

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA N°110

FECHA:14/09/2021

NOMBRE SECRETARIA a.i.: Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: _____

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: Presente

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García Presente.
- 2- Diego Alonso González Morales Presente.
- 3- Juan Carlos Dengo González Presente.
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita Presente.
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez Presente.

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero | Presente.
2. Carlos Manuel Salazar León | Presente.
3. Xiomara Chavez Garita | Presente.
4. Danielo Vásquez Trigueros | Presente.
5. Leonardo Barquero Ramírez | Presente.

SINDICOS PROPIETARIOS:

- 1. María Paula Villegas Arguedas | presente
 - 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | presente.
 - 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | presente.
 - 4. Adrián Solano Barrantes | presente.
 - 5. Didier Mora Chavez | presente.
 - 6. Omar Ramos Arce | presente.
 - 7. William Miranda Garita | presente.
 - 8. José Carlos Chavez Innecken | presente
-

SINDICOS SUPLENTE:

- 1. Gilbert Agüero Trejos | presente.
- 2. Andreina Ramirez Gómez | presente.
- 3. Maricela Mora Porras | presente.
- 4. Ana Patricia Zumbado Castillo | presente.
- 5. Idalie Rodriguez Viquez | presente.
- 6. Ana Maritza Porras Mena | presente.
- 7. Rosa Isabel Gonzalez Rodriguez | presente.
- 8. Ana Victoria Espinoza Salas | presente.

OBSERVACIONES:

Todos presentes

SESIÓN NO. 110

06 DE SETIEMBRE DEL 2021

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA #1

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1. Se da lectura y se aprueba Acta No.108 Extraordinaria del 03 de setiembre del 2021. # 2 4 votos

2. Se da lectura y se aprueba Acta No.109 Ordinaria del 06 de Setiembre del 2021. # 3 4 votos

Juan Pablo de la Botz tiene de votación.

ARTICULO III

VISITAS

No hay

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- ✓ Informe de Comisión de Hacienda y presupuesto
- ✓ Informe de Comisión de

ARTICULO VII

MOCIONES

- ✓ Regidor
- ✓ Regidor
- ✓ Regidor

ARTICULO VIII

INFORME DE SINDICOS

- ✓ Síndico del Distrito de Concepción Omar Ramos.

ARTICULO IX

ASUNTOS VARIOS

1. Xiomara Chávez. # se traslada a la

2. Adm, para que
3. bomeles para
que se puedan construir los

CIERRE DE SESIÓN

Se traslada. las subvenciones de Aneliza,
pare que sea a cargo de el recomendar
S. N. O. S.

pago de tiempo
extraordinario.

by Carlos Salazar

8:33pm

- o calle. Bacheo por leao.
- o Alcantanilla.
- o Calle Bu falso zona afectada
- o Calle Mesre.
- o Calle Balsa. Rio Grande

ARTÍCULO I

LECTURA Y

APROBACIÓN DEL

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II

**LECTURA Y
APROBACIÓN DE
LAS ACTAS**

ARTICULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Presidenta da la bienvenida a los presentes solicita a los señores Regidores tomar un acuerdo para realizar un receso de hasta 10 minutos para entonar el himno nacional y dar la salida al desfile de faroles con las burbujas en vehículos.



Acuerdo#1

SE ACUERDA. TOMAR UN RECESO DE HASTA 10 MINUTOS PARA ENTONAR EL HIMNO NACIONAL Y DAR LA SALIDA AL DESFILE DE FAROLES CON LAS BURBUJAS EN VEHÍCULOS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta retoma la sesión, realiza una pequeña lectura en conmemoración del esta actividad. Se da lectura al orden del día y solicita a la Sra. Secretaria la comprobación del Quórum, una vez concluida esta somete a votación el orden del día.

Acuerdo # 2

SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTÍCULO I

LECTURA Y

APROBACIÓN DEL

ORDEN DEL DÍA

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

1) Se da lectura y se aprueba Acta No.108 Extraordinaria del 3 de setiembre del 2021.

Acuerdo #3

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA NO 108 ORDINARIA DEL 3 DE SETIEMBRE DEL 2021. APROBADO CON 4 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Danilo Vásquez, Regidor suplente, emite el voto en lugar de la Sr. Amalia González, Regidora propietaria, ya que ella se encontraba ausente durante la Sesión Ordinaria N°108.

2) Se da lectura y se aprueba Acta No.109 Ordinaria del 10 de Setiembre del 2021.

Acuerdo #4

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA NO 109 ORDINARIA DEL 10 DE SETIEMBRE DEL 2021. APROBADO CON 4 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Danilo Vásquez, Regidor suplente, emite el voto en lugar de la Sr. Diego González, Regidor propietario, ya que él se encontraba ausente durante la Sesión Ordinaria N°109.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, emite su voto en contra, en ambas actas, ya que el acta fue recibida las 4:10 p.m., por lo que no tuvo tiempo de revisarla.

ARTÍCULO III

**ATENCIÓN DE
VISITAS**

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO III
ATENCION DE VISITAS
NO HAY



ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO III

**ATENCIÓN DE
VISITAS**

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

La Sra. Presidenta, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes, menciona que está recibiendo un documento para la correspondencia por lo que aclara con la Sra. Secretaria de este documento.

Acuerdo #5

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 1

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldía@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-0983-2021

Asunto: REMISION DE INFORME ACUERDO MAT-0113-2021, CASO CAROL TATIANA CASTRO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el documento es en respuesta a la solicitud mediante acuerdo MAT-CM-0113-2021, sobre informe del Departamento de Catastro sobre el fraccionamiento del caso expuesto por la señora Carol Tatiana Castro, se adjunta los siguientes informes:

- MAT-CATAST-1317-2021
- MAT-CATAST-1439-2019
- MAT-CATAST-0849-2019

La Sra. Presidenta, se refiere a los 3 informes, ya que el criterio es el mismo. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #6

SE ACUERDA:

SE DA POR RECIBIDA LA RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO SOBRE EL FRACCIONAMIENTO EXPUESTO DE LA SEÑORA CAROL TATIANA CASTRO HERNÁNDEZ, SE REMITE COPIA DE ESTE INFORME Y SUS ADJUNTOS A

LA SEÑORA CASTRO, PARA LO QUE CORRESPONDE DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 10:58
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remision de respuesta acuerdo MAT-CM-0113-2021.
Datos adjuntos: MAT-CATAST-0849-2019.pdf; MAT-CATAST-1317-2021.pdf; MAT-CATAST-1439-2019.pdf; MAT-DA-0983 Remision de respuesta acuerdo MAT-CM-0113-2021 CASO Carol Tatiana- Fraccionamiento.pdf

Buenos días con instrucciones del Alcalde se remite informes para dar respuesta al Acuerdo MAT-CM-0113-2021, y se gestione lo correspondiente.

Atentamente,

*Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Administrativa
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Atenas*



Municipalidad de Atenas

El uso de este correo electrónico para el envío de la información y los documentos adjuntos es oficial para este acto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, artículos 1, 3, 6 y 9, consecuentemente los documentos, comentarios y respuestas contenidos en esta comunicación o en respuesta a la misma se darán por oficiales, originales y válidos, no se enviarán copias físicas por ningún medio.

Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Como una cortesía del destinatario, se solicita confirmar el recibido del correo electrónico, sin embargo, la omisión de dicha cortesía no impedirá que se considere como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Febrero del 2021
MAT-CM-00113-2021

Señora
Alejandra Vega Hidalgo
Oficina de Correspondencia y Archivo Central
Defensoría de los Habitantes de la República

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N-01196-2021-DHR
CASO CAROL TATIANA CASTRO HERNÁNDEZ

Respetables Señores

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°64, celebrada el 08 de Febrero de 2021 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, se analizó 9 casos, por lo que procede a presentar los dictámenes de comisión correspondientes a cada uno de ellos.

1- CASO CAROL TATIANA CASTRO HERNÁNDEZ

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, en este caso hay una diferencia entre la Municipalidad de Atenas y AyA, respecto al tipo de fraccionamiento. Explica algunos detalles del caso y finalmente comenta que, la Sra. Castro Hernández acude a la Defensoría de los Habitantes, por lo que esta le solicita al Concejo Municipal determinar el tipo de fraccionamiento.

Da lectura al dictamen de Comisión sobre el caso de la Sra. Carol Tatiana Castro Hernández.

Se indica que, este se encuentra en el expediente en físico del acta.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Febrero del 2021
MAT-CM-00113-2021

Considerandos:

Que, sobre el caso de la Sra. Carol Tatiana Castro Hernández, la Comisión de Asuntos Jurídicos indica lo siguiente:

Que, se debe aclarar a la Defensoría es que no corresponde a la Municipalidad lo solicitado, por cuanto:

a. La construcción no cuenta con permisos municipales

b. Se ha demostrado que se trata de un fraccionamiento urbano y no se han cumplido con los requisitos

c. La Municipalidad no es la que debe otorgar la disponibilidad hídrica

d. No se puede continuar mientras el desarrollador no realice los trámites oportunos.

e. En julio de 2019 en el caso del señor Diego Armando Badilla Castro, la Comisión de Jurídicos había manifestado que no le corresponde al Concejo, el señor interpuso un Recurso de Amparo, pero no se conoce el resultado

f. El INVU se había pronunciado con antelación y el problema existente es el hecho de que se otorgaron visados sin tener previo la aprobación del INVU.

Por lo tanto, esta Comisión recomienda,

COMUNICAR A LA DEFENSORIA QUE, TAL COMO LO HABIA INDICADO EN SU OPORTUNIDAD LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN EL AÑO 2019, NO ES RESORTE DEL CONCEJO PORQUE NO SE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO TÉCNICO, DETERMINAR EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DEL QUE SE TRATA Y POR ELLO, SE TRASLADA AL CATASTRO PARA QUE ANALICE EL INFORME DEL INVU DEL 13 DE MAYO 2019 Y EN EL PLAZO DE LEY BRINDE UN INFORME AL CONCEJO SOBRE EL PROYECTO DE VIVIENDA EN CUESTION.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #18

SE ACUERDA: RECIBIR Y APROBAR EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE EL CASO DE LA SRA. CAROL TATIANA CASTRO HERNÁNDEZ, EN EL CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DE ATENAS SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Febrero del 2021
MAT-CM-00113-2021

1. *COMUNICAR A LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES QUE, TAL COMO LO HABIA INDICADO EN SU OPORTUNIDAD LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN EL AÑO 2019, NO ES RESORTE DE ESTE CONCEJO, PORQUE NO SE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO TÉCNICO PARA DETERMINAR EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DEL QUE SE TRATA.*
- 2- *TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TOPOGRAFÍA ANALICEN EL INFORME DEL INVU DEL 13 DE MAYO 2019. Y QUE, EN EL PLAZO DE LEY SE BRINDE UN INFORME A ESTE CONCEJO SOBRE EL PROYECTO DE VIVIENDA EN CUESTION.*

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento,

MARJORIE MEJIAS VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.02.16
15:39:51 -06'00'



Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
adjunto 1 documento



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 06 de setiembre 2021

Oficio MAT-DA-0983-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION DE INFORME ACUERDO
MAT-0113-2021, CASO CAROL
TATIANA CASTRO.**

Presente:

En respuesta a la solicitud mediante acuerdo MAT-CM-0113-2021, sobre informe del Departamento de Catastro sobre el fraccionamiento del caso expuesto por la señora Carol Tatiana Castro, se adjunta los siguientes informes:

- **MAT-CATAST-1317-2021**
- **MAT-CATAST-1439-2019**
- **MAT-CATAST-0849-2019**

Sin más por el momento,

WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
WILBERTH MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.09.06 09:56:56 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

DA/ADT

Cc. Archivo

DESPACHO DEL ALCALDE

TELÉFONO: 2446-5040, ext. 1006

alcaldia@atenasmuni.go.cr, adelgadillo@atenasmuni.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 12 de abril de 2019
Oficio MAT-CATAST-0849-2019

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-297-2019

Nos referimos al oficio **MAT-DA-297-2019-2018**, de fecha del 12 de marzo del 2019, donde se traslada al Departamento de Catastro y Topografía, la solicitud presentada por el señor Diego Badilla Castillo.

En la solicitud del señor Badilla Catillo, solicita se le dé respuesta a una serie de preguntas que planea en torno al fraccionamiento llevado a cabo en la finca Folio Real 2-60323-000, producto del cual se originó la finca Folio Real 2-446126-000, inscrita a nombre de DIEGO ARMANDO BADILLA CASTILLO, cedula No. 2-0668-0443, descrita por el Plano Catastrado A-1257639-2008.

Una vez que se realizó el análisis correspondiente, me permito indicar lo siguiente:

1. Sobre la finca Folio Real 2-60323-000, se lleva a cabo un proceso de fraccionamiento en el año 2008, efectuándose la segregación de varias fincas, todas cuentan con frente a Calle Publica (Inventario Red Vial Cantonal 2-05-013), esta división se da bajo la modalidad de *FRACCIONAMIENTO SIMPLE* frente a Calle Publica, cumpliendo con las medidas necesarias, no existe apertura de Servidumbres de Paso, ya que al contar todos los planos con un adecuado acceso a la Vía Publica, no se requiere de la apertura o inscripción de Servidumbres. Todos los planos inscritos en el 2008 generaron folios reales.

NÚMERO FINCA	PLANO CATASTRADO
2-446125- -	A-1260560-2008
2-446126- -	A-1257639-2008
2-446127- -	A-1260558-2008
2-446128- -	A-1257640-2008
2-446129- -	A-1260559-2008
2-446130- -	A-1257643-2008
2-446131- -	A-1257644-2008
2-446132- -	A-1257645-2008
2-446133- -	A-1257646-2008
2-446134- -	A-2061535-2018
2-446334- -	A-2061531-2018



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

NÚMERO FINCA	PLANO CATASTRADO
2-446335- -	A-1260485-2008
2-446336- -	A-1260486-2008
2-446337- -	A-1264179-2008
2-446338- -	A-1257641-2008
2-446749- -	A-1257642-2008
2-446750- -	A-1257638-2008
2-446751- -	A-1257637-2008
2-447561- -	A-1266091-2008
2-447562- -	A-1266088-2008
2-447563- -	A-1266089-2008
2-447564- -	A-1270413-2008
2-447565- -	A-1264760-2008
2-447566- -	A-1264759-2008
2-447567- -	A-1264757-2008
2-447638- -	A-1266090-2008
2-447639- -	A-1266086-2008

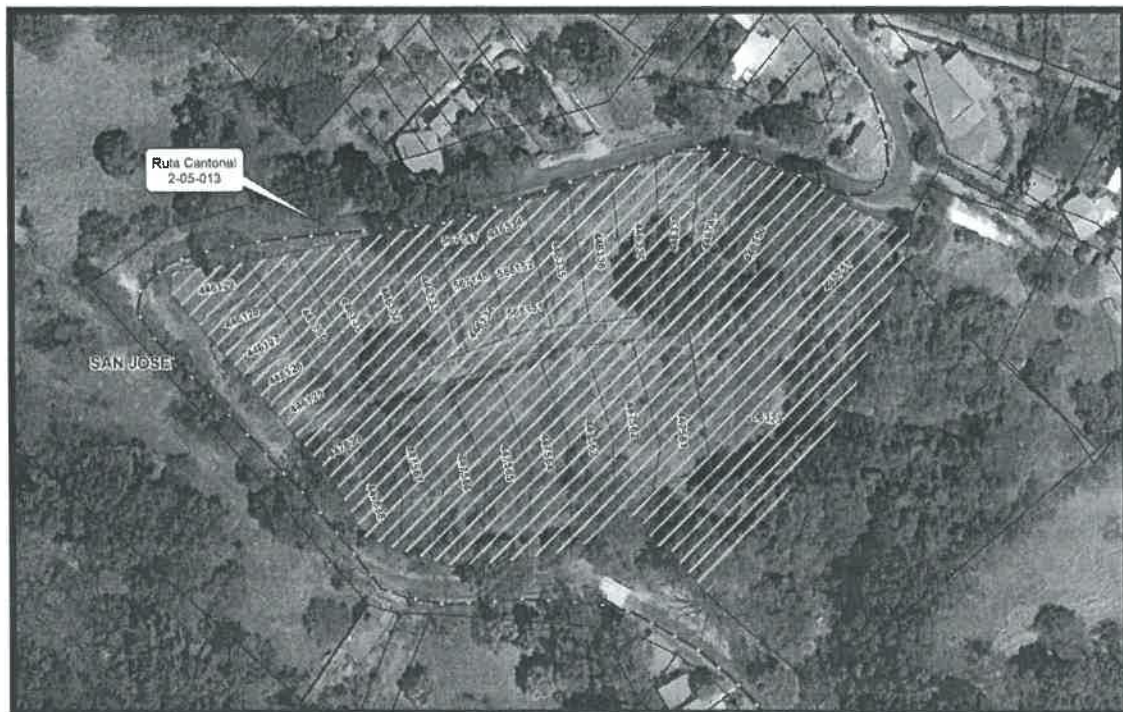


IMAGEN FRACCIONAMIENTO



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

2. La finca Folio Real 2-60323-000, indica un Gravamen en la que se indica una Servidumbre Traslada con citas de inscripción 299-00421-01-0901-003, en la pagina del Registro de la Propiedad no se da mayor detalle sobre este gravamen, sin embargo como es normal en un proceso de segregación los gravámenes o afectaciones se arrastran de fincas madres a fincas hijas, por lo que todas las fincas que se inscribieron en este fraccionamiento arrastran el gravamen del antecedente registral, afecte o no las fincas, esto no quiere decir que en el proceso de división del año 2008 se realizó la apertura de servidumbres.
3. Todos los planos del 2008 cuentan con el Visado Municipal, otorgado durante el año 2008, estos no cuentan con el Visado del INVU, ya que en este tipo de fraccionamientos basta con el Visado Municipal para su inscripción, lo anterior se ampara en diversos criterios jurídicos donde se definen las potestades del INVU, el Voto 8790-98 emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo (11:40 del 13 de noviembre de 1998), indica que *“II.- Evidentemente el visado de la Dirección de Urbanismo del INVU resulta procedente de forma previa al visado municipal cuando se trata de proyectos de urbanización o de fraccionamiento para tal propósito (artículos 7, inciso 4, y 10, inciso 2, de la Ley de Planificación Urbana) y no así cuando se trata de la mera segregación de una parcela que tiene acceso a calle pública con el objeto de venderla o donarla...”*, asimismo el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, indica en el artículo No. 79. *“La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de casos especiales se regirán de la siguiente forma:*
 - a. *Para urbanizaciones el visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de la Municipalidad respectiva.*
 - b. **Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural.**
4. No resulta aplicable al fraccionamiento en estudio, lo indicándolo en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, específicamente en la sección II.2 Accesos: *“II.2.1.1. En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00m.) de ancho. La longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 60 metros. II.2.1.2. Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1,00 m.) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6,00 m.) de ancho. II.2.1.3. Frente a servidumbres solamente se podrá segregar un máximo de seis (6) lotes. II.2.1.4. Todos los lotes resultantes de las subdivisiones, deberán tener las medidas reglamentarias”*, al no existir Servidumbres de Paso en el fraccionamiento, no procede aplicar la norma indicada.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

5. En este momento, o en cualquier momento posterior a la inscripción del Plano Catastrado resulta improcedente la solicitud del visado por parte del INVU, dado que, como se indica en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, en el artículo No. 79. **“La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro”.**

6. Este Departamento considera que la finca Folio Real 2-446126-000 descrita por el Plano Catastrado A-1257639-2008, cumple a cabalidad las normas urbanísticas mismas que se han señalado en los puntos anteriores, además que no existe “*Vicios de Nulidad*” en la forma como se inscribieron los planos y posteriormente las fincas producto del fraccionamiento llevado a cabo sobre la finca 2-60323-000, no se requería el visado del INVU en el proceso de segregación, y que la Municipalidad de Atenas procedió a derecho en el año 2008 cuando se aceptaron los planos del fraccionamiento.

Sin más por el momento,

Firmado
digitalmente
por MANFRED
XAVIER GARCIA
LOPEZ (FIRMA)

Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas
C.C.Archivo





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 30 de agosto de 2021
Oficio MAT-CATAST-1317-2021

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REF. OFICIO MAT-DA-0946-2021

En seguimiento a la solicitud de criterio del Departamento de Catastro y Topografía, respecto al proceso interpuesto por **CAROL TATIANA CASTRO HERNADEZ**, y en respuesta al oficio **MAT-CM-00113-2021**, indicamos lo siguiente:

1. El Departamento de Catastro y Topografía a emitido el criterio en diversas ocasiones sobre el proceso interpuesto por la señora **CASTRO HERNADEZ**, a través del oficio **MAT-CATAST-0849-2019**, se realiza un análisis sobre el proceso de fraccionamiento sobre la finca Folio Real **2-60323-000**, producto del cual se inscribe el Plano Catastrado **A-1257639-2008**. Se debe de indicar que se aplica las normas: Ley No. 4240 "*Ley De Planificación Urbana*", "*Reglamento a la Ley de Catastro Nacional*", del 26 de noviembre de 2008 y el "*Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones*", del 13 de diciembre de 1982, vigentes en el momento que se realiza el fraccionamiento.
2. Sobre el fraccionamiento del cual se genera el Folio Real **2-446126-000**, finca inscrita a nombre de **CAROL TATIANA CASTRO HERNANDEZ**, cedula 1-1277-0852, y descrita por el Plano Catastrado **A-1257639-2008**, proceso llevado a cabo en el año 2008, efectuándose la inscripción de varias fincas, todas cuentan con frente a Calle Publica (Inventario Red Vial Cantonal 2-05-013), estas fincas se inscriben bajo la modalidad de *FRACCIONAMIENTO SIMPLE* ya que todas se generan frente a una Calle Publica existente, cumpliendo con las medidas necesarias, no existe apertura de Calles Publicas ni de Servidumbres de Paso, ya que todos los planos cuentan con un adecuado acceso a la Vía Publica.
3. En el oficio **MAT-CM-00113-2021**, se acuerda trasladar el oficio **DU-UAC-115-2019**, del 13 de mayo de 2019, donde el **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, emite criterio sobre el caso en cuestión, y solicita el Concejo Municipal, que este departamento analice este informe, a lo cual indicamos que el 17 de julio del 2019 mediante el oficio **MAT-CATAST-1439-2019**, el Departamento de Catastro y Topografía indica lo siguiente : "*El señor Badilla Castillo, en su solicitud aporta el oficio DU-UAC-115-2019, del 13 de mayo de 2019, donde el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo responde las mismas preguntas por las que este Departamento brindo criterio en el oficio MAT-CATAST-0849-2019, se debe de indicar que se continúa manteniendo el criterio brindado.*"



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

4. Se adjunta los criterios emitidos por este Departamento, criterios que a la fecha se mantienen.

- **MAT-CATAST-1439-2019**
- **MAT-CATAST-0849-2019**

Sin más por el momento,

Firmado
digitalmente
por MANFRED
XAVIER GARCIA
LOPEZ (FIRMA)

Ing. Manfred Xavier García López
Departamento de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas
C.C.Archivo





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 17 de julio de 2019
Oficio MAT-CATAST-1439-2019

Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-708-2019

En seguimiento al oficio **MAT-DA-708-2019**, donde se traslada al Departamento de Catastro y Topografía el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas, en la Sesión Ordinaria No.264, celebrada el 8 de julio del 2018, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO VI
INFORME DE COMISIONES**

Acuerdo #19.

SE ACUERDA REMITIR AL GESTIONANTE E INFORMAR QUE NO CORRESPONDE A ESTE CONCEJO DAR RESPUESTA ANTE LO SOLICITADO. ASI MISMO SE ACUERDA REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN LA GESTIÓN PLANTEADA CON EL OBJETO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y SE SIRVA ATENDER LA CONSULTA PLANTEADA POR EL SR. BADILLA CASTILLO.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Una vez que se realizó el análisis correspondiente, me permito indicar lo siguiente:

1. El Departamento de Catastro y Topografía mediante el oficio MAT-CATAST-0849-2019, de fecha del 12 de abril de 2019, da respuesta al oficio MAT-DA-297-2019, mediante el cual se trasladan una serie de consultas gestionadas por el señor Diego Badilla Castillo.
2. En el oficio MAT-CATAST-0849-2019 este Departamento brinda criterio con respecto al fraccionamiento que se llevó a cabo en la finca Folio Real 2-060323-000, producto del cual se originó la finca Folio Real 2-446126-000, inscrita a nombre de DIEGO ARMANDO BADILLA CASTILLO, cédula No. 2-0668-0443, descrita por el Plano Catastrado A-1257639-2008.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

3. El señor Badilla Castillo, en su solicitud aporta el oficio DU-UAC-115-2019, del 13 de mayo de 2019, donde el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo responde las mismas preguntas por las que este Departamento brindo criterio en el oficio MAT-CATAST-0849-2019, se debe de indicar que se continúa manteniendo el criterio brindado.
4. Se adjunta copia certificada del expediente que guarda este Departamento, sobre la respuesta dada a las consultas del señor Diego Badilla.

Sin más por el momento,

Firmado
digitalmente por
MANFRED XAVIER
GARCIA LOPEZ
(FIRMA)
Fecha: 2019.07.19
14:33:43 -06'00'

Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas.
C.Archivo





Municipalidad de Atenas

Secretaría Del Concejo
TELEFAX 2446-36-17

MARJORIE MEJÍAS VILLEGAS
SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.
MUNICIPAL DE ATENAS

CERTIFICA:

Que las presentes once páginas del expediente sobre la cual se ha puesto el sello de esta oficina, el cual he tenido a la vista y corresponde a:

1. Referencia MAT-DA-201-2019/ MAT-DA-297-2019,
2. Respuesta MAT-CATAST-1312-2019
3. Todos del año 2019

Así mismo se indica que el expediente original se lleva en el Departamento de la Catastro y Topografía de la Municipalidad de Atenas. Las mismas corresponde a la totalidad de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de su expedición, el cual se encuentra en el Departamento indicado.

Se extiende la presente certificación a solicitud de Departamento de la Catastro y Topografía de la Municipalidad de Atenas, a las once horas del diecinueve de julio del dos mil diecinueve.


MARJORIE MEJÍAS VILLEGAS
SECRETARIA A.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Alcaldía Municipal

Atenas, 22 de febrero del 2019
Oficio MAT-DA-201-2019


Ingeniero
Manfred García López
Catastro

ASUNTO: Remisión documento presentado por Sr. Diego Armando Badilla Castillo.

Respetables:

Por este medio le solicito favor dar la atención necesaria al documento adjunto a esta nota y emitir una respuesta, mismo que será remitida al contribuyente solicitante.

Sin más por el momento, quedo atento a su respuesta.



Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas
Tel 2446-76-00 ext. 1020



0002

1

Palmares, 7 de febrero de 2019

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gadgens.

Alcalde de Atenas

Por este medio yo Diego Armando Badilla Castillo, cédula 206680443, de conformidad con el artículo 27 y 30 de la Constitución Política nuestro país, y la ley N° 9097 Ley de Regulación del Derecho de Petición, se le solicita indicar vía certificación de la Municipalidad el tipo de segregación del cual procede la propiedad según Folio Real 2-446126-000, el cual pertenece a mi persona, y que se encuentra en el cantón de Atenas distrito de San José, asimismo indicar las razones que justifican esta clasificación.

Sin más por momento se despide:



Diego Armando Badilla Castillo

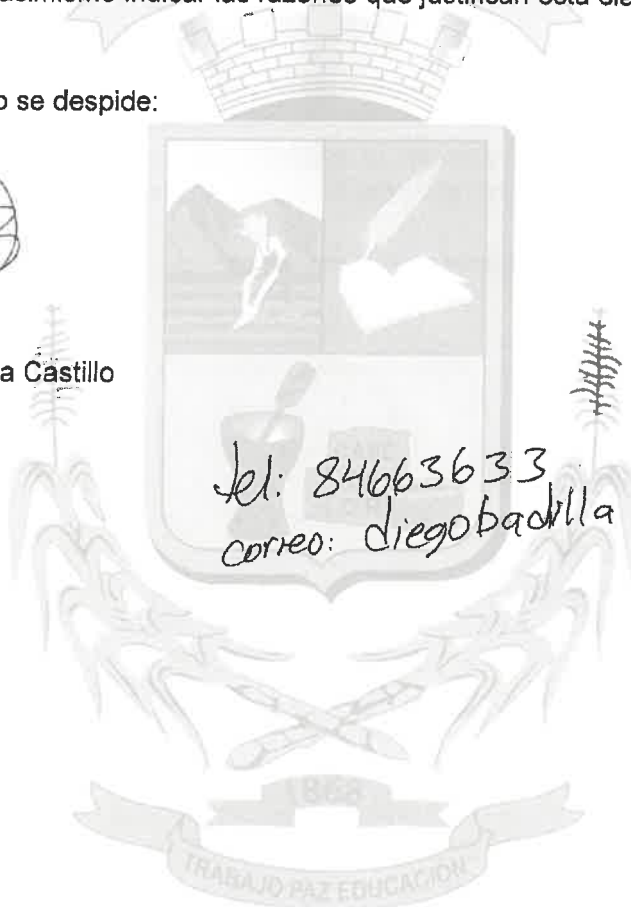
Cédula: 206680443

Tel: 84663633
correo: diegobadilla@hotmail.es

#.4
MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

07 FEB 2019

RECIBIDO: Shilley
HORA: 7:40



Cons. Ho.

Alcaldía Municipal

Atenas, 12 de marzo del 2019


Oficio MAT-DA- 297-2019

Ingeniero
Manfred García López
Catastro

Respetable:

Atendiendo la solicitud presentada ante la administración por el Señor Diego Badilla Castillo, le solicito analizar el documento y brindar una respuesta al mismo, esto en aras de dar una buena atención a los contribuyentes, se adjunta solicitud y contiene un correo electrónico para la notificación, favor copiar al correo de este despacho.

Agradezco su colaboración, sin más por el momento



Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Tel 2446 76 00 ext. 1020
alcaldia@atenasmuni.go.cr



0004
Consultar la Municipalidad

Palmares, 7 de febrero de 2019

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gadgens.

Alcalde de Atenas

07 FEB 2019 # 5.

RECIBIDO: Shiley
HORA: 7:40

Por este medio yo Diego Armando Badilla Castillo, cédula 206680443, de conformidad con el artículo 27 y 30 de la Constitución Política nuestro país, y la ley N° 9097 Ley de Regulación del Derecho de Petición, se procede a solicitar información con el asunto detallado a continuación.

En fecha 19 de junio de 2018, presenté una solicitud de una constancia de disponibilidad de agua potable en la oficina de Atenas para mi propiedad ubicada en el distrito de San José de Atenas con matrícula Folio Real 2-446126-000, plano catastrado A-1257639-2008.

Que mediante el oficio RCO-ATENAS-2018-00774 del 20 de agosto de 2018, la Oficina cantonal del AyA de Atenas rechazó la solicitud de disponibilidad basado en la supuesta existencia de una servidumbre de paso, así como "Que el número de lotes involucrados en este proceso de fraccionamiento para efectos urbanísticos supera en mucho al previsto en los artículos II.2.1, II.2.1.1, II.2.1.2, II.2.1.3, II.2.1.4 y II.2.1.5 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. (Gaceta N° 57 del 23 de marzo del 23 de marzo del 1983. Alcance 18)" (Cita textual), asimismo este indica: "4. Que revisado en el expediente administrativo no se verifica la aprobación, previa a la autorización municipal, del fraccionamiento al que pertenece el lote para el cual se pretende la constancia de disponibilidad por parte del INVU, conforme a la dispuesto en el inciso 2) del artículo 10 de la ley de Planificación Urbana:

2) Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal;

(...)"

Con respecto a lo indicado por el AYA, y según consulta realizada al Registro Nacional, mi lote fue el producto de una segregación de la propiedad 2-60323-000, realizada en el año 2008, propiedad que fue dividida en 26 lotes, la propiedad original tenía una servidumbre trasladada que data de antes del año 1988, y que al parecer ya ha desaparecido, sin embargo, aparece como una afectación, que el AYA ha interpretado, erróneamente, que es una servidumbre de paso.

Con respecto a este punto es importante destacar que todos los lotes resultantes de dicho poseen acceso a calle pública, y cuentan con todos los servicios básicos presentes en la zona, específicamente en la Provincia de Alajuela, Cantón de Atenas, distrito de San José de Atenas, este último catalogado como un distrito no urbano.



El plano del lote que adquirí (Folio Real 2-446126-000, plano catastrado A-1257639-2008), cuenta con el visado del CFIA, Municipalidad, AYA, y tiene sello del Registro Nacional que indica que este cumple todos los requisitos exigidos por ley.

Además, según consta en el oficio MAT-OTC-US-221-2015, la Municipalidad indica que mi propiedad (Folio Real 2-446126-000, plano catastrado A-1257639-2008), cumple todos los procedimientos y requisitos exigidos por ley y donde hace algunos de los considerandos ya mencionados, se adjunta copia de oficio.

Según consultas realizadas, este fraccionamiento podría considerarse simple y no requiere del visado del INVU previo al Municipal debido a que Ley de Planificación Urbana y sus reformas, en su artículo 1º, así como el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en su capítulo I, punto 1.9, definen los conceptos de Fraccionamiento y Urbanización de la siguiente forma:

1.-Fraccionamiento: Es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

2.-Urbanizaciones: Es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios.

De la anterior, se ha concluido que la diferencia sustancial entre ambos conceptos radica en el hecho de que el fraccionamiento, que lo denominaría "simple" en contraposición del denominado "para efectos de urbanización", no se da la apertura de calles pues las parcelas resultantes del mismo tienen acceso a una vía pública "existente", mientras que en la urbanización o en el fraccionamiento para efectos de urbanización, precisa la apertura de aquellas y además provisión de servicios. (C-235-86 y otros de la Procuraduría), en este caso particular todas las parcelas del fraccionamiento de la finca 2-60323-000, y entre las cuales se encuentra mi propiedad, poseen acceso a vía pública sin la necesidad de servidumbre de paso (se adjuntan pruebas de consulta del Registro Nacional para cada uno de los fundos).

En igual sentido, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, que fungía como órgano superior jerárquico de los distintos Registros que conforman el Registro Nacional, se pronunció en su voto No. 8790-98 de las once horas cuarenta minutos del trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, sobre el visado de planos, en el siguiente sentido: "II.- Evidentemente el visado de la Dirección de Urbanismo del INVU resulta procedente de forma previa al visado municipal cuando se trata de proyectos de urbanización o de fraccionamiento para tal propósito (artículos 7, inciso 4, y 10, inciso 2, de la Ley de Planificación Urbana) y no así cuando se trata de la mera segregación de una parcela que tiene acceso a calle pública con el objeto de venderla o donarla....",



Asimismo, el dictamen C-045-2016 de la Procuraduría de la Republica, tambien concluyó en el punto 2. "El número de planos que puedan visarse no determina el tipo de fraccionamiento.", contrario a lo que ver el AYA en el oficio RCO-ATENAS-2018-00774, esto además que indica que existe una supuesta servidumbre de paso que no existe, según consulta con el topógrafo que segregó.

Con respecto al tema de la segregación para la propiedad con matricula 2-60323-000, de la cual se originó mi propiedad se le solicita indicar:

1. ¿Qué tipo de segregación corresponde a la realizada a la finca 2-60323-000 en el año 2008? Favor detallar motivos.
2. ¿Tienen los lotes resultantes del proceso de segregación de la propiedad 2-60323-000, una servidumbre de paso que las afecta o una servidumbre trasladada, en este último caso favor indicar el estado de esta (si afecta otras propiedades)?
3. ¿Requieren los planos, resultado de la segregación de la finca 2-60323-000, entre ellos mi propiedad, el visado del INVU, aunque todos se encuentren frente a calle pública y cuenten con los servicios básicos?
4. ¿Resulta aplicable la sección II.2 denominada Accesos del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, a la segregación de la propiedad 2-60323-000 realizada en el año 2008, aunque no exista la apertura de calles ni servidumbres de paso?
5. ¿Podría el AYA llegar a las conclusiones contenidas en el oficio RCO-ATENAS-2018-00774, sin un criterio técnico que respalde los puntos ahí mencionados? ¿Podría estar el AYA asumiendo competencias de otros entes entre ellos la Municipalidad y el INVU y violentando el artículo 16 la ley de simplificación de trámites con respecto al respeto de competencias?
6. Con respecto a mi propiedad, Folio Real 2-446126-000, plano catastrado A-1257639-2008, ¿se encuentra este plano a derecho? ¿Se quiere el visado del INVU previo al Municipal pesé a encontrarse frente a calle pública?
7. ¿Debió la Municipalidad haber negado el visado Municipal ya que no se encontraba previamente visado por el INVU en caso de que este fuera necesario?
8. ¿Se encuentra el plano de mi propiedad (Finca 2-446126-000) de conformidad con la ley de Planificación Urbana o podría ser nulo ante la falta del visado del INVU en caso de que esta sea requerida?
9. ¿Están los planos resultados del proceso de segregación de la finca 2-60323-000, entre ellos el de mi propiedad 2-446126-000, viciados por la falta del visado del INVU previo al Municipal, en caso de que este se requiera?

10. ¿Podría considerarse que si ante la faltante del requisito del visado del INVU previo al Municipal, y por ende una falta a la ley de planificación Urbana, existe ineficacia dicha del acto adquisitivo para quienes posteriormente adquieran propiedades?

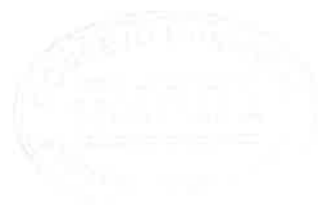
Sin más por momento se despide:



Diego Armando Badilla Castillo

Cédula: 206680443

tel: 84663633
correo: diegobadilla@hotmail.es





D

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

Atenas, 12 de abril de 2019
Oficio MAT-CATAST-0849-2019Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-297-2019**

Nos referimos al oficio **MAT-DA-297-2019-2018**, de fecha del 12 de marzo del 2019, donde se traslada al Departamento de Catastro y Topografía, la solicitud presentada por el señor Diego Badilla Castillo.

En la solicitud del señor Badilla Catillo, solicita se le dé respuesta a una serie de preguntas que planea en torno al fraccionamiento llevado a cabo en la finca Folio Real 2-60323-000, producto del cual se originó la finca Folio Real 2-446126-000, inscrita a nombre de DIEGO ARMANDO BADILLA CASTILLO, cedula No. 2-0668-0443, descrita por el Plano Catastrado A-1257639-2008.

Una vez que se realizó el análisis correspondiente, me permito indicar lo siguiente:

1. Sobre la finca Folio Real 2-60323-000, se lleva a cabo un proceso de fraccionamiento en el año 2008, efectuándose la segregación de varias fincas, todas cuentan con frente a Calle Publica (Inventario Red Vial Cantonal 2-05-013), esta división se da bajo la modalidad de FRACCIONAMIENTO SIMPLE frente a Calle Publica, cumpliendo con las medidas necesarias, no existe apertura de Servidumbres de Paso, ya que al contar todos los planos con un adecuado acceso a la Vía Publica, no se requiere de la apertura o inscripción de Servidumbres. Todos los planos inscritos en el 2008 generaron folios reales.

NÚMERO FINCA	PLANO CATASTRADO
2-446125- -	A-1260560-2008
2-446126- -	A-1257639-2008
2-446127- -	A-1260558-2008
2-446128- -	A-1257640-2008
2-446129- -	A-1260559-2008
2-446130- -	A-1257643-2008
2-446131- -	A-1257644-2008
2-446132- -	A-1257645-2008
2-446133- -	A-1257646-2008
2-446134- -	A-2061535-2018
2-446334- -	A-2061531-2018

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Secretaría Despacho del Alcalde

Recibido:

Fecha:

12-4-19

2:25 pm



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

NÚMERO FINCA	PLANO CATASTRADO
2-446335- -	A-1260485-2008
2-446336- -	A-1260486-2008
2-446337- -	A-1264179-2008
2-446338- -	A-1257641-2008
2-446749- -	A-1257642-2008
2-446750- -	A-1257638-2008
2-446751- -	A-1257637-2008
2-447561- -	A-1266091-2008
2-447562- -	A-1266088-2008
2-447563- -	A-1266089-2008
2-447564- -	A-1270413-2008
2-447565- -	A-1264760-2008
2-447566- -	A-1264759-2008
2-447567- -	A-1264757-2008
2-447638- -	A-1266090-2008
2-447639- -	A-1266086-2008

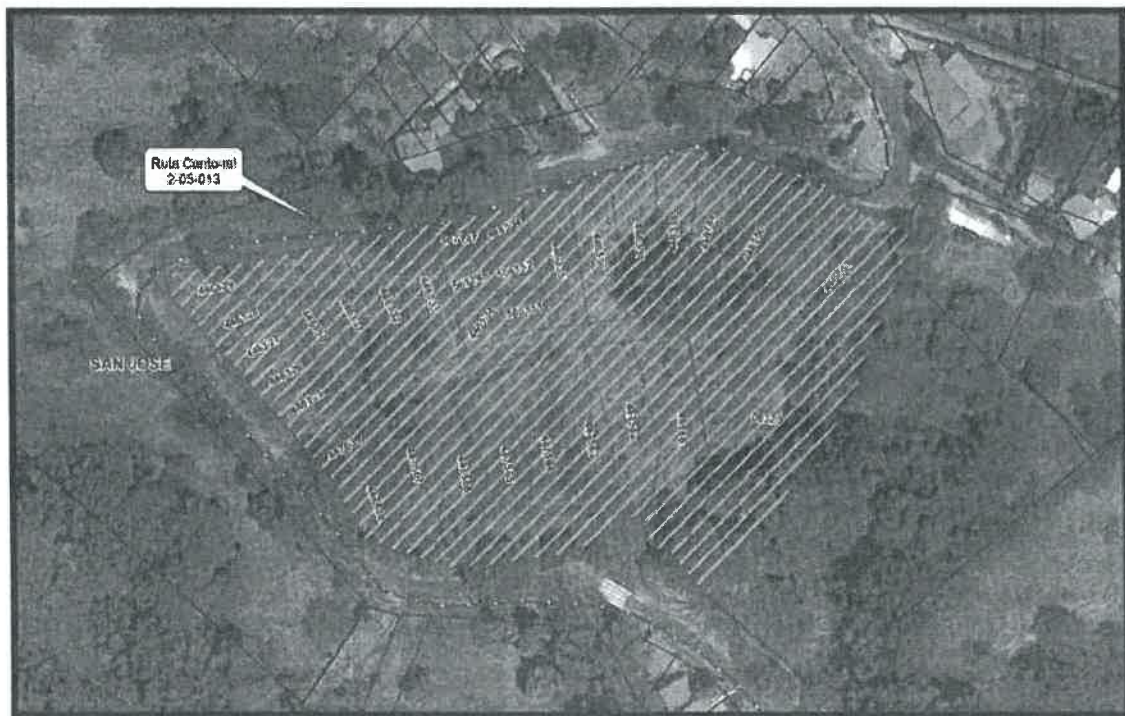


IMAGEN FRACCIONAMIENTO



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

2. La finca Folio Real 2-60323-000, indica un Gravamen en la que se indica una Servidumbre Traslada con citas de inscripción 299-00421-01-0901-003, en la pagina del Registro de la Propiedad no se da mayor detalle sobre este gravamen, sin embargo como es normal en un proceso de segregación los gravámenes o afectaciones se arrastran de fincas madres a fincas hijas, por lo que todas las fincas que se inscribieron en este fraccionamiento arrastran el gravamen del antecedente registral, afecte o no las fincas, esto no quiere decir que en el proceso de división del año 2008 se realizó la apertura de servidumbres.
3. Todos los planos del 2008 cuentan con el Visado Municipal, otorgado durante el año 2008, estos no cuentan con el Visado del INVU, ya que en este tipo de fraccionamientos basta con el Visado Municipal para su inscripción, lo anterior se ampara en diversos criterios jurídicos donde se definen las potestades del INVU, el Voto 8790-98 emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo (11:40 del 13 de noviembre de 1998), indica que *"II.- Evidentemente el visado de la Dirección de Urbanismo del INVU resulta procedente de forma previa al visado municipal cuando se trata de proyectos de urbanización o de fraccionamiento para tal propósito (artículos 7, inciso 4, y 10, inciso 2, de la Ley de Planificación Urbana) y no así cuando se trata de la mera segregación de una parcela que tiene acceso a calle pública con el objeto de venderla o donarla..."*, asimismo el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, indica en el artículo No. 79. *"La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de casos especiales se registrarán de la siguiente forma:*
 - a. *Para urbanizaciones el visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de la Municipalidad respectiva.*
 - b. **Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural.**
4. No resulta aplicable al fraccionamiento en estudio, lo indicandolo en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, específicamente en la sección II.2 Accesos: *"II.2.1.1. En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00m.) de ancho. La longitud de una servidumbre de acceso a los lotes interiores no excederá de 60 metros. II.2.1.2. Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1,00 m.) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6,00 m.) de ancho. II.2.1.3. Frente a servidumbres solamente se podrá segregar un máximo de seis (6) lotes. II.2.1.4. Todos los lotes resultantes de las subdivisiones, deberán tener las medidas reglamentarias"*, al no existir Servidumbres de Paso en el fraccionamiento, no procede aplicar la norma indicada.




MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Catastro y Topografía

5. En este momento, o en cualquier momento posterior a la inscripción del Plano Catastrado resulta improcedente la solicitud del visado por parte del INVU, dado que, como se indica en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, en el artículo No. 79. **“La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro”.**
6. Este Departamento considera que la finca Folio Real 2-446126-000 descrita por el Plano Catastrado A-1257639-2008, cumple a cabalidad las normas urbanísticas mismas que se han señalado en los puntos anteriores, además que no existe “*Vicios de Nulidad*” en la forma como se inscribieron los planos y posteriormente las fincas producto del fraccionamiento llevado a cabo sobre la finca 2-60323-000, no se requería el visado del INVU en el proceso de segregación, y que la Municipalidad de Atenas procedió a derecho en el año 2008 cuando se aceptaron los planos del fraccionamiento.

Sin más por el momento,


Ing. Manfred Xavier García López
Coordinador de Catastro y Topografía
Municipalidad de Atenas
C.C.Archivo



INCISO 2

Documento enviado por Máster. Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna

Notificaciones: aud_atenas@hotmail.com

Oficio: MAT-AUI-221-2021

Asunto: RESPUESTA ACUERDO SOBRE ANÁLISIS POR PARTE DE LA AUDITORÍA EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL CEMENTERIO DE ESCOBAL.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, procede con la lectura del documento sobre análisis por parte de la Auditoría en gestiones de la Administración respecto al Cementerio de Escobal.

La Sra. Presidenta, consulta a los demás compañeros su posición al respecto, de no ser así lo daría por recibido, conocido y leído en su totalidad, ya que se manifestaron al respecto la semana anterior.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, indica que, mantiene su criterio, dado que había leído con detenimiento y no está de acuerdo con el mismo. Le parece que, se le resta importancia al hecho que desde el 2008 ese inmueble no está a nombre de la Municipalidad, lo que para él es muy grave, ya que se está hablando de fondos públicos y de no considerarse, tendrían que valorar la solicitud de una apertura de relación de hechos para determinar las consecuencias o los responsables de que esa situación a la fecha no esté a nombre de la Municipalidad. Se refiere al tema jurídico, respecto a la inmatriculación del inmueble y lo demanial del bien, por lo que puede que se esté hablando en idiomas diferentes. Considera que, se quedó corta, ya que la interpretación realizada ya el Asesor Jurídico la había dado, máxime correspondiente al porque no se han inscrito los inmuebles. Reitera que, el informe no le dice nada nuevo y apunta a ser una observación o manifestación del hecho tan grave, ya que se han pagado recursos públicos para la adquisición de esos inmuebles.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, concuerda con el compañero Juan Carlos, ya que llevan 13 años en eso y se está lejos de solucionarlo. Menciona que, una proceso sucesorio no baja de 5 años, por lo que pasará un tiempo para tener el Cementerio de Escobal inscrito. Añade que, de acuerdo con lo conversado con la Sra. Auditora, esta le indica que este informe no es un informe final, sino uno donde hace referencia a algunos puntos, pero además está solicitando información a la Administración, pero no se le ha dado respuesta.

La Sra. Presidenta, acota que, es un informe preliminar y además en otro de los incisos se conocerá un informe de FEDOMA sobre el mismo tema, el cual consiste en varios aspectos con el informe de la Auditoría Interna y con el presentado por el Asesor Jurídico, por lo que van en la misma línea.

Solicita se incorpore la Sra. Xiomara Chaves como Regidora propietaria, ya que el Sr. Uriel Delgado presenta problemas de conexión. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación:

2

Marjorie Mejías Villegas

De: Maricruz Arce Delgado <aud_atenas@hotmail.com>
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 11:06
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Solicitud lectura de oficio
Datos adjuntos: MAT-AUI-221-2021 segunda Respuesta a Concejo del segundo acuerdo Cementerio.pdf



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-221-2021

Atenas, 07 de setiembre 2021

Señores Concejo Municipal

Municipalidad de Atenas

Asunto: Respuesta acuerdo sobre análisis por parte de la auditoría en gestiones de la administración respecto al cementerio de Escobal.

Estimados señores:

La auditoría interna dio respuesta al Concejo con el oficio MAT-AUI-215-2021 el cual solo fue leído el último párrafo en sesión del día 6 de setiembre 2021 y posteriormente se recibieron las opiniones por parte de regidores. Debido a esta situación de la lectura, y la opinión dada al mismo, la auditoría siente que injustamente se percibió mal su labor por parte de la ciudadanía que escuchaba la sesión, ya que incluso ha sido llamada por personas para externar lo que pensaron.

Es por ello por lo que, con el mayor de los respetos se solicita que este oficio se le de lectura en la sesión siguiente, aclarando que contiene lo mismo enviado la semana anterior.

Se le agrega solamente que la auditoría además del seguimiento que se le está dando al proceso que está llevando la Administración, lo cual fue decidido de cara a la independencia funcional y de criterio derivada del artículo 25 de la Ley General de Control Interno. Además, está profundizando en que se lleve el correcto registro de la propiedad. Si en algo no se hubiera abarcado, puede ser por una mala comprensión de lectura al acuerdo o porque se considera que es administrativo o está en otras instancias o no es oportuno el análisis.

Se solicita que, si después del análisis que se da a la respuesta a cada punto, si algunos de los puntos no quedan claros, se especifique sobre las dudas para poder evacuar consultas.

Por lo tanto, se transcribe el oficio enviado que como se reitera no fue leído en sesión, lo cual se considera inapropiado porque el objetivo de este es informar a la ciudadanía en general:

Se da respuesta al Acuerdo # 21 recibido por la auditoría el día 24 de agosto 2021.

1) SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA DAR PRIORIDAD A LA ENTREGA DEL INFORME SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE EL TEMA DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL, ASÍ COMO DAR UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LOS ALCANCES DEL ESTUDIO QUE ESTÁ REALIZANDO SOBRE EL CEMENTERIO DE ESCOBAL.

La auditoría interna ha realizado las consultas correspondientes, y tiene la información recabada suficiente para el análisis, ya sea jurisprudencia como información administrativa del caso, se ha hecho el análisis respectivo.

Para considerar el alcance se ha estimado:

- 1- Lo visto en Comisión, por lo que no se le dará el alcance en lo relacionado con las consultas a FEDOMA o sea sobre a quien le corresponde su administración, ya que sería duplicar esfuerzos y recursos para analizar un mismo tema. Además de que es un asunto administrativo al que se le puede dar



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

seguimiento por parte de la auditoría enfocado a que se realice, por otra parte. Se realizaron las consultas a la encargada del cementerio resultando que existe un cronograma al que van dando seguimiento.

- 2- Se considerará el tema del traspaso de la propiedad donde ubica el Cementerio de Escobal a nombre de la Municipalidad de Atenas, se indica que desde el 2008 una parte de esta propiedad debe de adquirirse por información posesoria, misma que a la fecha no se ha realizado, en el análisis se ha visto sobre la existencia o no de implicaciones por no haberse realizado la gestión.

En cuanto este tema mediante oficio MAT-CATAST-1089-2021, el Encargado de Catastro ha dicho:

a) *Como se ha indicado se debe de realizar la inscripción de dos planos, uno para la segregación mediante un **Simple Fraccionamiento** de 556 metros cuadrados, que de la finca Folio Real 2-375821-001, inscrita a nombre de Xiomara Sandoval Castro; este plano es ingresado en el Registro Nacional, se tramita a nombre de la **Municipalidad de Atenas**.*

b) *Se apela a la exoneración que, conforme a lo indicado en el Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, en el artículo No.8 "concédase a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos", no obstante esta no fue aceptada por parte del Registro Nacional, el motivo por el cual se rechaza es el siguiente:*

Motivo :

[AMONTE] 29/06/2021 13:15:52 PRESENTACIÓN CANCELADA: CANCELADO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY 4564, LEY DE ARANCELES DEL REGISTRO PÚBLICO, LAS PRESENTACIONES QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON EL MÍNIMO DE TIMBRES CORRESPONDIENTES O CUANDO EL ENTERO LE PERTENECE A OTRA PRESENTACIÓN. NO PRESENTA PAGOS DE DERECHOS Y ADEMAS LA FINCA LE PERTENECE A UNA PARTICULAR.

c) *Se trabaja en el reingreso de la presentación catastral a Registro Nacional, realizando el pago de timbres correspondiente. Se adjunta la imagen de la descripción del fraccionamiento ingresado.*

d) *El resto, un área de 3390 metros cuadrados, es ingresado una Presentación Catastral para realizar un proceso de Información Posesoria, se le otorga el TOMO:2021, ASIENTO:53301, se trabaja en subsanar unos defectos indicados por el Registro Nacional, se espera reingresar la presentación con los defectos corregidos esta misma semana, se adjunta la minuta de calificación, así como la imagen de la presentación.*

- 3- Se investigará con otras áreas sobre lo que reclama la Propietaria Registral, que dice tener derecho sobre una servidumbre en la propiedad donde se encuentra el Cementerio de Escobal, para este punto se está en espera de repuesta del área de Jurídicos, considerando que las servidumbres se constituyen sobre los inmuebles a través de diferentes modos y subsisten aún cuando el propietario originario ya no exista.
- 4- Sobre la función propia de la administración, que se indica como labor en recargo de la encargada del Cementerio de Atenas.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Mediante oficio MAT-CEM-19-2021, la Encargada de Cementerio ha indicado que ella está llevando la labor, por lo que es una decisión propia del alcalde verificar al respecto y es parte del acuerdo 1 resultado de la comisión sobre realizar la consulta a otras instancias.

- 5- En cuanto la inversión de recursos, se ha buscado jurisprudencia sobre la situación jurídica de los cementerios al ser un bien de dominio público, además de los rubros presupuestarios utilizados del 2017 al 2021, ya que anteriormente conforme lo expresó el alcalde, oficio MAT-DA-0261-2021, no hubo más que labores de mantenimiento

En cuanto este tema de recursos invertidos, mediante oficio MAT-DGAFRH0082-2021, el señor Rodríguez Montero ha indicado los siguientes rubros de inversión y gasto, del 2017 en adelante

- Compra de materiales para construcción de bodega para el cementerio de Escobal, Atenas un monto de ¢ 814 355.00 (Partida Específica)
- Compra de materiales para construcción de servicio sanitario y obras complementarias en el cementerio de Escobal por un monto de ¢ 987 801. (Fondos Municipales).
- Compra de materiales para la realización de instalación de tapia y pintura en el cementerio de Escobal por un monto de ¢ 791 307.46 (Partida Específica).
- Compra de materiales para la construcción de capilla en el cementerio de Escobal por un monto de ¢ 363 870.00 (Partida Específica)

Si bien es cierto que, bajo el marco del principio de coordinación administrativa, eficiencia y eficacia en la gestión pública, el bien debió ser registrado, también es cierto que el no registro no ha provocado perjuicio económico a la municipalidad, como tampoco pone entredicho la titularidad municipal, justamente por su naturaleza demanial y el principio de inmatriculación que lleva aparejado.

En cuanto la parte jurídica el Reglamento General de Cementerios N° 32833 en el capítulo VI, indica;

Artículo 55.- Todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujetos a sus leyes y reglamentos, inalienables, secularizados y no podrán ser suprimidos sino por razones de orden público, previo criterio técnico y autorización del Ministerio.

También se ha localizado un documento escrito por MSC. Ronaldo Hernández H. MSC. Derecho Público, "situación jurídica de los cementerios públicos", este menciona la jurisprudencia y normativa específica de cementerios y en lo que interesa indica:

Los bienes de dominio público están sometidos a un régimen jurídico especial, se encuentran sujetos a un poder de policía, y se caracterizan esencialmente por su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

Agrega;

En la resolución N° 5879-94 de las 10:00 horas del 7 de octubre de 1994, también expresó:

"Toda construcción de locales destinados en forma permanente a un uso de utilidad general, impone que esos bienes sean considerados como demaniales, como por ejemplo en el caso de los locales



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

comerciales en mercados municipales o en este caso, de los construidos en las terminales para el servicio de autobuses. Lo normal en este caso es que el Gobierno Local construya las instalaciones y las de en arriendo a los particulares; el vínculo que surge de esta relación no constituye un simple alquiler, en los términos del derecho común. Para el particular constituye una forma de uso y aprovechamiento de una cosa pública que queda regulada por el derecho público.”

De conformidad con lo anterior, es posible afirmar que existen bienes demaniales “por naturaleza”, representados por aquellas cosas que se destinan, de modo permanente, a un uso de utilidad general. Esa afirmación encuentra respaldo en los precedentes jurisprudenciales transcritos, los cuales, son vinculantes erga omnes, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

En el caso de los cementerios municipales, aunque ninguna norma legal (o de rango superior a la ley) lo haya señalado expresamente, es claro que se trata de bienes destinados permanentemente a un uso de utilidad general, por lo que constituyen bienes de dominio público.

Al pronunciarse sobre la naturaleza de los cementerios, el Tribunal Contencioso Administrativo, en su sentencia N° 144 del 22 de abril de 1999, indicó:

“... el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el Derecho Público y el camposanto se considera como un bien demanial, lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o pretender los derechos que de ella se derivan, quedando a salvo, claro está, las relaciones que se establecen con los propietarios, concesionarios o arrendadores de las sepulturas, monumentos y mausoleos que se erigen en el cementerio, las cuales estarían regidas, por el régimen apropiado a su condición”.

Por su parte, el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833, vigente a partir del diecinueve de diciembre de 2005, en su artículo 55, dispone que los cementerios deban considerarse patrimonio público. Tal disposición, aunque no es de rango legal, forma parte del ordenamiento jurídico vigente y refuerza la naturaleza demanial de los cementerios. El texto de esa norma indica:

“Artículo 55.—Todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujetos a sus leyes y reglamentos, inalienables, secularizados y no podrán ser suprimidos sino por razones de orden público, previo criterio técnico y autorización del Ministerio..”

Establecida entonces la naturaleza demanial de los cementerios municipales y siendo la inalienabilidad una de las características de este tipo de bienes, es posible afirmar que ni las juntas administradoras de esos cementerios, ni ningún otro órgano municipal, está jurídicamente habilitado para vender espacios del terreno –propiedad de la municipalidad– donde se encuentra ubicado el cementerio.

Sobre el principio de inmatriculación el dictamen 190 del 23/07/2015 C-190-2015 del 23 de julio de 2015 versa lo siguiente;

(...)

Por ser bienes de dominio público, les son inherentes las características de inalienables, imprescriptibles e inembargables, están fuera del comercio de los hombres y el legislador, ha diseñado un régimen de sujeción especial y de protección, por el simple hecho de estar afectados al uso común (Artículos 261 del Código Civil, artículo 121 inciso 4 de la Constitución Política).

Desde la óptica administrativa y constitucional, por su naturaleza, existen para satisfacer necesidades del colectivo, son de uso común y el Estado tiene la obligación de tutelarlos. Esta



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

es la razón de ser del principio de inmatriculación, el cual, surge a la vida jurídica para otorgarles una protección per se.

Sobre este principio, en el dictamen C-128-2013, la Procuraduría se pronunció de la siguiente forma:

"El principio de fe pública registral no opera en relación con derechos que no necesitan ser inscritos, como el dominio público, que se rige por el principio de inmatriculación. La eficacia de su régimen, existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que el titular registral pueda alegar desconocimiento como medio de desvirtuarlo. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan los bienes demaniales y la publicidad legal del demanio, se oponen a que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen". (Dictamen C-154-2001 del 28 de mayo del 2001).

Según lo anterior, no se requiere de inscripción en el Registro Público para tutelarlos de cualquier acción privada tendiente a obtener la posesión o dominio, debido a que el Estado o cualquier administrado, legitimado bajo el interés difuso, podría defenderlo sin necesidad de demostrar su titularidad registral.

El dictamen C-321-2003 del 09 de octubre de 2003 indica sobre el "Impedimento de los particulares de ejercer posesión con ánimo de dueños sobre los bienes de dominio público":

Como anotamos en otra ocasión, la inalienabilidad de los bienes demaniales imposibilita su traspaso, parcial o total, voluntario o forzoso, y la posesión en los términos del Derecho privado. Múltiples resoluciones de la Sala Constitucional reafirman que los bienes de dominio público «no pueden ser objeto de posesión privada» y que «la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio» (o la posesión). Votos 480-90, 2306-91, 2557-91, 98-92, 1055-92, 1207-93, 5399-93, 5976-93, 220-94, 914-94, 1763-94, 2767-94, 6785-94, 3793-94, 4619-94, 6079-94, 31445-96, 3227-96, 422-96, 4815-96, 5026-94, 623-98, 7294-98, 00790-2001, entre muchas.

Conforme lo analizado, se concluye que los cementerios tienen un régimen especial, son un bien de dominio público, por lo que los rige el principio de inmatriculación, razón para que, no exista trascendencia de perjuicio económico con lo actuado, por lo que se considera que en aras del buen uso de los recursos lo mejor es que la auditoría le proporcione un seguimiento oportuno a las actuaciones administrativas que se están dando en este sentido.

Atentamente,

MARICRUZ
ARCE
DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2021.09.07
11:02:30 -06'00'

Máster. Maricruz Arce Delgado.
Auditora Interna



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

cc E.E.

Acuerdo #7

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO, ANOTADO. QUEDA PENDIENTE LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL POR PARTE DE LA AUDITORÍA INTERNA, CUANDO ESTA LO CONSIDERE CONVENIENTE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Xiomara Chaves, Regidora suplente, vota en lugar del Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, ya que este presenta problemas de conexión.

INCISO 3

Documento enviado por Gabriela Prado Rodríguez, Dirección General de Atención al Usuario

Notificaciones: informacionusuarios@aresep.go.cr

Asunto: Audiencia pública virtual.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, indica que, es una convocatoria virtual, para la fijación tarifaria de la Ruta N1236. Alajuela Canoas-Carrizal y Viceversa, Presentado por la empresa cagua de Alajuela S.A.

Acuerdo #8

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA COMUNIDAD QUE LA AUDIENCIA VIRTUAL PARA LA FIJACIÓN DE TARIFARIA DE LA RUTA N1236. ALAJUELA CANOAS-CARRIZAL Y VICEVERSA, PRESENTADO POR LA EMPRESA CAGUA DE ALAJUELA S.A. ERA EL LUNES 27 DE SETIEMBRE DEL 2021 A LAS 5:15 P.M. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

3

Marjorie Mejías Villegas

De: informacionusuarios <informacionusuarios@aresep.go.cr>
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 11:40
Asunto: Convocatoria a Audiencia Pública ET-051-2021
Datos adjuntos: et-051-2021.jpg; CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA ET-051-2021 VG.pdf

Adjunto la convocatoria a la audiencia Pública Et-051-2021

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Este mensaje de correo junto con cualquier archivo adjunto, puede contener información propiedad de la Autoridad Reguladora. Dicha información podría ser de carácter confidencial, propietario o con derechos reservados y privilegios legales asociados. Su uso se debe circunscribir solamente al individuo o entidad para el cual la información fue originalmente destinada. Asimismo, la Autoridad Reguladora no se hace legalmente responsable por daños de cualquier tipo causados por el contenido del mensaje, por errores u omisiones, o por los archivos adjuntos. La integridad y seguridad de este mensaje no pueden ser garantizadas en el Internet. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor elimínelo. Asimismo, le agradeceremos informarnos de cualquier uso indebido de nuestra infraestructura mediante el envío de un correo electrónico a contraloria@aresep.go.cr.

DISCLAIMER The information herein contained could be confidential, copyrighted and with legal privileges. Therefore, it must be used only for the intended recipient and purposes. The Autoridad Reguladora takes no legal responsibility for any damage caused by the use of the information contained in this email, for mistakes, omissions, or any attachment. The integrity and security of this message cannot be guaranteed on the Internet. If you are not the intended recipient of this message, please delete it. We would appreciate your feedback on any misuse of our email infrastructure sending an email to contraloria@aresep.go.cr.

Audiencia Pública Virtual

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), artículos 44 al 61 del Reglamento a la Ley 7593, Decreto ejecutivo 29732-MP y según memorándum ME-0440-IT-2021 y el oficio OF-0775-IT-2021, para exponer la propuesta que se detalla a continuación, y además para recibir posiciones a favor y en contra de la misma:

SOLICITUD DE FIJACIÓN TARIFARIA DE LA RUTA N° 1236 DESCRITA COMO: ALAJUELA-CANOAS-CARRIZAL Y VICEVERSA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CAGUA DE ALAJUELA S.A.								
Ruta	Descripción de ruta	Fraccionamiento	Tarifa Regular				Tarifa adulto mayor	
			Vigente (€)	Solicitada (€)	Variación absoluta (€)	Variación relativa (%)	Vigente (€)	Solicitada (€)
1236	Alajuela-Canoas-Carrizal y viceversa	Alajuela-Carrizal	375	780	405	108,00	0	0
		Alajuela-Pavas	290	605	315	108,62	0	0
		Alajuela-Canoas	240	500	260	108,33	0	0
		Tarifa mínima	240	500	260	108,33	0	0

La Audiencia Pública se llevará a cabo bajo la modalidad virtual(*) el **lunes 27 de setiembre del 2021 a las 17 horas 15 minutos (5:15 p.m.)**, la cual será transmitida por medio de la plataforma Cisco Webex. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es el siguiente: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/et-051-2021>

Cualquier interesado puede presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere. Esta posición se puede presentar **DE FORMA ORAL** en la audiencia pública virtual, para lo cual **se debe registrar mediante un formulario que debe ser completado hasta el viernes 24 de setiembre 2021** en www.aresep.go.cr participación ciudadana, audiencias y consultas (para que esta inscripción sea efectiva es necesario que se envíe copia de la cédula de identidad del interesado por ese mismo medio), y el día de la audiencia se le enviará un enlace al correo electrónico registrado, al cual deberá ingresar para poder hacer uso de la palabra en la audiencia virtual.

Las posiciones también pueden ser presentadas **MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** (con fotocopia de la cédula) éste último, en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día y hora programada de inicio de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr. En ambos casos indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

Las personas jurídicas que presenten posiciones deben hacerlo por medio del representante legal, en este caso debe aportarse certificación de personería jurídica vigente.

En la página web de Aresep, se encuentran los instructivos que le ayudarán a que su inscripción sea exitosa.

Más información en las instalaciones de la ARESEP y en www.aresep.go.cr consulta de expediente **ET-051-2021**.

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) Para poder acceder a la plataforma digital mediante la cual será realizada la audiencia pública es necesario que la computadora o el teléfono inteligente con el que se conecte tenga conexión constante a internet. En caso de que tenga problemas o dudas para conectarse a la audiencia pública virtual puede llamar al 2506-3200 extensión 1216.

(**) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir los requisitos arriba señalados, además el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Firmado digitalmente por
GABRIELA PRADO RODRIGUEZ (FIRMA)

Gabriela Prado Rodríguez
Dirección General de Atención al Usuario



Infórmese • Participe • Aporte

Expedientes: ET-051-2021

SOLICITUD DE FIJACIÓN TARIFARIA DE LA RUTA N° 1236 DESCRITA COMO:

ALAJUELACANOAS-

CARRIZAL Y VICEVERSA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CAGUA DE ALAJUELA S.A.

Fecha de la audiencia:

- **lunes 27 de septiembre del 2021 a las 17 horas 15 minutos (5:15 p.m.)**

¿Cómo participar?

- 1 Para participar en la audiencia virtual debe ingresar en el siguiente link: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/et-051-2021>
- 2 En la web de Aresep: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias> puede encontrar los instructivos que le ayudarán a participar de la audiencia pública.
- 3 Para presentar su posición a favor o en contra de **manera oral** en la Audiencia Pública Virtual debe registrarse en el formulario de inscripción <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias> antes del 24 de Setiembre de 2021.

Más información al correo:
consejero@aresep.go.cr

INCISO 4

Documento enviado por Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo, FEDOMA

Notificaciones: lbarrantes@fedoma.go.cr

Oficio: CJ-GMP-009-FEDOMA

Asunto: TRASLADO OFICIAL DEL CRITERIO JURÍDICO SOLICITADO A ASESOR GILBERTO MONGE PIZARRO DE FEDOMA SOBRE SITUACIÓN DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, se refiere ampliamente a la situación del Cementerio de Escobal en dos puntos, primero a la Inmatriculación de los bienes de dominio público y segundo Administración de los bienes de dominio público.

La Sra. Presidenta, considera que el documento es de gran importancia por las recomendaciones emitidas en este, como lo es la de una Asociación para el Comité del Cementerio de Escobal, así como continuar con la inscripción del bien. Propone recibirlo y enviarlo a las personas interesadas el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, comenta que, le preocupa es que se sigue sin dar una alternativa a las personas de Escobal que, quieren pagar lo servicios, esto ya que una de las opciones era que la Junta del Cementerio comenzar a administrar esa parte, algo que no es posible sino es una Asociación. Añade que, además entiende que no se está cobrando por las inhumaciones, ya que no es clara la situación. Considera que, deben de tomar una decisión en ese sentido para dar seguridad jurídica al pueblo.

La Sra. Presidenta, señala que, dentro de las recomendaciones emitidas, se indica que, mientras no exista la Asociación es deber de la Administración Municipal brindar el servicio de cobro y de mantenimiento.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, solicita se le envíe copia a la Administradora del Cementerio, a fin de que tenga conocimiento de lo que está ocurriendo.

Acuerdo #9

SE ACUERDA:

- 1. RECIBIR EL OFICIO CJ-GMP-009-FEDOMA, CRITERIO JURÍDICO SOBRE SITUACIÓN DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL.**
- 2. ENVIAR COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO, GESTIÓN JURÍDICA, AUDITORÍA INTERNA Y AL SÍNDICO DE ESCOBAL JORGE ENRIQUE OCAÑA, A FIN DE QUE SE DÉ EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4.1 Documento enviado por Asistente Administrativo Rosiris Arce

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: ADE-FEDOMA N°088-2021

Asunto: TRASLADO DE OFICIO REMITIDO A LA COMISIÓN DIPUTADOS POR LA PROVINCIA DE ALAJUELA, SOLICITANDO UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS (EXPEDIENTE N° 21.609).

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en este solicitan un voto de apoyo al proyecto de ley que faculta a las municipalidades a otorgar la condición de calles públicas (Expediente N° 21.609), con las siguientes justificaciones:

1. Con base al Estatuto de la Federación, publicado en el periódico oficial la Gaceta N°66 el martes 17 de abril 2018.
2. Con base a lo descrito en el Exp. 21.609, referente a que Las vías públicas son parte importante en el desarrollo de un país y el Estado es el responsable de su planificación, construcción, mantenimiento y protección, máxime si se considera que estas tienen carácter de bien público.
3. En la actualidad los caminos no declarados de uso público y/o las servidumbres representan una problemática que tiende a afectar el desarrollo y el flujo de tránsito vial en comunidades de alta densidad habitacional, tanto en la gran área metropolitana, así como también en algunas zonas rurales.
4. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.
5. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

4.2 Documento enviado por Asistente Administrativo Rosiris Arce

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: CJ-GMP-010-FEDOMA

Asunto: TRASLADO OFICIAL DEL CRITERIO JURÍDICO SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Secretaria procede con la lectura del resumen del documento, en el cual se indica que el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director Ejecutivo de FEDOMA se permite hacer llegar el

criterio jurídico elaborado por el asesor legal, el Lic. Gilberto Monge Pizarro, dado debido a la duda de algunos municipios sobre la conformación de la Junta Vial Cantonal y la participación del representante del Concejo ante dicha junta, si es solo con voz o también con voto.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #10

SE ACUERDA:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS, BRINDA UN VOTO DE APOYO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA, FEDOMA, AL ACUERDO TOMADO EN SU SESIÓN ORDINARIA N°08-2021 CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO N°09-08-2021

*“Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda dar un voto de apoyo al **PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS (EXPEDIENTE N.º 21.609)**, presentado por el señor diputado Erwen Yanan Masis Castro.*

DADA LA IMPORTANCIA DE ESTE PARA LAS MUNICIPALIDADES SE SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EL LIC. DANIEL ULATE VALENCIANO; DAR EL TRÁMITE CON CARÁCTER URGENTE Y PRIORITARIO

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

4

Marjorie Mejías Villegas

De: Luis Antonio Barrantes Castro <lbarrantes@fedoma.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 12:38
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: Ester Amalia Gonzalez Garcia; Gilbertomongep; wilberth57; Adriana Delgadillo Torres; Aconsejomunia; Rosiris Arce Abarca
Asunto: Re: Reenviar: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00784-2021
Datos adjuntos: CJ-GMP-009-FEDOMA Atenas.pdf

Buenas Tardes

Por este medio hago traslado oficial del criterio jurídico solicitado a nuestro asesor Gilberto Monge Pizarro.

Copio a don Gilberto por si desea realizar alguna aclaración o ampliación.

Saludos

Lic. Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA
Tel: 2444-6293

----- En mié, 25 ago 2021 12:47:54 -0600 **Luis Antonio Barrantes Castro** <lbarrantes@fedoma.go.cr> escribió -----

Buenas tardes

doy acuse de recibido y de inmediato traslado el oficio al Asesor Jurídico de la Federación, Gilberto Monge Pizarro, para que elabore un criterio jurídico. Además, por si Gilberto requiere hacer mayo consultas sobre el tema a la Presidenta del Concejo Municipal y al señor alcalde

Apenas tenga el criterio se lo haremos llegar.

Saludos

Lic. Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA
Tel: 2444-6293

=====
Mensaje reenviado
=====

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>

Para: "aconcejomunia" <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: "lbarrantes" <lbarrantes@fedoma.go.cr>

Fecha: mié, 25 ago 2021 08:41:03 -0600

Asunto: Reenviar: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00784-2021

=====
Mensaje reenviado
=====

Buenos días compañera

Saludos cordiales

Muchas gracias por la información, acuso recibido y copio al señor director ejecutivo para su conocimiento y lo correspondiente.

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA

ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

=====
Mensaje reenviado
=====

De: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Para: "Maricruz Arce Delgado" <aud_atenas@hotmail.com>, "Rosiris Arce" <rarce@fedoma.go.cr>, <comunicacion@ifam.go.cr>

Cc: "Marjorie Mejías" <concejo@atenasmuni.go.cr>

Fecha: mar, 24 ago 2021 13:58:19 -0600

Asunto: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal - Oficio MAT-CM-00784-2021

=====
Mensaje reenviado
=====

Buen Día,

Respetables Señores

Reciban un cordial saludo de parte de este Concejo Municipal. Adjuntamos oficio **MAT-CM-00784-2021**, DICTAMEN DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE SITUACIÓN DEL CEMENTERIO DE ESCOBAL.

Se informa que, el oficio adjunto es para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9. Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo

electrónico.

De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

“Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”

Atentamente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

*****Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos*****

CJ-GMP-009-FEDOMA

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA

Estimado señor:

Con relación al acuerdo del Concejo Municipal de Atenas MAT-CM-00784-2021 del 24 de agosto del 2021 me permito manifestar lo siguiente:

1. Inmatriculación de los bienes de dominio público:

El Código Civil regula la naturaleza y condición de los bienes de dominio público en los artículos 261, 262 y 263 que dicen lo siguiente:

"261. Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona." Lo negrito no es del original.

"262. Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas."

"263. El modo de usar y de aprovecharse de las cosas públicas se rige por los respectivos reglamentos administrativos; pero las cuestiones que surjan entre particulares, sobre mejor derecho o preferencia al uso y aprovechamiento de las cosas públicas, serán resueltas por los tribunales."

Entonces, de conformidad con los artículos citados, los bienes inmuebles de dominio público, como en este caso un cementerio, tienen la condición de ser parte del demanio público por su uso, independientemente de la información que indique el Registro Público en cuanto a la propiedad registral y naturaleza por mencionar dos aspectos.

Precisamente, existe un principio que ha sido sumamente desarrollado por distinta doctrina y jurisprudencia que es el de Inmatriculación de los Bienes de Dominio Público. Sobre este la Procuraduría General de la República ha dicho lo siguiente:

“El principio de fe pública registral no opera en relación con derechos que no necesitan ser inscritos, como el dominio público, que se rige por el principio de inmatriculación. La eficacia de su régimen, existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que el titular registral pueda alegar desconocimiento como medio de desvirtuarlo. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan los bienes demaniales y la publicidad legal del demanio, se oponen a que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen”. (Dictamen C-154-2001 del 28 de mayo del 2001).”

En el caso particular, si los bienes inmuebles adquiridos para cementerio no han sido debidamente inscritos a nombre de la Municipalidad de Atenas, esto no representa una pérdida de su carácter público ni mucho menos un riesgo para que algún tercero alegue algún derecho patrimonial sobre el mismo.

Ahora bien, cualquier derecho que quiera alegar un particular deberá gestionarlo en la vía judicial, pero no es mediante acciones de hecho en que se pueda afectar el uso público del bien demanial.

Pero, eso sí, es propio de las responsabilidades municipales tener debidamente inscritos e inventariados todos los bienes inmuebles que posea.

2. Administración de los bienes de dominio público. Cementerio.

El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública establece:

“Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”

Lo que nos dice esta norma y aplicándola al caso concreto del Cementerio de Escobal, por ser un bien demanial de la Municipalidad de Atenas, es que el mismo puede darse mediante un convenio de uso en administración a un tercero como se verá adelante, quedando claro que esta será a título precario, es decir que la Municipalidad podrá en cualquier momento, en defensa del interés público, rescindir cualquier relación existente.

El Decreto 32833 “Reglamento General de Cementerios”, establece en su artículo 4 cuál es el tercero que se citaba en el párrafo anterior: “La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de una Junta Administradora, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. De no llegarse a integrar la Junta Administradora correspondiente por falta de colaboración de la ciudadanía, la Administración Municipal correspondiente, podrá asumir la prestación del servicio.”

Ahora bien, es importante tener claro que mientras esta junta no se transforme en algún tipo de asociación con personería jurídica a través de la ley 218 o la 3859 con la idoneidad respectiva y previa suscripción de convenio, la misma no tendrá la posibilidad de administrar fondos de los servicios del cementerio, estos deberán ser administrados por la Municipalidad de Atenas. Como bien lo dice el reglamento la junta puede "planificar, dirigir, vigilar y conservar" el cementerio, pero deberá hacerlo en coordinación con la municipalidad ya que esta será la que reciba los pagos correspondientes a los servicios del cementerio y la que ejecute los fondos en lo que se requiera.

Todo esto debe ser reglamentado por la Municipalidad de Atenas, es decir, de qué manera se dará en el cantón la administración de los cementerios municipales, si mediante juntas, con cuáles competencias o si se hará directamente por parte de la administración municipal.

Esperando haber dejado aclarada la consulta, me suscribo.

GILBERTO	Firmado digitalmente
MONGE	por GILBERTO MONGE
PIZARRO	PIZARRO (FIRMA)
(FIRMA)	Fecha: 2021.09.03
	13:35:13 -06'00'

Gilberto Monge Pizarro
Asesor Jurídico
FEDOMA

Marjorie Mejías Villegas

4.1

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 16:26
Para: escuelatuetalsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezarayay7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmes; ofelia2953; ""Virginia Muñoz Villegas""; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldia Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; mecheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; ""Alc Ronald Araya Solís""; Humbertosoto; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarcero Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; Kconejo
CC: carolinahidalgo; chidalgoh; melaniaabarca; luisramoncc; luiscarranza; ericrodriguez; robertothompson; robertothompsonch; mmartinezovarez; vanessachajud; josemadriz; pablovilla22; mariajocc14; mariacorrales; dulate; danielulate; dolanescu; dragosdolanescu; nidiacespedes; xenialozano; ignacioalpicatro; ignacioalpizar; josepadilla; josesibaja; diputadoerwenmasis; erwen; erwenmasis; Danielarojas; misolisq; mariasolis; alesalasblanco; jeffreyhernandez; marlonsoto; r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; jjimenezarayay; Stephanieaguilarrojas; alcaldiariocuarto; kconejo; sconcejomunicipal; alcaldia
Asunto: OFICIO ADE-FEDOMA N°071-2021
Datos adjuntos: 1.png; ADE-FEDOMA N°088-2021 ACU N°09-08-2021 (EXP 21609).pdf

Estimados señores y señoras
Saludos cordiales

Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar el oficio ADE-FEDOMA N°071-2021 Agradezco de antemano el acuso de recibido y quedo atenta a su pronta respuesta.

Atte.,

Licda. Rosiris Arce Abarca

**Señores y Señoras
COMISIÓN DIPUTADOS Y DIPUTADAS
POR LA PROVINCIA DE ALAJUELA**

**Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo FEDOMA**

Estimados Señores y señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°08-2021 celebrada el día 27 de julio del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°09.**

ASUNTO: VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS (EXPEDIENTE N.° 21.609)

JUSTIFICACION:

1. Con base al Estatuto de la Federación, publicado en el periódico oficial la Gaceta N°66 el día martes 17 de abril 2018.
2. Con base a lo descrito en el Exp. 21.609, referente a que Las vías públicas son parte importante en el desarrollo de un país y el Estado es el responsable de su planificación, construcción, mantenimiento y protección, máxime si se considera que estas tienen carácter de bien público.
3. En la actualidad los caminos no declarados de uso público y/o las servidumbres representan una problemática que tiende a afectar el desarrollo y el flujo de tránsito vial en comunidades de alta densidad habitacional, tanto en la gran área metropolitana, así como también en algunas zonas rurales.
4. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

5. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para dar un voto de apoyo al **PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS (EXPEDIENTE N.º 21.609)**, presentado por el señor diputado Erwen Yanan Masís Castro.

Dada la importancia del mismo para las municipalidades se solicita al señor Presidente de la Comisión de Diputados y diputadas de la Provincia de Alajuela, el Lic. Daniel Ulate Valenciano; dar el trámite con carácter urgente y prioritario.

Además, ponemos a su disposición al Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo y al Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Legal de FEDOMA para que colaboren en lo que consideren conveniente para la mejora de su redacción.

Es importante indicar que la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela está conformada por las municipalidades de los cantones de Alajuela, Atenas, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Mateo, San Ramón, Sarchí, Río Cuarto y Zarcero

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (12) doce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, José Miguel Jiménez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.

➤ **ACUERDO N°09-08-2021**

SE ACUERDA: Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda dar un voto de apoyo al **PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS (EXPEDIENTE N.º 21.609)**, presentado por el señor diputado Erwen Yanan Masís Castro.

Dada la importancia del mismo para las municipalidades se solicita al señor Presidente de la Comisión de Diputados y diputadas de la Provincia de Alajuela, el Lic. Daniel Ulate Valenciano; dar el trámite con carácter urgente y prioritario.

Además, ponemos a su disposición al Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo y al Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Legal de FEDOMA para que colaboren en lo que consideren conveniente para la mejora de su redacción.

Es importante indicar que la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela está conformada por las municipalidades de los cantones de Alajuela, Atenas, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Mateo, San Ramón, Sarchí, Río Cuarto y Zarcero

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

ROSIRIS ARCE

ROSIRIS ARCE ABARCA

(FIRMA)

ABARCA (FIRMA)

Fecha: 2021.09.08 16:16:44

-06'00'

Licda. Rosiris Arce Abarca

Asistencia Administrativa

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Señor Presidente del Parlamento
Alcaldes FEDOMA
Concejos municipales FEDOMA
ANAI, UNGL, Federaciones de Municipalidades del país
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com

Teléfono: (506) 2444-6293

www.fedoma.go.cr

Marjorie Mejías Villegas

4.2

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 10:41
Para: escuelatuetsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmars; ofelia2953; ""Virginia Muñoz Villegas""; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldia Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; mecheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; ""Alc Ronald Araya Solís""; Humbertosotoh; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarcero Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; Kconejo
CC: Gilbertomongep; lbarrantes; r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; pilarmunoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; Roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; jjimenezaraya; Stephanieaguilarrojas; alcaldiariocuarto; kconejo; sconcejomunicipal; alcaldia
Asunto: Juntas Viales Cantonales (Criterio Asesor Legal FEDOMA)
Datos adjuntos: CJ-GMP-010-FEDOMA.pdf

Señores y Señoras
ALCALDES Y ALCALDESA
CONCEJOS MUNICIPALES FEDOMA

Estimados señores y señoras
Saludos cordiales

Con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director Ejecutivo de FEDOMA me permito hacer llegar el criterio jurídico elaborado por nuestro asesor legal, el Lic. Gilberto Monge Pizarro, dado la duda de algunos municipios sobre la conformación de la Junta Vial Cantonal y la participación del representante del Consejo ante dicha junta, si es solo con voz o también con voto.

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA
E-Mail: rarce@fedoma.go.cr
Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

CJ-GMP-010-FEDOMA

Ciudad Colón, 3 de setiembre del 2021

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA

Estimado señor:

Por medio de la presente le transcribo el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 40138-MOPT, Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias"

"Artículo 9.- Juntas Viales

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente su suplente será el Viceintendente.

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo,

con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso e) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.”

Atentamente:

GILBERTO
MONGE PIZARRO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GILBERTO MONGE
PIZARRO (FIRMA)
Fecha: 2021.09.03
13:47:44 -06'00'

Gilberto Monge Pizarro
Asesor Jurídico
FEDOMA

INCISO 5

Documento enviado por Proyectos Comités Cantonales

Notificaciones: proyectosccpj@cpj.go.cr

Oficio: CPJ-DE-OF-274-2021

Asunto: TRASLADO PROPUESTA BORRADOR DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CCPJ

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, comenta que, ya se había recibido el reglamento, enviado a Asesoría Jurídica, al Comité de la Persona Joven, los cuales emitieron sus observaciones y se envió nuevamente, por lo que esta es la propuesta final del mismo. Solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, mediante el presente remiten la propuesta de reglamento con el fin de que respetuosamente puedan valorar la posibilidad de adoptar este reglamento con el fin de clarificar y facilitar la gestión del Comité Cantonal de la Persona Joven, beneficiando tanto a la municipalidad como a las personas jóvenes integrantes del comité. Esta propuesta consta de 77 artículos, los cuales abordan temas de tanta importancia como lo es la conformación del CCPJ, su funcionamiento, la elaboración de proyectos, el trámite de transferencia de recursos, la rendición de cuentas, e incluso sobre el rol del CCPJ en la escogencia de dos personas adolescentes ante el comité cantonal de deportes y recreación, a raíz de la reforma reciente introducida al Código Municipal por la Ley 9633.

Remiten esta propuesta con el fin de que, respetuosamente puedan valorar la posibilidad de adoptar este reglamento con el fin de clarificar y facilitar la gestión del comité cantonal de la persona joven, beneficiando tanto a la municipalidad como a las personas jóvenes integrantes del comité.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #11

SE ACUERDA:

TRASLADAR LA VERSIÓN FINAL DE REGLAMENTO PARA COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REVISIÓN DE LA VERSIÓN FINAL, POR PARTE DEL SEÑOR CHRISTIAN ARIAS GUERRERO, ASESOR JURÍDICO. ASÍ MISMO, ENVIAR COPIA AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE ATENAS, PARA REVISIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL REGLAMENTO, EMITIENDO CRITERIO A ESTE CONCEJO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN POR PARTE DE DICHO COMITÉ.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

De: Proyectos Comités Cantonales <proyectosccpj@cpj.go.cr>
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 15:37
Para: Luis Antonio González Jiménez; Xinia Duarte Ramírez; UPPJ
CC: ILEANA MARIA ACUNA JARQUIN; concejo@muniescazu.go.cr; Mario Vindas; m7raquel@hotmail.com; leonidas Gutierrez; concejo.municipal@mora.go.cr; Secretaría Municipal Secretaría Municipal; Secretaria de Concejo; emartinez@munialajuelita.go.cr; jessica torres; susymorales78@hotmail.com; concejomunicipal@moravia.go.cr; carmenaguerovalverde@gmail.com; concejo@dota.go.cr; allan.sevilla@curridabat.go.cr; concejo@mpz.go.cr; munileco@gmail.com; kperez@sanramon.go.cr; Liz Calderón Salazar; isoto@sanmateo.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Eithel Hidalgo; Roxana Chinchilla; secretaria.concejo@muniorotina.go.cr; munizarcero@gmail.com; Concejo Municipal Sarchí; e.secre@muniloschiles.com; concejomunicipal@muniguatuso.go.cr; gizellazh@muni-carta.go.cr; Secretaria del Concejo Municipal; aramirez@munilaunion.go.cr; nchaves@muniturrialba.go.cr; Municipalidad de Alvarado; libiafigueroa@yahoo.es; concejo@munioreamuno.com; katherine.quiros@municipuarco.com; Flory Alvarez; SECRETARIA MUNICIPAL; Concejo MSDH; concejomunicipal@santabarbara.go.cr; concejo@munisrh.go.cr; seidy.aguilar@sanisidro.go.cr; Patricia Murillo Delgado; concejomunicipalflores@gmail.com; Lineth Artavia; concejo; Karla Ortiz Ruiz; Concejo Municipal de Nicoya; secretariaconcejo@santacruz.go.cr; mwillareal@bagaces.go.cr; m_canales@municarrillo.go.cr; concejo@municanas.go.cr; andrimartinez@gmail.com; Concejo Municipal; Concejo Municipal; marielosm93@gmail.com; mvasquez@muniesparza.go.cr; 'Juanita Calderón Bustamante'; juanita villalobos; Allan Herrera Jimenez; concejomuniquepos@gmail.com; Secretaría Concejo Municipal; Alcaldía MCB; sgonzalez@municorredores.go.cr; concejoparrita@hotmail.com; secretariaalcaldia; secretariampl@municipococi.go.cr; Dinorah Cubillo Ortiz; Concejo Municipal; concejomunicipal@munitatina.go.cr; emylc2010@gmail.com
Asunto: Oficio DE-OF-274-2021
Datos adjuntos: CPJ-DE-OF-274-2021 Reglamento CCPJs (1).pdf; Reglamento CCPJs vf.docx

Muy buenas tardes:

Por medio de la presente les remitimos esta propuesta de reglamento con el fin de que respetuosamente puedan valorar la posibilidad de adoptar este reglamento con el fin de clarificar y facilitar la gestión del Comité Cantonal de la Persona Joven, beneficiando tanto a la municipalidad como a las personas jóvenes integrantes del comité.

Saludos Cordiales.

Favor brindar acuse de recibido.



Unidad Promoción de la Participación Juvenil



8 de setiembre del 2021
CPJ-DE-OF-274-2021

Señores y señoras
Concejos Municipales
Comités cantonales de la persona joven

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo del Consejo de la Persona Joven. Mediante el oficio CPJ-DE-OF-132-2021 del pasado 4 de mayo del 2021 se les remitió una propuesta borrador de reglamento municipal para regular el funcionamiento de los CCPJ, para efectos de poder contar con su perspectiva sobre el mismo.

A través de la presente me permito externarles mi más sincero agradecimiento por las observaciones y comentarios recibidos, los cuales fueron debidamente analizados. Finalizada esta etapa, me permito hacerles llegar la versión final de esta atenta propuesta de Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ).

Esta propuesta consta de 77 artículos, los cuales abordan temas de tanta importancia como lo es la conformación del CCPJ, su funcionamiento, la elaboración de proyectos, el trámite de transferencia de recursos, la rendición de cuentas, e incluso sobre el rol del CCPJ en la escogencia de dos personas adolescentes ante el comité cantonal de deportes y recreación, a raíz de la reforma reciente introducida al Código Municipal por la Ley 9633.

Remitimos esta propuesta con el fin de que respetuosamente puedan valorar la posibilidad de adoptar este reglamento con el fin de clarificar y facilitar la gestión del comité cantonal de la persona joven, beneficiando tanto a la municipalidad como a las personas jóvenes integrantes del comité.

Con las mayores muestras de consideración y estima.

LUIS ANTONIO GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LUIS ANTONIO GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.08
14:42:13 -06'00'

Luis Antonio González Jiménez
Director Ejecutivo
Consejo de la Persona Joven

C.c.p. Junta Directiva del CPJ.
Sra. Jenny Vargas Castillo, Coordinadora, Unidad de Promoción y Participación Juvenil, CPJ.

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE XXX

Considerando:

1°-Que el Artículo 170 de la Constitución Política, así como en los artículos 4, 13, inciso c) y 50 del Código Municipal, Ley N°7794, se reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la facultad de estas de dictar un reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento de las comisiones municipales.

2°-Que de conformidad con el Artículo 49 del Código Municipal de Costa Rica, en cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261 y sus reformas, y en su reglamento.

3°- Que en igual sentido, la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N° 8261, en sus artículos 24 y 25 , señalan la obligación de los entes municipales de conformar los Comités Cantonales de la Persona Joven con la finalidad de que estos elaboren y ejecuten propuestas locales o nacionales, en las cuales se consideren los principios, fines y objetivos de dicha ley, en pro y beneficio de las juventudes de la comunidad a la que pertenecen y contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes.

4°- Que como comisión permanente de la Municipalidad, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán velar por la formulación e implementación de programas que incentiven la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes dentro de su comunidad de manera que contribuyan con el desarrollo integral de todas y todos los habitantes del cantón de **XXXX**

5°- Que es necesario realizar esfuerzos y aplicar nuevas metodologías para mejorar el funcionamiento y organización del Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin de que los procesos de nombramiento y organización sean transparentes y acordes con las necesidades del cantón.

6°- Que mejorar los procedimientos de conformación y organización de estos comités resulta, a todas luces, acorde con las políticas del Concejo Municipal, el cual debe velar porque el uso de los recursos públicos que se empleen en la elaboración de los proyectos gestados a través de los Comités Cantonales de la Persona Joven sea afín a los principios que en materia presupuestaria y de control interno exige el ordenamiento jurídico vigente.

7° Que el artículo 50 del Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de reglamentar sus comisiones, entre las que se encuentran incluidos los Comités Cantonales de la Persona Joven.

8.-Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de XXX.

Título I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°-El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y ejecutar las acciones de los Comités Cantonales de la Persona Joven del cantón de XXXX (en adelante "CCPJ"), según lo previsto en la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N°8261 y su Reglamento; así como lo que estipulan los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2°-El presente reglamento deberá ser acatado por las autoridades del Concejo Municipal, el personal administrativo municipal y por los sectores que postulen representantes para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de la localidad.

ARTÍCULO 3°. Para su aplicación, el presente reglamento establecerá criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la municipalidad de su cantón, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 4°-El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del cantón que lo acoga, y será válido para todas las personas habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

ARTÍCULO 5°-A efectos de la aplicación de la presente normativa, la respectiva Municipalidad definirá dentro de su estructura, la instancia municipal encargada de velar por la correcta aplicación de este reglamento.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 6º-Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Aporte: Transferencia presupuestaria efectuada por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad para uso del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven: En adelante denominada Asamblea de la Red, es el órgano colegiado de representación de la Red Nacional consultiva de la Persona Joven.

Cantón: Unidad administrativa más importante del país en el ámbito político, porque cada uno posee su propio gobierno local y corresponden al concepto de municipio por mandato constitucional.

Contraloría General de la República: Es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado

Comité Cantonal de la Persona Joven: Comisión especial permanente nombrada en cada municipalidad del país, según el artículo 49 del Código Municipal y está conformada por siete miembros representativos del cantón de conformidad con lo que estipula el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Concejo Municipal: Se constituye en el máximo jerarca de la municipalidad, cuerpo deliberativo, integrado por regidores.

Consejo de la Persona Joven: Institución creada al amparo de la Ley N°8261 y sus reformas, órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, rector de las políticas públicas para la persona joven, cuyo fin es reconocer los derechos, las potencialidades de ese grupo etario, y potenciar su desarrollo integral, la equidad social y la igualdad de oportunidades.

Derechos de las personas jóvenes: Son aquellos derechos contemplados en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, la Convención de Derechos de las Personas Jóvenes y otros instrumentos internacionales.

Director (a) Ejecutivo (a): Persona nombrada para la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven y de las funciones y deberes que le asigna la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y sus reformas, así como su reglamento.

Gobierno local: Forma en que se conoce comúnmente a las municipalidades, persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad

jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Junta Directiva: La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, está definida en el artículo 14 de la Ley N° 8261 y sus reformas.

Persona Joven: Se denomina al grupo etario con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, personas jóvenes o personas adultas jóvenes.

Quórum estructural: Se refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que este sesione regularmente, constituye un elemento de la organización del órgano estrechamente relacionado con la actividad administrativa. Es un elemento organizativo preordenado a la emisión del acto, que presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido según lo dispone la ley.

Quórum funcional: Llámese así a la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que resulta evidente que el quórum estructural es condicionante del funcional, en tanto el número de miembros mínimo necesario para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el quórum y, por ende, no se puede realizar la votación.

Superávit: Cantidad en que los ingresos superan a los gastos.

Paridad de género: La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre y hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina, este principio aplicará para todos los puestos de elección de los Comités Cantonales de la Persona Joven y Asamblea Nacional de la Persona Joven.

Política Pública de la Persona Joven: Se enmarca en el paradigma de derechos humanos de las personas jóvenes desde la diversidad, sosteniéndose en un robusto marco jurídico y político nacional e internacional, así como de una institucionalidad pública que reconoce, promueve y asume las responsabilidades en el ejercicio pleno de sus derechos, y está construida con enfoque de juventudes, que integra las perspectivas de género, igualdad, inclusión social, justicia social, equidad, integralidad, accesibilidad, diversidad cultural, interculturalidad y territorialidad.

Siglas:

ANPJ: Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven
CCPJ: Comité cantonal de la persona joven
CPJ: Consejo de la Persona Joven
CGR: Contraloría General de la República
LGAP: Ley General de Administración Pública
LGCI: Ley General de Control Interno
LGPJ: Ley General de la Persona Joven
RLGPJ: Reglamento a la Ley General de la Persona Joven

Título II

CAPÍTULO I

Comités Cantonales de la Persona Joven

ARTÍCULO 7.- Comisión Municipal. El Comité Cantonal de la Persona Joven es una instancia municipal creada por la ley N°8261 y sus reformas y el Artículo 49 del Código Municipal, para el desarrollo juvenil, integrada por personas jóvenes en representación de distintos sectores de organización juvenil del cantón.

ARTÍCULO 8.- De la Integración. El Comité Cantonal lo integran siete miembros con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en representación de los distintos sectores de juventud del cantón de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N°8261: deportivo, estudiantil, comunal y religioso y que reside en el cantón.

ARTÍCULO 9.- Carácter Democrático. Las personas jóvenes que integren una organización tendrán el derecho de participar en la elección del Comité, designando las personas representantes del sector al cual pertenecen, según la naturaleza de su agrupación (estudiantil, deportiva, comunal, religiosa, etc.). En la votación por sectores, corresponde a las personas jóvenes de dicho sector escoger sus candidatos.

ARTÍCULO 10.- Los Comités Cantonales de la Persona Joven, como máxima expresión de la juventud costarricense, deberán velar para que las personas jóvenes de su comunidad cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas, planes y programas del gobierno local, que beneficie y/o afecte a este sector de la población. Deberán contar con todo el apoyo de la municipalidad donde residan para poner en marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración social, económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del cantón.

CAPÍTULO II

De la Conformación del Comité Cantonal

ARTÍCULO 11.- Convocatoria. La municipalidad definirá y realizará las acciones internas correspondientes para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón, para la realización de las asambleas de elección de cada sector (estudiantil, juvenil, religiosas), con el objeto de integrar el Comité, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

La municipalidad para los efectos de conocimiento público y de trámites contemplados en la Ley General de la Persona Joven, deberá conformar antes de finalizar el mes de noviembre el Comité Cantonal de la Persona Joven, posterior al proceso correspondiente de asambleas para designar a los representantes por los sectores señalados en el artículo 24 de la Ley 8261 y comunicando al Consejo de la Persona Joven, el acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 12.- Asambleas para designar a las personas representantes por sector. Para las asambleas de sectores según lo indicado en la Ley General de la Persona Joven, la municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

- Divulgación cantonal para informar sobre la apertura del proceso de conformación del nuevo CCPJ (perifoneos, notas públicas, afiches, plataformas de redes sociales, etc.).
- Envío de una nota al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde se les solicita nombrar su delegado ante el CCPJ, en el plazo establecido para tal fin.
- Abrir el periodo para el registro de organizaciones comunales juveniles, mediante una boleta de inscripción que estará disponible en la municipalidad.
- Envío de notas a organizaciones permanentes que existen en el cantón, solicitándoles su representación, designando dos personas jóvenes, hombre -mujer para que participen en las Asambleas por sector (colegios, organizaciones, previamente registradas en la municipalidad).
- Recibir las notas de postulaciones de organizaciones juveniles comunales.
- Definir la fecha para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud.
- Coordinar todo aspecto relacionado con el acto administrativo para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud (logística, permisos, notas, local, entre otros).
- Realización de la Asamblea Cantonal de Juventud, mediante el debido proceso de nombramiento de los representantes (todos los sectores determinados por Ley 8261 y sus reformas).
- Por cada asamblea de sector se levantará un acta que legalice, la asistencia de los sectores, la paridad de género y la transparencia del proceso.
- Se levanta un acta de constitución del Comité, por parte de la persona a quien se haya nombrado para liderar el proceso de conformación del Comité.
- Los resultados de ese documento, se llevan a la sesión del Concejo Municipal más cercana en el tiempo, para que sea conocida por parte de esta instancia y se tome el acuerdo de nombramiento del Comité.

- Dar seguimiento a la Secretaría Municipal para que se emita la transcripción del acuerdo municipal al Consejo de la Persona Joven, para dar legalidad al debido proceso.

ARTÍCULO 13.- Del Representante Municipal. El Concejo Municipal elegirá al representante Municipal, ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, a un residente en el cantón, cuya designación será democrática y considerando los principios y derechos establecidos en la ley, esta persona representará a las personas jóvenes no tipificadas en el Artículo 24 de la Ley 8261 y sus reformas, incisos b), c), d) y e).

ARTÍCULO 14.- De los representantes de los colegios. La designación de las dos personas jóvenes representantes de los colegios del cantón, serán electas en una asamblea de este sector, y para participar en esta asamblea las personas representantes deberán ser designadas por el gobierno estudiantil de todas las instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Pública que brinden educación secundaria, las cuales podrán postular a sus dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de elección de este sector. La elección de estas personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 15.- De las organizaciones juveniles cantonales. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección de las personas representantes del sector de organizaciones juveniles del cantón, debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso c). La organización deberá tener al menos seis meses de constituida, en el proceso de inscripción la municipalidad deberá verificar esta información. Cada organización postulará dos personas representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector. La elección de estas dos personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 16.- De las organizaciones juveniles religiosas. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección del representante de los sectores religiosos debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley General de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso e). Cada organización postulará dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector.

ARTÍCULO 17.- De las organizaciones deportivas. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá nombrar una persona joven representante de las organizaciones deportivas cantonales integrante de las mismas.

ARTÍCULO 18.- De la asesoría del Consejo de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven brindará información, orientación y asesoría a las

municipalidades para fomentar y promover la constitución, funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven; sin embargo, al ser los CCPJ instancias municipales deberán recurrir a las oficinas de su municipalidad para tramitar consultas relacionadas con el funcionamiento y tramitación de asuntos propios de la comunidad a la cual representan.

CAPÍTULO III

Funcionamiento y Proyección del Comité Cantonal

ARTÍCULO 19.- Elección de la Presidencia y la Secretaría. El Comité Cantonal deberá elegir, de su seno, en su primera sesión ordinaria por mayoría simple a las personas que asumirán la presidencia y la secretaría, respectivamente. Se deberá tomar en cuenta la paridad de género.

Las personas jóvenes postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del Comité y a la instancia municipal designada para tal efecto, una semana antes de la primera sesión del Comité.

ARTÍCULO 20.- De las funciones de la Presidencia:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- c) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- d) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Coordinar con la instancia municipal designada como enlace, de conformidad con el artículo 5 de este reglamento.
- g) Firmar junto con la Secretaría las actas de las sesiones.
- h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del organismo.
- I) Preparar junto con la Secretaría la agenda de sesiones, asambleas y otros, así como los informes que deben ir a la Municipalidad.
- J) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.
- K) Todas las demás funciones que este reglamento y la legislación vigente le asigne.

ARTÍCULO 21.- De las funciones de la Secretaría:

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Definir el orden del día.
- c) Llevar control de la correspondencia.
- d) Encargarse de las relaciones públicas.
- f) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.
- g) Llevar el libro de actas al día, de manera física o digital.

- h) Firmar conjuntamente con quien ocupe la Presidencia las actas de las sesiones.
- I) Revisar y archivar los informes de las comisiones.
- J) Elaborar junto con la Presidencia la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes municipales.

ARTÍCULO 22.- Del funcionamiento. El Comité funcionará por el período de dos años a partir de su conformación y sesionará al menos dos veces al mes. Para las reuniones solo es necesario el quórum funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros. El Comité, a través de la secretaría del Comité, deberá realizar el levantamiento de un acta de cada una de sus sesiones, el acta deberá ser foliada por la Auditoría Municipal, según se indica en el Título III, capítulo único del presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del CCPJ.

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple -mitad más uno- de los miembros presentes, salvo que el ordenamiento jurídico ordene una mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca empate, se votará nuevamente en el mismo acto, y de empatar otra vez, la Presidencia ostentará el voto de calidad.

ARTÍCULO 25.- El miembro del Comité que faltare a sesiones deberá justificarlas a la presidencia o a la secretaría.

ARTÍCULO 26.- De las propuestas locales. Le corresponderá al Comité realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la juventud, procurando una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del cantón y directamente con las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros, en relación con la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 27.- Postulados del CCPJ. Para la realización de sus funciones el Comité debe cumplir con tres postulados básicos:

- a) Tener como contenido de su labor los principios que fundamentan la Ley General de la Persona Joven y sus reformas.
- b) Demandar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de las personas jóvenes de conformidad con la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- c) Contribuir a la construcción de la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 28.- Representación ante la ANPJ. Es competencia de cada CCPJ designar su representante ante la ANPJ de manera anual.

ARTÍCULO 29.- Requisitos de la persona representación ante la ANPJ. La persona que represente al CCPJ ante la ANPJ deberá tener entre 12 y 35 años y residir en el cantón.

TITULO III

CAPITULO UNICO

De los libros de actas

ARTÍCULO 30.- El Comité Cantonal de la Persona Joven deberá contar con un libro de actas donde se transcribirán los acuerdos tomados por el Comité, las cuales estarán firmados por quien ocupe la presidencia y la secretaría.

ARTÍCULO 31.- Inicio. Al inicio de cada libro de actas, se colocará una leyenda que indique la fecha de apertura del libro, el nombre Comité Cantonal de la Persona Joven de la respectiva municipalidad, y se hará constar el número de folios del libro y su buen estado, dándose la apertura en ese momento con la firma del auditor(a).

ARTÍCULO 32.- De conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada municipalidad otorgar su razón de apertura del libro de actas que utilizará el Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 33.- Apertura y cierre de los libros:

a) Antes del uso del libro: Una vez cumplidos los requisitos previos correspondientes, la Auditoría Interna estampa en el primer folio del libro el sello de apertura y anota la información que en él se solicita y, además, en cada folio el sello de esa unidad. De acuerdo con sanas prácticas de control interno, uno de los requisitos previos a la legalización consiste en verificar que los libros no estén iniciados, por cuanto la apertura es previa a su uso.

b) Posterior al uso del libro: Una vez que el órgano competente solicita el cierre del libro, la Auditoría Interna realiza las verificaciones respectivas, estampa inmediatamente después de la última anotación el sello del cierre correspondiente y completa la información que en él se solicita.

ARTÍCULO 34.- Forma correcta de llevar los libros por parte de la secretaría.

Libros de actas: Las actas son documentos cuyas finalidades principales son comprobar, a solicitud de la parte interesada (o de oficio, en el caso de las funciones que propiamente desempeña la Administración Pública), hechos, sucesos o situaciones que consten u ocurran en presencia del funcionario, darles el carácter de auténticos, o bien hacer constar notificaciones, prevenciones o intimaciones procedentes según la ley.

Las actas que se llevan a cabo dentro de las instituciones públicas, se les aplica supletoriamente lo establecido en el Código Notarial sobre las actas notariales y la Ley General de Administración Pública, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 35.- Requisitos para llevar las actas de una forma adecuada:

Las actas constarán de tres partes: introducción, contenido y conclusión.

- En la introducción, deberá constar el lugar y fecha donde se realiza el acta, consignar a solicitud de quién procede, o bien, el objetivo de la intervención.
- Luego, se indicarán el nombre y los apellidos de los comparecientes, la clase de documento de identificación que porten.
- En el desarrollo o contenido del acta, se relatarán objetiva y concretamente todas las circunstancias necesarias para los fines de las diligencias y los detalles o condiciones solicitados.

ARTÍCULO 36.- Responsable de llevar las actas. De conformidad con lo que establece el Artículo 50 de la Ley General de Administración Pública, el levantamiento de las actas es atribución propia de la secretaría del órgano y constituye un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 37.- El acta debe incorporar a los miembros que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y señalar expresamente quiénes votaron en contrario y expuesto los motivos de su oposición.

ARTÍCULO 38.- El acta no debe presentar borrones, tachones o manchas. Cualquier corrección que se deba hacer, se realizará al final del acta, mediante una nota en la que se indique el folio y el número de línea donde se encuentra el error, mencionando la corrección de este. Esta nota deberá hacerse antes de las firmas.

ARTÍCULO 39.- El acta debe iniciarse en la línea uno. Sólo deberá escribirse en las treinta líneas dispuestas para ello. No deben dejarse espacios en blanco, debe escribirse seguido. En caso de papel continuo, que no tiene líneas o renglones, debe utilizarse también sólo treinta líneas. Lo que se escriba fuera de esos márgenes no tiene validez.

ARTÍCULO 40.- Al inicio de cada acta debe indicarse el nombre de la persona que preside la sesión y de la persona que funge como secretaria (o) y al finalizar el acta, una vez leída y aprobada, deberá ser firmada por esas personas y por cualquier otra que haga salvar su voto, dado que la mayoría de las firmas son ilegibles, debe registrarse bajo la firma, el nombre de la persona a quien corresponde la misma.

ARTÍCULO 41.- En el acta no se pueden utilizar números ni abreviaturas.

ARTÍCULO 42.- Al final de cada acta, se colocarán las firmas respectivas, y luego de estas se dejará un renglón de espacio, comenzando la próxima acta en el renglón siguiente.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Auditoría Interna verificar la encuadernación previa de hojas sueltas o fórmula continua para llevar a cabo la razón de cierre, con el objetivo de mantener la consecutividad de los tomos. El cierre queda sujeto a la adecuada encuadernación, entendiéndose por esta a la acción y efecto de unir las hojas mediante cosido o pegado y con sus respectivas cubiertas.

ARTÍCULO 44.- De conformidad con lo señalado en La Ley General de Administración Pública, en el Artículo 56 las actas del Comité Cantonal de la Persona Joven deberán contener la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

TITULO IV
CAPITULO I
De los proyectos

ARTÍCULO 45.- Requisitos. Para poder acceder a la transferencia de recursos económicos por parte del CPJ, cada Comité deberá presentar los proyectos ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven en el periodo determinado por la Ley N° 8261, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Comité debe estar legalmente constituido de conformidad con lo que estipula el artículo 24 de la Ley N° 8261.
- b) Los proyectos deben presentarse durante el primer trimestre del año.
- c) Presentar el acuerdo del Comité Cantonal, en el que se indique la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 46.- Sobre la presentación.

Los proyectos presentados por los Comités debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación se detalla:

- a) Comité que lo remite.
- b) Nombre y datos completos de los integrantes del Comité.
- c) Nombre del proyecto.
- d) Justificación del proyecto y su vinculación con la Política Pública de la Persona Joven y los objetivos de la Ley N° 8261 y sus reformas.
- e) Beneficiarios directos por la ejecución del proyecto.
- f) Objetivos.
- g) Presupuesto del proyecto.
- h) Acuerdo de aprobación del proyecto por parte del Comité.

ARTÍCULO 47.- De la revisión.

El Consejo procederá a hacer la revisión de los proyectos, determinando si cumplen con la información solicitada y si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven, y de la Política Pública de la Persona Joven.

En el caso de cumplir con lo establecido, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven no autorizará la transferencia. En ambos casos se deberá notificar el acuerdo correspondiente al Concejo Municipal y al Comité Cantonal de la localidad.

ARTÍCULO 48.- Principios. Los proyectos deben responder a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y proporcionalidad y, además, elaborarse bajo la modalidad participativa.

ARTÍCULO 49.- De los beneficiarios.

Los proyectos deben beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y no podrán buscar el lucro de las personas integrantes del Comité o de sus familias.

ARTÍCULO 50.- De la no ejecución del proyecto.

En caso de que no se ejecute un proyecto, el Comité deberá comunicarlo por escrito al Consejo de la Persona Joven y al Concejo Municipal, así como la debida justificación de la situación presentada. El dinero no utilizado, queda como superávit específico, que deberá ser utilizado para los mismos fines para los que fue girado.

ARTÍCULO 51.- Del superávit municipal.

En caso de superávit en las municipalidades del dinero transferido para la ejecución de proyectos por parte del CCPJ, solo podrán ser utilizados por el CCPJ en los proyectos previamente presentados al CPJ o contemplado en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario deberá presentarse a Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente.

ARTÍCULO 52.- Del cambio de proyecto: Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede variarse el proyecto presentado por el CCPJ ante el CPJ, y para tal efecto, debe remitirse por parte del CCPJ la propuesta del cambio ante la Junta Directiva del CPJ, a fin de que sea este cuerpo colegiado el que autorice mediante acuerdo firme el cambio del destino de la transferencia efectuada a la municipalidad para la ejecución del proyecto.

CAPITULO II

De la Transferencia de los Recursos

ARTÍCULO 53.- Para proceder al giro de los recursos a la Municipalidad, el CCPJ debe encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse

incorporados y aprobados en un presupuesto de la municipalidad, según lo establece el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

ARTÍCULO 54.- Del oficio del ente contralor.

El Consejo de la Persona Joven requerirá para hacer efectiva la transferencia a la municipalidad copia del oficio de la Contraloría General de la República donde se indique la inclusión de aprobación de los presupuestos del Gobierno Local con la transferencia del Consejo de la Persona Joven,

ARTÍCULO 55.- Registros Contables.

La Municipalidad debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su administración.

ARTÍCULO 56.- De conformidad con lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, debe cumplirse con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 57.- Finalidad de los Fondos.

La municipalidad y el Comité deberán utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado para dicho Comité.

ARTÍCULO 58.- De la documentación.

La municipalidad deberá mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad de la instancia municipal designada, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos del proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 59.- De la información.

La municipalidad deberá brindar al Consejo de la Persona Joven la información, documentos, aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el manejo de los fondos aportados por el CPJ para el proyecto del Comité.

ARTÍCULO 60.- El Consejo de la Persona Joven remitirá cada año la comunicación a la municipalidad sobre el presupuesto estimado que le corresponde a cada una de ellas para la ejecución de los proyectos del Comité Cantonal del año siguiente, a fin de que la municipalidad lo incorpore en el presupuesto ordinario.

ARTÍCULO 61.- Cuando los recursos girados en el año a la municipalidad no son ejecutados, o no son ejecutados en su totalidad deberán ser reflejados en la liquidación presupuestaria de ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo en un presupuesto extraordinario en el período siguiente, para proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven, los cuales deben cumplir con todos los requerimientos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 62.- La erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, como parte de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno, constituyéndose para el Consejo de la Persona Joven un deber legal en la vigilancia del destino legal o finalidad legal de los recursos.

TITULO V CAPITULO UNICO

De la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 63.- La rendición de cuentas consiste en la obligación del Comité de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad sea evaluada.

ARTÍCULO 64.- Es responsabilidad de la instancia municipal designada y del Concejo Municipal evaluar los resultados de dicha gestión, tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 65.- Es responsabilidad de la municipalidad velar por una adecuada gestión de los recursos de las transferencias efectuadas por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven a través de las municipalidades.

ARTÍCULO 66.- Durante el mes de diciembre de cada año, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán presentar un informe de resultados de los proyectos financiados por el Consejo de la Persona Joven, que permita visualizar los alcances, y cumplimiento de objetivos, que son producto de su gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación.

TITULO VI CAPITULO UNICO

DE LA ESCOGENCIA DE PERSONAS ADOLESCENTES ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION

ARTÍCULO 67.- De conformidad con lo dispuesto en la reforma a la Ley N° 9633 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, es competencia del Comité Cantonal de la Persona Joven la designación de dos personas jóvenes adolescentes entre los 15 y 17 años para que integre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación

ARTÍCULO 68.- Entiéndase por organizaciones deportivas y recreativas aquellas asociaciones deportivas que se encuentran debidamente inscritas y vigentes ante el Registro de Asociaciones Deportivas del Instituto Costarricense del Deporte y/o el Registro Público, cuya sede y radio de acción sea el cantón de **xxxxxxx** y los Comités Comunales de Deportes Distritales del cantón.

ARTÍCULO 69.- La convocatoria la deberá realizar el Comité Cantonal de la Persona Joven mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles deportivas y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, para lo cual deberá realizar la convocatoria abierta a todas las organizaciones deportivas, en el mes de noviembre, cada dos años.

En esta asamblea participarán dos personas delegadas con voto por cada organización deportiva o recreativa, que cumpla los requisitos dispuestos en el artículo 70 de este Reglamento, los cuales deben ser comunicados al Comité Cantonal de la Persona Joven, a más tardar al 31 de octubre de cada dos años, mediante comunicación oficial de la organización indicando la sesión, fecha y artículo de la designación de sus representantes, asimismo debe adjuntar fotocopia de la cédula jurídica y la personaría jurídicas vigentes emitidas por el Registro Nacional, o bien una certificación notarial.

Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de las personas delegadas para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, y se tendrá en un lugar visible en la Municipalidad y en el Comité Cantonal de Deporte y Recreación **xxxx** antes de la celebración del evento.

ARTÍCULO 70.-De los postulantes para ser miembros del comité cantonal, en representación de las organizaciones deportivas y recreativas. Cada organización deportiva y recreativa podrá postular una persona candidata con edades entre los 15 y 17 años, la cual deberá estar registrada ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años.

Para ser postulante a formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del cantón de **xxxxxxx**.
- b) Tener entre 15 y 17 años de edad.
- c) Pertenecer o haber pertenecido a alguna organización deportiva o recreativa en los últimos cuatro años, ya sea como persona asociada o integrante de su junta directiva, para este efecto se debe emitir una certificación por parte de la organización que postule a la persona. Asimismo, deberá presentar copia de la cédula jurídica vigente de la organización que postula a su representante.
- d) Presentar el currículum de la persona postulante.

ARTÍCULO 71.- De la asamblea y sus acuerdos. El día, hora y sitio para desarrollar la asamblea, donde se realizará la elección de las personas representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, lo fija el Comité Cantonal de la Persona Joven por acuerdo, lo cual debe comunicarse por todos los medios de divulgación posibles, en redes sociales y mediante comunicaciones que emita la misma municipalidad con no menos de ocho días de anticipación. En ese acto las personas delegadas de las diferentes organizaciones acreditadas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deben presentarse con su respectiva cédula de identificación de menor de edad, vigente, y ante quien designe el Comité para verificación del derecho a participar el día del evento.

El quórum para desarrollar el acto será con el número de personas delegadas presentes a la hora fijada para la Asamblea en su primera convocatoria.

Quien preside el Comité Cantonal de la Persona Joven presentará la nómina de personas postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con las personas delegadas presentes, la cual será pública, y cada delegado podrá votar por las personas candidatas de su predilección de la nómina existente. Resultarán electos las dos personas candidatas que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate se realizará una segunda votación únicamente con las que resultaron empatados, de mantenerse el empate se resolverá por la suerte (lanzamiento de moneda).

De la Asamblea se levantará un acta que debe ser comunicada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, firmada por la presidencia o la secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 72.- La designación de las personas representantes deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

**TITULO VII
CAPITULO UNICO
DEL CAMBIO DE MIEMBROS DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 73.- Las personas miembros del comité que renuncien, dejen de ser parte del sector por el que fueron designadas, dejen de residir en el cantón o cumplan 36 años, deberán ser sustituidos en forma inmediata por el Concejo Municipal, debiendo para tales efectos, realizar la convocatoria del sector al que pertenece la persona joven que deja de ser parte del Comité. Hasta tanto no se cumpla con este nombramiento, el Comité Cantonal de la Persona Joven pierde quórum estructural y por tanto deja de funcionar.

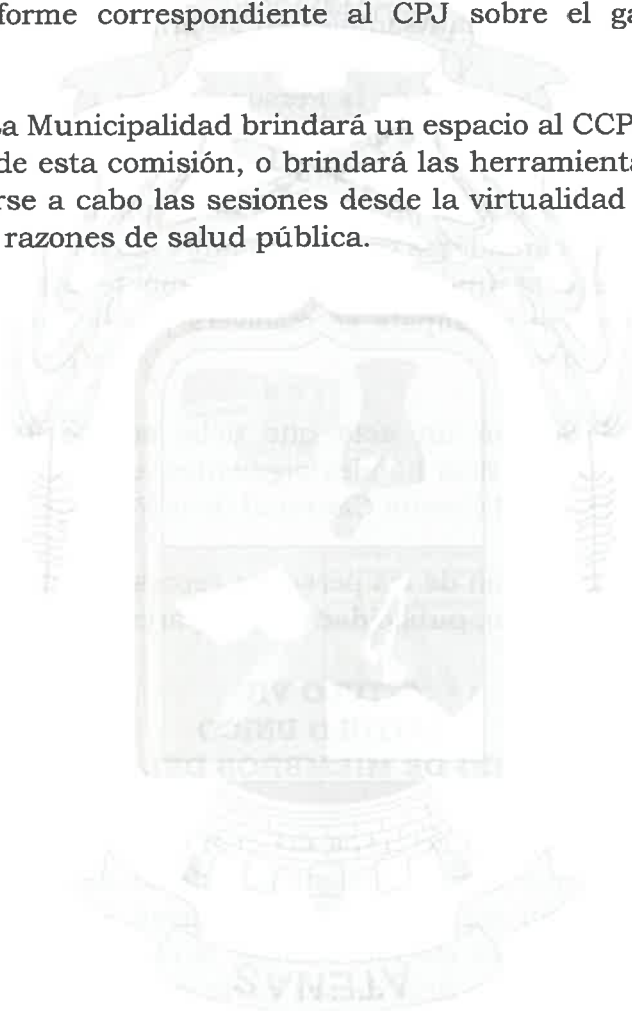
**TITULO VIII
CAPITULO UNICO
DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL**

ARTÍCULO 74.- El gobierno local al ser la expresión del Estado en el territorio, como actor fundamental para la implementación de modelos de cohesión social, territorial y económica, debe concretar acciones con el CCPJ para la implementación de iniciativas juveniles que promuevan el desarrollo de este sector poblacional, utilizando espacios y mecanismos de concertación donde participen las instancias locales juveniles en la creación de estrategias.

ARTÍCULO 75.- Los departamentos municipales brindarán todo el apoyo, orientación y acompañamiento necesarios para el buen funcionamiento del CCPJ.

ARTÍCULO 76.- La Municipalidad dará apoyo técnico-operativo al CCPJ, para la ejecución del proyecto ejecutado con la transferencia de recursos por parte del CPJ, y brindará el informe correspondiente al CPJ sobre el gasto presupuestario realizado.

ARTÍCULO 77.- La Municipalidad brindará un espacio al CCPJ para la realización de las reuniones de esta comisión, o brindará las herramientas tecnológicas para que puedan llevarse a cabo las sesiones desde la virtualidad en casos de que así sea requerido por razones de salud pública.



INCISO 6

Documento enviado por la Contraloría General de la República.

Notificaciones: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Oficio DFOE-LOC-0757

Asunto: APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N 1-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, indica que, en este mencionan que, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 SE APRUEBA:

a) La incorporación de recursos provenientes de la recalificación de ingresos de la partida de saneamiento ambiental (servicio de recolección de residuos) por ¢42,5 millones, con fundamento en la recaudación producto de la ampliación del servicio y el estudio integral de ingresos aportado.

b) Ingresos provenientes del Superávit libre y específico por los montos de ¢38,8 millones y ¢191,4 millones respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 100 celebrada el 27 de julio de 2021.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ¢272,7 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

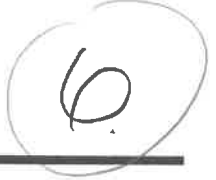
El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ¢272,7 millones.

Acuerdo #12

SE ACUERDA:

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE OFICIO DFOE-LOC-0757; EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N 1-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas



De: contraloria.general@cgrcr.go.cr
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 11:56
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: archivo.email@cgrcrc.com
Asunto: Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-APRE-2021004756 Documento: NN 13397-2021
Datos adjuntos: DFOE-LOC-0757(13397)-2021.pdf

Expediente: CGR-APRE-2021004756

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-APRE-2021004756

No. Despacho: 13397-2021

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: OFICIO DEL ANALISIS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Asunto: APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 1-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Parte Notificada: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS

Correo Principal: concejo@atenasmuni.go.cr

Correo Alterno:

Se adjunta la documentación:

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13397

9 de setiembre, 2021
DFOE-LOC-0757

Señora
Marjorie Mejías Villegas
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@atenasmuni.go.cr

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatgens
Alcalde Municipal
alcaldia@atenasmuni.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad de Atenas

La Contraloría General recibió el oficio N.° MAT-DA-0851-2021 del 9 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente la recalificación del ingreso del servicio de recolección de residuos y recursos por financiamiento de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 100 celebrada el 27 de julio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público– NTPP¹–.

¹ Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.° 266 de La Gaceta N.° 245, respectivamente.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) La incorporación de recursos provenientes de la recalificación de ingresos de la partida de saneamiento ambiental (servicio de recolección de residuos) por **€42,5 millones**, con fundamento en la recaudación producto de la ampliación del servicio y el estudio integral de ingresos aportado.

b) Ingresos provenientes del Superávit libre y específico por los montos de **€38,8 millones** y **€191,4 millones** respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 100 celebrada el 27 de julio de 2021.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de **€272,7 millones**, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-0757

3

9 de setiembre, 2021

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡272,7 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN
GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2021-09-09 11:25
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Firmado digitalmente por MARICRUZ
SOLIS QUINTANILLA
Fecha: 2021-09-09 11:42
Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

SME/zwc

ce: Expediente CGR-APRE-2021004756

Ni: 22428, 22967,24240, 25625, 25729, 25757 (2021)

G: 2021002771-1

INCISO 7

Documento enviado por Vecinos de Calle Bolaños, Miguel Canul

Notificaciones: miguelcan76@yahoo.com

Oficio VCB-001-2021

Asunto: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO ANTE INEXISTENCIA DE RESPUESTA POR PARTE DEL AYA.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, los Vecinos de Calle Bolaños solicitan colaboración para que este Concejo se pronuncie ante la no respuesta por parte del Sr. Vindas Ejecutivo del AyA, al acuerdo el cual se cita:

Acuerdo #2

SE ACUERDA:

SOLICITAR A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ENVIAR POR ESCRITO CUÁL ES LA NORMATIVA O BIEN, INDICAR CON LO QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE CALLE BOLAÑOS.

SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON CALLE BOLAÑOS Y REMITIR NUEVAMENTE A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CON COPIA AL SR. MAXIMILIANO PÉREZ, EJECUTIVO EXPERTO DEL AYA SEDE ATENAS.

INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A FIN DE QUE, ESTE ACUERDO SEA REMITIDO FORMA URGENTE AL AYA CON COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN EL PLAZO DE LEY ESTABLECIDO.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Secretaria, señala que, no se ha recibido respuesta hasta el momento de parte de los Personeros del AyA.

La Sra. Presidenta, solicita ayuda para tomar un acuerdo, además comenta que la semana anterior se recibió el criterio de la Procuraduría General de la República con respecto a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, por lo que pueden adjuntarlo, ya que aplica tanto para la Administración como para las instituciones relacionadas, dado que no se le está dando el valor requerido a los acuerdos del Concejo.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, está de acuerdo, ya que es reiterar la contestación de lo acordado en esa Sesión.

La Sra. Presidenta, señala que, se debe de adjuntar el criterio de la Procuraduría.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, indica que, para toda institución pública existen plazos establecidos de ley para dar respuesta. Considera que, para colaborar con Calle Bolaños pueden emitir un acuerdo de respaldo como recordatoria al AyA sobre la no respuesta a lo solicitado y que, ya traspasó el plazo establecido para su respuesta, caso contrario los afectados deberían de interponer un recurso de amparo por la no respuesta. Señala que, lo más conveniente como Concejo es emitir un voto de apoyo para poder resolver la situación a la mayor brevedad. Se refiere a la Sesión Extraordinaria con los Personeros del AyA, ya que le parece que tiene claro el panorama para que procedan como en derecho corresponda, en cuanto a responder. Reitera su sugerencia, sobre el acuerdo de apoyo a Calle Bolaños, sin involucrarnos ni adjuntar el criterio de la Procuraduría que es suyo con respecto a lo solicitado por Ronald Ramírez en su momento sobre el cumplimiento de acuerdos.

La Sra. Presidenta, está de acuerdo, pero señala que, como Concejo mediante acuerdo solicitaron al AyA que les indicara lo pendiente con Calle Bolaños a lo que no han dado respuesta.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, indica que, lo tiene claro, pero considera que no está demás tomar un acuerdo de recordatorio para los Señores de Calle Bolaños y para ellos mismos que no han recibido respuesta.

La Sra. Secretaria, señala que, el documento de la Procuraduría va directamente a la parte administrativa, sobres los acuerdos tomados dirigidos hacia la Administración Municipal, los cuales pueden ser vetados por el Alcalde o bien ejecutarse en el tiempo de ley. Añade que, el acuerdo tomado con las certificaciones también fue en copia para los Vecinos de Calle Bolaños, por lo que es de su conocimiento que no se les ha dado respuesta. Señala que, de tomar un acuerdo de volver a trasladarle los mismos acuerdos sería duplicar el trámite, ya que ellos lo tienen en copia.

La Sra. Presidenta, propone brindar un voto de apoyo a las solicitudes de los Vecinos de Calle Bolaños, de acuerdo a los externado por Juan carlos.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, pide solicitar un segundo acuerdo solicitándole a la Presidencia Ejecutiva del AyA para que los Personeros de dicha institución den respuesta pronta, acorde a la Ley a este Concejo Municipal.

La Sra. Presidenta, está de acuerdo, ya que considera que han agotado la vía administrativa a nivel de la Región, por lo que deben de pasar a la Presidencia Ejecutiva.

Acuerdo #13

SE ACUERDA:

- 1. BRINDAR UN VOTO DE APOYO A LAS SOLICITUDES DE LOS VECINOS DE CALLE BOLAÑOS, CON RESPECTO A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE.**
- 2. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS, DE MANERA QUE, LOS PERSONEROS DEL AYA DEN RESPUESTA PRONTA ACORDE A LA LEY A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE EL CASO DE CALLE BOLAÑOS.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



Marjorie Mejías Villegas

7.

De: Miguel canul <miguelcan76@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 15:37
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; cbolanosji@ice.go.cr
Asunto: Calle Bolanos seguimiento
Datos adjuntos: 10. VCB-001-2021_Firmada Calle Bolanos.pdf

Buenas tardes estimados,

Esperando que todos esten bien, la presente nota es para darle seguimiento a la no respuesta del AyA.

agradeceriamos que se dicuta en la siguiente sesion municipal.

Gracias

Miguel

Atenas, 08 de septiembre de 2021

Consecutivo: VCB-001-2021

Señores: Concejo Municipal Atenas

ASUNTO: PROCEDIMIENTO A SEGUIR LUEGO DE LA INEXISTENCIA, PASADOS LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, DE UNA RESPUESTA POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS VINDAS VILLALOBOS, DIRECTOR REGIONAL DEL AYA, RESPECTO A LA NOTA MAT-CM-00757-2021 ENVIADA EL 16/08/2021 (SOLICITUD NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN CALLE BOLAÑOS).

Estimados Señores:

Por este medio, Yo **Carlos Alberto Bolaños Jiménez**, documento de identidad **1-1192-0400**, representante vecinos de Calle Bolaños, deseo primeramente agradecer su postura respecto al otorgamiento de los servicios de agua potable en Calle Bolaños, pues siempre estamos atentos a sus sesiones municipales. Seguidamente le solicitamos muy respetuosamente su pronunciamiento oficial ante la inexistencia hasta la fecha de una respuesta por parte del señor Juan Carlos Vindas Villalobos, director regional de Acueductos y Alcantarillados, pues ya transcurrieron los 10 días hábiles respecto a la nota MAT-CM-00757-2021, enviada el 16/08/2021 (solicitud nuevas disposiciones para el otorgamiento de servicios de agua potable en Calle Bolaños).

Agradeciendo de ante mano toda la colaboración que nos puedan brindar al respecto.

**CARLOS ALBERTO
BOLAÑOS JIMENEZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por CARLOS
ALBERTO BOLAÑOS JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.08 10:16:41 -06'00'

MAIE. Ing. Carlos Alberto Bolaños Jiménez

INCISO 8

Documento enviado por el Diputado Erwen Masis Castro, por el Partido Unidad Social Cristiana

Notificaciones: paola.munoz@asamblea.go.cr

Oficio EMC-859-2021

Asunto: REMISION DE RESPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO ERWIN MASIS, SOBRE CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 21.103 REFORMA DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO 7546, LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS.
Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Sr. Masis explica cómo se encuentra en este momento el proyecto de Ley N°21.103 a la reforma a la Ley N° 7546. Da lectura al documento. En el documento, también se refiere al estado del Proyecto de Ley N°22.052 sobre la Ley de Patente y Tarifas Únicas del cantón de Atenas, ya que este se encuentra en Comisión de Asuntos Agropecuarios, ya que los Diputados miembros de la Comisión están trabajando en el informe final, además de que se encuentra a la espera de informe por parte del Departamento de Servicios Técnicos para continuar con su trámite.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #14

SE ACUERDA:

**AGRADECER AL SEÑOR DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO, EL INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 21.103 “REFORMA DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO 7546, LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS” Y SOLICITAR TODO EL APOYO E IMPULSO QUE PUEDA BRINDAR AL PROYECTO DE LEY N°22.052 “LEY DE PATENTE Y TARIFAS ÚNICAS DEL CANTÓN DE ATENAS”, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

8

Marjorie Mejías Villegas

De: Paola Muñoz Sibaja <paola.munoz@asamblea.go.cr>
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 17:24
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; aconsejomunia@gmail.com; Alcaldia Municipalidad de Atenas
Asunto: EMC-859-2021
Datos adjuntos: 859 MUNI ATENAS.pdf

Buenas tardes
Con instrucciones del diputado Erwen Masis adjunto oficio EMC-859-2021 para lo que corresponda.
Favor confirmar recibido

Muchas gracias

Paola Muñoz Sibaja
Asesora Parlamentaria
Diputado
Erwen Masis Castro
Partido Unidad Socialcristiana



2531-6836



paola.munoz@asamblea.go.cr

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**



San José, 09 de setiembre 2021
EMC-859-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas
S.D

Estimable concejo:

Reciban un cordial saludo y a su vez les deseo éxitos en el desempeño de sus labores.

En referencia al oficio MAT-CM-00812-2021 con fecha del 01 de setiembre del año en curso sobre la consulta de los proyectos de ley 21.103 y 22.052, me permito comunicarles el estado de ambos proyectos de ley.

Sobre el proyecto de ley expediente 21.103 REFORMA DEL ARTICULO 4 DE LA LEY Nº 7546, LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ATENAS indico lo siguiente:

En noviembre del 2020 se emitió por parte de los diputados miembros de la Comisión de Gobierno y Administración un dictamen negativo unánime, indicando que al momento de la presentación del proyecto de ley se desconocían las consecuencias generadas por el COVID-19.

Debido a las medidas sanitarias implementadas para evitar la propagación del virus se vieron afectados los comercios a causa de los cierres, lo que desencadenó una baja recaudación de tributos y la desaceleración de la economía.



Por lo anterior los diputados recomiendan archivar de manera definitiva el proyecto de ley.

El estado del proyecto de ley expediente 22.052 LEY DE PATENTES Y TARIFAS DEL CANTON DE ATENAS se encuentra en la Comisión de Asuntos Agropecuarios, donde los diputados miembros de la comisión están trabajando en el informe final de subcomisión; cabe mencionar que el proyecto de ley se encuentra a la espera del informe por parte de departamento de servicios técnicos para continuar con su trámite en la comisión y posteriormente en el plenario legislativo.

Quedamos atentos a sus comentarios, cordialmente

ERWEN
YANAN MASIS
CASTRO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ERWEN YANAN
MASIS CASTRO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.09
17:18:24 -06'00'

Erwen Masis Castro
Diputado
Partido Unidad Social Cristiana

EMC

Copia: archivo, Wilberth Aguilar Alcalde Municipal de Atenas

DIPUTADO ERWEN MASIS CASTRO
FRACCIÓN PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
EDIFICIO SION SEGUNDO PISO, San José, Costa Rica
2531-6836: • E-mail: erwen.masis@asamblea.go.cr

INCISO 9

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-001001-2021/

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0381-2021, SOLICITUD AYUDA
TECHO CRUZ ROJA, ATENAS

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, la Alcaldía en seguimiento y respuesta al acuerdo MAT-CM-00381-20212, se le remite el oficio MAT-DGAFRH0102-2021 en donde se indica el estatus actual de la partida para dicha partida esta propuesta en el Presupuesto Ordinario 2022, el cual se encuentra en estudio por parte del Concejo Municipal.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #15

SE ACUERDA:

ENVIAR COPIA DE LA RESPUESTA AL ACUERDO MAT-CM-00381-2021, MEDIANTE OFICIO MAT-DA-001001-2021, AL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE ATENAS PARA SU CONOCIMIENTO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

9

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 08:16
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0381-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01001 Remision respuesta techado Cruz Roja.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0381 MAT-DGAFRH0102-2021 Alcaldía.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0381-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 10 de setiembre 2021
Oficio MAT-DA-01001-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0381-2021, SOLICITUD AYUDA
TECHO CRUZ ROJA, ATENAS**

Presente:

En aras de darle seguimiento y respuesta al acuerdo MAT-CM-0381-20212, se le remite el oficio MAT-DGAFRH0102-2021 en donde se indica el status actual de la partida para dicha solicitud.

Sin más por el momento,

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
MARTIN AGUILAR AGUILAR GATJENS
GATJENS (FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
08:11:17 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 08 de setiembre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0102-2021

Licenciado.
Wilberth Martín Aguilar Gatgens
Alcalde Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0463-2021

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez darle al oficio MAT-DA-0463-2021.

Dicha partida esta propuesta en el presupuesto ordinario 2022, el cual se encuentra en estudio por parte del Concejo Municipal.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.08
15:01:49 -06'00'

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.

INCISO 10

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-001002-2021 / MAT-DGAFRH0103-2021

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0403-2021, SOLICITUD DE INSTALACION GPS EN VEHICULOS INSTITUCIONALES

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al documento.

La Sra. Secretaria, indica que, la Alcaldía en seguimiento y respuesta al acuerdo MAT-CM-0403-20212, se le remite el oficio MAT-DGAFRH0103-2021 indicando se incluyó en el presupuesto 2022, esta solicitud y el concejo se encuentra en análisis de este.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #16

SE ACUERDA: SE RECIBE SE ANOTA PARA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS RESPECTIVO, BRINDANDO COPIA DE LA RESPUESTA AL REGIDOR URIEL DELGADO RAMÍREZ. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

10

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 08:25
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0403-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01002 Remision respuesta instalacion GPS vehiculos institucionales.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-403 MAT-DGAFRH0103-2021 Alcaldía.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0403-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
ALCALDIA

Atenas, 10 de setiembre 2021
Oficio MAT-DA-01002-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0403-2021, SOLICITUD DE
INSTALACION GPS EN VEHICULOS
INSTITUCIONALES

Presente:

En aras de darle seguimiento y respuesta al acuerdo MAT-CM-0403-20212, se le remite el oficio MAT-DGAFRH0103-2021 indicando se incluyó en el presupuesto 2022, esta solicitud.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH
GATJENS MARTIN AGUILAR
(FIRMA) GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
08:21:29 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 08 de setiembre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0103-2021

Licenciado.
Wilberth Martín Aguilar Gatgens
Alcalde Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0403-2021

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez darle al oficio MAT-DA-0403-2021.

Se procedió a incluirlo en el presupuesto ordinario 2022, el cual está en revisión por parte del Concejo Municipal.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.08
15:04:36 -06'00'

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.

INCISO 11

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-001003-2021/

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0818-2021, SOLICITUD AYUDA EBAIS CONCEPCION.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, remiten el oficio MAT-DGAFRH0106-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0818-2021, en donde se indica que, con relación a la solicitud por parte de la Doctora Yerika Mora del Ebais de Concepción, solicitud debe presentarla al Síndico de este Distrito, el cual debe coordinar con el departamento de Planificación para presentarlo como un proyecto para ser tomado en consideración para presupuestos futuros.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #17

SE ACUERDA:

ENVÍAR COPIA DE LA RESPUESTA A LA DOCTORA YERIKA MORA DEL EBAIS DE CONCEPCIÓN, DE LA MISMA MANERA AL SINDICO DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN OMAR RAMOS. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Marjorie Mejías Villegas

11

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 08:33
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0818-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01003 Remision respuesta solicitud EBAS.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0818 MAT-DGAFRH0106-2021 Alcaldía.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0818-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 10 de setiembre 2021
Oficio MAT-DA-01003-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0818-2021. SOLICITUD AYUDA
EBAIS CONCEPCION.**

Presente:

Por este medio se le remite el oficio MAT-DGAFRH0106-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0818-2021, en donde se indica el debido trámite para dicha colaboración.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
08:28:51 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 08 de setiembre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0106-2021

Licenciado.
Wilberth Martín Aguilar Gatgens
Alcalde Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0973-2021

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez darle al oficio MAT-DA-0973-2021.

Con relación a la solicitud por parte de la doctora Yerika Mora del Ebais de Concepción, se indica que la solicitud debe presentarla al sindico de este Distrito, el cual debe coordinar con el departamento de Planificación para presentarlo como un proyecto para ser tomado en consideración para presupuestos futuros.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,
JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.08
15:25:32 -06'00'

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.

INCISO 12

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01004-2021/

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0817-2021, SOLICITUD AYUDA COLEGIO TECNICO DE ATENAS.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, remiten el oficio MAT-DGAFRH0107-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0817-2021, en relación con la solicitud del Colegio Técnico Profesional, se indica que la solicitud debe presentarla al Síndico de este Distrito, el cual debe coordinar con el Departamento de Planificación para presentarlo como un proyecto para ser tomado en consideración para presupuestos futuros.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #18

SE ACUERDA: ENVIAR COPIA DE LA RESPUESTA A LA DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ATENAS, GRACE ZAMORA, INDICANDO NOMBRE Y CONTACTOS DEL SEÑOR JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN, DE LA MISMA MANERA COMUNICAR AL SINDICO DEL DISTRITO CENTRO JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

12

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 08:48
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta MAT-CM-0817-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01004 Remision respuesta solicitud Colegio Tecnico Atenas.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-817 MAT-DGAFRH0107-2021 Alcaldía.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0817-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 10 de setiembre 2021
Oficio MAT-DA-01004-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0817-2021, SOLICITUD AYUDA
COLEGIO TECNICO DE ATENAS.**

Presente:

Por este medio se le remite el oficio MAT-DGAFRH0107-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0817-2021, en donde se indica el debido trámite para dicha colaboración.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
08:43:08 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 08 de setiembre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0107-2021

Licenciado.
Wilberth Martín Aguilar Gatgens
Alcalde Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MAT-DA-0817-2021

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarle y a la vez darle al oficio MAT-DA-0817-2021.

Con relación a la solicitud del Colegio Técnico Profesional, se indica que la solicitud debe presentarla al sindico de este Distrito, el cual debe coordinar con el departamento de Planificación para presentarlo como un proyecto para ser tomado en consideración para presupuestos futuros.

Sin más por el momento, se despide.

Atentamente,

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.08
15:28:36 -06'00'

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.

INCISO 13

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldía@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01006-2021 / MAT-GV-416-2021

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0815-2021, IMPOSIBILIDAD DE INVERTIR CALLES PUBLICAS SIN ANCHO REQUERIDO.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, remiten el oficio MAT-GV-416-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0815-2021, en donde el Ing. Alfonso Castillo da las razones del porque la imposibilidad de invertir en Calles públicas que no cuenten con el ancho requerido.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #19

SE ACUERDA:

RECIBIR LOS OFICIOS MAT-DA-01006-2021 Y MAT-GV-416-202. SE ANOTA PARA EL CONTROL DE ACUERDOS, DE LA MISMA MANERA SE COPIA A LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE VÍAS PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

13

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 11:04
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión respuesta acuerdo MAT-CM-0815-2021
Datos adjuntos: MAT-DA-01006 Remision respuesta imposibilidad invertir calles publicas.pdf; Remision respuesta acuerdo MAT-CM-0815-2021 oficio MAT-GV-416-2021 invertir calle publicas.pdf

Con instrucciones del señor Alcalde se le remite respuesta del acuerdo MAT-CM-0815-2021 para lo correspondiente.

Adriana Delgadillo Torrez
Asistente Alcaldía
Municipalidad de Atenas
2446-50-40 / 2446-76-00 ext 1006



Municipalidad de Atenas

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.”



Municipalidad de Atenas

MUNICIPALIDAD DE ATENAS ALCALDIA

Atenas, 10 de setiembre 2021
Oficio MAT-DA-01006-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

**Ref. REMISION RESPUESTA ACUERDO
MAT-CM-0815-2021, IMPOSIBILIDAD DE
INVERTIR CALLES PUBLICAS SIN
ANCHO REQUERIDO.**

Presente:

Por este medio se le remite el oficio MAT-GV-416-2021 dando respuesta al acuerdo MAT-CM-0815-2021, en donde el Ing. Alfonso Castillo da las razones del porque la imposibilidad de invertir en Calles publicas que no cuenten con el ancho requerido.

Sin más por el momento,

WILBERTH Firmado
MARTIN digitalmente por
AGUILAR WILBERTH MARTIN
GATJENS AGUILAR GATJENS
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
11:00:03 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

DA/ADT
Cc. Archivo



Atenas, 08 de setiembre 2021

Oficio MAT-GV-416-2021-1

Señor

Licdo. Wilberth Martín Aguilar Gatjens.

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MAT-CM-0815-2021, IMPOSIBILIDAD DE INVERTIR EN CALLES PÚBLICAS SIN EL ANCHO REQUERIDO.

Saludos cordiales, en aras de dar respuesta al oficio MAT-DA-0970-2021, se explica de acuerdo al articulado que se enumera a continuación:

-Respecto al ancho mínimo: *Artículo 16.- reglamento de la ley 9329*, criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso para el tránsito de vehículos. Los caminos públicos incluidos en esta categoría deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Son transitables durante la gran mayoría del año.
- b) Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 del decreto 40137, o a muy pocos usuarios.
- c) **Tienen un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros.**
- d) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado primario) o puentes.
- e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos.
- f) Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción agropecuaria.

Artículo 14, Decreto 40137 citado anteriormente:

Artículo 14.- Otros criterios de clasificación para caminos vecinales serán considerados también como caminos vecinales aquellas vías que, a pesar de no



cumplir con los requisitos del artículo anterior, a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales, cumplan con al menos uno de los siguientes criterios: a) Dan acceso a sitios calificados de interés turístico (accesos principales a playas y volcanes). b) Sirven como rutas alternas a rutas nacionales de reconocida importancia. c) Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad. d) Dan acceso a centros de acopio importantes. e) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como atracaderos, torres de transmisión u observatorios.

Es fundamental aclarar que hay una situación que sucede muy frecuentemente y es que los caminos que han nacido de hecho y que no cumplen con el ancho del derecho de vía, ya que algunos tienen un ancho mínimo de hasta tres metros en adelante, para esto hay que tener claridad que nuestros antepasados no pensaron en las dimensiones del tránsito y esos caminos nacieron con un derecho de vía que tienen una validez jurídica debidamente consolidada en la distinta jurisprudencia emitida por la Procuraduría General de la República y de los Despachos Judiciales competentes en la Materia. Sucede comúnmente que no quieren reconocer este tipo de caminos como públicos, pero por el uso dado por más de un año, ya estos se constituyen como tal, aparte de que si existen los servicios básicos como servicios eléctricos, internet, agua, transporte, recolección de desechos y aún más si ellos pagan tributos Municipales y que en el plano se identifica que el dueño o poseedor a esa vía, se indica que es pública, son derechos subjetivos adquiridos, para ello ver el artículo 7 de la ley de Construcciones n°833 y sus reformas.

Artículo 7, Ley de Construcciones: "Todo terreno que en los planos de la Municipalidad o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no



se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate".

Sin más que agregar.

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo

INCISO 14

Documento enviado por Msc. Maricruz Arce Delgado

Notificaciones: aud_atenas@hotmail.com

Oficio: MAT-AUI-226-2021

Asunto: INFORME SOBRE; GESTIONES DE LA AUDITORÍA EN CUANTO LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, la Auditoría Interna debido a la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, ha realizado un programa extraordinario de fiscalización, para lo cual se está da un seguimiento el que se trata de un monitoreo. Por lo que se da informe sobre gestiones realizadas hasta el momento, además de lo programado a futuro para el 2021.

Se les adjunta como anexo, el Plan Extraordinario de Fiscalización para el 2020 y 2021.

La Sra. Presidenta, indica que, es un informe preliminar de algunos estudios que está realizando la Auditoría. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #20

SE ACUERDA:

RECIBIR EL OFICIO MAT-AUI-226-2021 DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA LO QUE CORRESPONDE, SE LE DARÁ EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LOS INFORME FINALES QUE PRESENTARÁ. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

14

Marjorie Mejías Villegas

De: Maricruz Arce Delgado <aud_atenas@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 11:43
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Gestion COVID
Datos adjuntos: MAT-AUI-226-2021 Gestiones COVID 19 Firmado.pdf

favor CONFIRMAR RECIBO.

Saludos cordiales

Maricruz



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-226-2021

Atenas, 10 de setiembre 2021

Señores Miembros del Concejo

Municipalidad de Atenas

Estimados señores:

Título: Informe sobre; Gestiones de la Auditoría en cuanto la emergencia por la PANDEMIA DE COVID-19.

Me permito saludarlos, la auditoría interna debido a la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, ha realizado un programa extraordinario de fiscalización, para lo cual se está da un seguimiento el que se trata de un monitoreo.

Por lo que se da informe sobre gestiones realizadas hasta el momento, además de lo programado a futuro para el 2021.

Se les adjunta como anexo, el Plan Extraordinario de Fiscalización para el 2020 y 2021.

En el período anterior se llevaron a cabo por la auditoria tres cuestionarios aplicados a la Administración, los cuales fueron proporcionados por la Contraloría General de la República y se informó al Concejo sobre la gestión. Estos trataban los siguientes temas:

Modificaciones presupuestarias realizadas para el fin de la pandemia, específicamente el detalle de origen y aplicación de recursos de las modificaciones realizadas por las municipalidades en atención a la LEY 9848. En cuanto a estas no las hubo.

Además, el tema de patentes se le daba seguimiento a las actividades comerciales en las que el contribuyente ha solicitado apoyo de acuerdo con lo establecido en el plan moratoria. Pero se realizaron los cuestionarios como correspondía, no obstante, no se dio los resultados porque la Municipalidad no había necesitado acogerse a la que versa la ley.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

También trataban sobre el tema del plan de moratoria, con la particularidad que en el caso de la Municipalidad de Atenas la auditoría realizó las consultas pertinentes y el Plan Moratoria fue presentado en forma tardía por lo que se comunicó a la Contraloría General que no se había acogido a este, por lo tanto, no había que informar resultados, pero si verificar la gestión.

En el último trimestre del período en curso se tiene programado un estudio sobre "Evaluar el cumplimiento normativo y técnico aplicable a las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestaria; así como la existencia y aplicación de los mecanismos de control efectivos para la ejecución de dichas fases". Por lo que se le dará el alcance en el cual se analice las gestiones relaciones con la Ley 9848, en cuanto los términos legales al respecto en la ejecución presupuestaria.

Actualmente, al igual que en el período anterior, se están solicitando a las diferentes áreas gestiones realizadas en cuanto algunos temas relacionados con el COVID-19 de acuerdo con lo programado.

La Municipalidad de Atenas tiene la particularidad de que no se han realizado compras en el período 2020 por motivos del COVID. Se está consultando 2021 para fiscalizarlas si las hubiera.

Sobre el resultado de las gestiones, se estará brindando informe una vez que la Administración proporcione las respuestas a las solicitudes que están pendientes y también en la auditoria en Presupuesto, programada para el último trimestre en la cual como se dijo se dará alcance al tema.

Atentamente;

MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICRUZ ARCE DELGADO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.10 11:40:04
-06'00'

Licda. Maricruz Arce Delgado, MAG
Auditora Interna

cc Archivo Atención COVID

INCISO 15

Documento enviado por el Sr. Marvin Gutiérrez Vargas

Notificaciones: mgutierrezv@ccss.sa.cr

Oficio: A-ASA-283-2021

Asunto: RESPUESTA POR PARTE DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS SOBRE LA SITUACIÓN CON PARQUEO DE ESTE SECTOR DE SALUD.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Sr. Marvin Gutiérrez, Administrador del Área de Salud de Atenas, nos informa que en atención al oficio MAT-CM-00786-2021, de fecha 24-08-2021, nos remite el oficio A-ASA-283-2021, donde trasladan un informe de las gestiones realizadas y las solicitudes de colaboración a fin de poder resolver la problemática que en materia de parqueo se ha presentado en los alrededores de la Sede del Área de Salud de Atenas.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #21

SE ACUERDA:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENAS, SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN, BRINDAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS, EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA DEMARCACIÓN SEGÚN LA NORMATIVA NACIONAL EN ESTA MATERIA, EN LOS ALREDEDORES DE LA EDIFICACIÓN DE ESTA ÁREA, CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA POSIBLE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL PARQUEO EN ESTE SECTOR DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE SALUD. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

15.

Marjorie Mejías Villegas

De: Marvin Gutiérrez Vargas <mgutierrezv@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 14:39
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: Alcaldía Municipalidad de Atenas; Carolina Amador Prado
Asunto: Situación con parqueo del Área de Salud de Atenas
Datos adjuntos: 283-21 Respuesta al Consejo Municipal Situación con parqueo del Área de Salud Atenas.pdf

Saludos Cordiales,

En atención al oficio MAT-CM-00786-2021, de fecha 24-08-2021, adjunto se remite nuestro oficio A-ASA-283-2021, (documento firmado digitalmente) como informe de las gestiones realizadas y solicitud de colaboración a fin de poder resolver la problemática que en materia de parqueo se ha presentado en los alrededores de la Sede del Área de Salud de Atenas, favor realizar acuse de recibo al presente, nos despedimos.

Atentamente,



Marvin Gutiérrez Vargas

Administrador

Área de Salud Atenas

2446-5522 ext. 103 | Fax 2446-5187

mgutierrezv@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Area de Salud de Atenas

Dirección y Administración

Teléfono 2446-55-22 ext. 103, ☎ 2446-51-87

Correo electrónico as_atenas@ccss.sa.cr

A-ASA-283-2021

Atenas, 10 de setiembre de 2021

Señores
Concejo Municipal de Atenas
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE ESTE CENTRO MÉDICO SOBRE SITUACIÓN CON PARQUEO DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS.

Estimados Señores (as)

En atención al oficio MAT-CM-00786-2021 de fecha 24/08/2021, en el cual se nos solicita brindemos un informe sobre las medidas o planes de contingencia que tienen contemplado para la situación del parqueo no sólo a los funcionarios de la CCSS o los consultantes de este lugar, al respecto seguidamente se brinda un informe detallado sobre las diferentes gestiones realizadas por esta administración activa, a saber,

Antecedentes

Mediante escrito sin número de oficio de fecha 01/09/2017 se recibe ante esta administración solicitud de espacios para parqueo por los firmantes todos funcionarios de esta área de salud con la siguiente solicitud:

“por estas razones solicitamos que se hagan las gestiones que sean necesarias para permitir la ampliación del parqueo principal de la clínica, que se dé prioridad de parqueo a los empleados de la institución y que se nos permita usar el terreno que está detrás del parqueo de ambulancias”

En oficio DM-ASA-530-2017 de fecha 02/10/2017 se traslada a la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, solicitud de criterio técnico por parte del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, solicitando la factibilidad de ubicar un espacio de parqueo para los funcionarios en la zona atrás del estacionamiento de ambulancias de este centro médico de acuerdo con la solicitud planteada por los funcionarios de esta unidad.

En fecha 02/01/2018 mediante oficio DM-ASA-001-18, esta administración solicita al ingeniero Alfonso Castillo Saborío Jefe de la Unidad Técnica Vial de la Municipalidad de Atenas una revisión de la demarcación de las vías alrededor del área de Salud de Atenas en razón de que no se cuentan con parqueos para funcionarios, se han presentado varios incidentes con afectación económica ejemplo carros rayados, golpeados e infracciones de tránsito riesgo de baja de placas por parte del tránsito y afectación a usuarios externos de este centro médico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Area de Salud de Atenas

Dirección y Administración

Teléfono 2446-55-22 ext. 103, ☎ 2446-51-87

Correo electrónico as_atenas@ccss.sa.cr

Mediante oficio DMASA 197 2018 de fecha 23/05/2018 se solicita de nuevo al ingeniero Alfonso Castillo Saborío respuesta al oficio de DM-ASA-001 2018, de fecha 02/01/2018 y recibido en la Municipalidad de Atenas el 04/01/2018.

En acta número 35 de fecha 30/07/2018 se recibe a la filial sindical de Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituciones Afines (SIPROCIMECA) a fin de tocar varios temas entre ellos el parqueo de funcionarios en la que textualmente se señala:

“se han sucedido robos, golpes, tachones en los carros de los funcionarios. También hay excesiva demarcación de las líneas amarillas. Se sugiere usar el lado de atrás, pero está en el área del pozo, se espera que den la directriz del espacio a respetar y que queda como campo parquear. También se pide en forma transitoria utilizar el área verde disponible donde se haría la farmacia. se va a hacer nota para solicitar el permiso para parquear en forma transitoria en el área verde. Acuerdo: nota para permiso transitorio en el área verde y tratar en el área del pozo. se hizo en nota a municipalidad para líneas amarillas y desmarcar estas líneas don Marvin buscará y pasará oficio de la municipalidad para ver la respuesta”

Mediante oficio a asa 185-2018 de fecha 13/08/2018 dirigido a la doctora Alejandra Rosales Rosas, Directora Regional de Servicios Médicos de la Central Norte, se solicita apoyo y criterio técnico como complemento al oficio DLLPU-48-2018 de fecha 31 agosto del 2018 firmado por sí pero SIPROCIMECA.

En oficio A-ASA-187-2018 de fecha 14 agosto 2018, dirigido a la Dra. Alejandra Rosales Rosas se rinde informe sobre oficio DLLPU-48-2018 del sindicato SIPROCIMECA, sobre todo lo actuado respecto al tema del parqueo.

En fecha 27/08/2018 mediante el oficio DRSSCN 2272-2018, la Dr. Roxana Usaga Carrasquilla, brinda respuesta a solicitud de colaboración uso de zonas verdes en Área de salud de Atenas y otros, al oficio DLLPU 48 2018 firmado por el sindicato SIPROCIMECA, en lo que interesa señala:

“Conclusión:

Tras un análisis integral del oficio que nos ocupa, del criterio emitido por el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, el informe del Área de Salud de Atenas y los criterios por la materia, es necesario señalar que las actuaciones de la administración se han ajustado al ordenamiento jurídico.

En ese orden de ideas, la Dirección Médica y la Administración Financiera del Área de Atenas, ha gestionado las acciones pertinentes ante la Unidad Técnica Vial de la Municipalidad de Atenas, para la revisión de la demarcación de las zonas aledañas a la Sede (oficio DM-ASA-001-18 y DM-ASA-197-18), No obstante, en razón de la competencia podrían dar un seguimiento a los oficios



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Area de Salud de Atenas

Dirección y Administración

Teléfono 2446-55-22 ext. 103, ☎ 2446-51-87

Correo electrónico as_atenas@ccss.sa.cr

de marras, con el fin de obtener una posible solución a lo demandado por el sindicato SIPROCIMECA.

Con relación a esta sede Regional, considerando el criterio técnico del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, no es posible la utilización de las áreas verdes para la habilitación de lote para estacionamientos. Con relación a la demarcación aledaña deberá dar seguimiento la administración activa a lo gestionado con el fin de buscar una posible solución ante el Gobierno local"

En fecha 05/02/2019 mediante oficio A-ASA-060-2019, se solicita ante el ingeniero Alfonso Castillo Saborio, informe y seguimiento a los oficios DM-ASA-001-18 y DM-ASA-197-18, al no recibir respuesta a estas solicitudes

Mediante oficio MAT-GV-098-2019-1 de fecha 22 de mayo del 2019 el Ingeniero Alfonso Castillo Saborio, brinda respuesta al oficio A-ASA-060-2019, señalando los siguientes:

"en todas las calles en donde se indican franja amarilla no será posible parquear a ninguna hora a no ser por emergencia, esta propuesta está en revisión por parte de Ingeniería de Tránsito, San Ramón. Esperemos su implementación para finales de este año."

Conclusión

Debido a lo anteriormente señalado, se deja en evidencia las distintas actuaciones o gestiones que esta administración activa han gestionado ante su superior jerárquico, así como y con la parte técnica de dependencia al Gobierno Local.

Solicitud

Respetuosamente solicitamos al Consejo Municipal de Atenas interponer sus buenos oficios a fin completar los respectivos estudios técnicos y que se realice la debida demarcación según la normativa nacional en esta materia, de los alrededores de la edificación del Área de Salud de Atenas.

Atentamente;

ÁREA DE SALUD DE ATENAS

MARIO ALBERTO
QUESADA
RODRIGUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por
MARIO ALBERTO QUESADA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.10 14:22:42
-06'00'

**Dr. Mario Quesada Rodríguez
Director Médico a.i.**

MARVIN EGIDIO
GUTIERREZ
VARGAS (FIRMA) Firmado digitalmente
por MARVIN EGIDIO
GUTIERREZ VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.10
14:31:56 -06'00'

**Mba. Marvin Gutiérrez Vargas
Administrador**

Copia: Lic. Wilberth Aguilar Gatjens - Alcalde Municipal de Atenas
Archivo

INCISO 16

Documento enviado por Carlos Sequeira, TV Radio Atenas

Notificaciones: atenasdigital@hotmail.com

Oficio: N°00100001010000000299

Asunto: FACTURACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021.

Se da lectura al documento.

La Sra. Presidenta, indica que, envía facturación de transmisión de las Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias del mes de agosto del 2021.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #22

SE ACUERDA: APROBAR EL PAGO DE LA FACTURA N°00100001010000000299 POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SESENTA MIL COLONES, POR LAS TRANSMISIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

16

Marjorie Mejías Villegas

De: Atenas Digital <atenasdigital@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 15:33
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Proveduria Municipalidad de Atenas
Asunto: Factura TV Radio Atenas mes de agosto
Datos adjuntos: ATV_eFAC_Respuesta_
50610092100020652061800100001010000000299159651184.xml; ATV_eFAC_
50610092100020652061800100001010000000299159651184.pdf; ATV_eFAC_
50610092100020652061800100001010000000299159651184.xml



Carlos Sequeira Cortés
Tel: 2446-9570
Cel: 8565-0090
Correo: atenasdigital@hotmail.com
www.tvatenas.com

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION



ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO

Consecutivo: 00100001010000000299 Plazo de crédito:
Clave: 50610092100020652061800100001010000000299159651184 Condición de Venta: Contado
Fecha: 10/09/2021 15:30:14 Medio de Pago: Transferencia – depósito bancario
Tipo Documento: Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: CARLOS ENRIQUE SEQUEIRA CORTES Cédula: 206520618
Nombre comercial:
E-Mail: CALINSE22@HOTMAIL.COM
Teléfono: 506-24469570 Fax: -
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: ATENAS CENTRO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: MUNICIPALIDAD DE ATENAS Cédula: 3014042065
Nombre comercial: MUNICIPALIDAD DE ATENAS
E-Mail: proveeduria@atenasmuni.go.cr
Teléfono: 506-24465040 Fax: 0-0
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL

Línea	Código	Detalle del Producto	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Monto	Descuento	Total
1		8363300000000-Transmision de las sesiones municipales ordinarias y extraordinarias del mes de agosto del 2021 - TV Radio Atenas	1.00	Servicios Profesionales	360,000.00	360,000.00	0.00	360,000.00

Observaciones (Otros)	Total servicios gravados	Total
	Total servicios gravados	0.00
	Total servicios exentos	0.00
	Total servicios exonerados	360,000.00
	Total mercancías gravadas	0.00
	Total mercancías exentas	0.00
	Total mercancías exoneradas	0.00
	Total gravado	0.00
	Total exento	0.00
	Total exonerado	360,000.00
	Total venta	360,000.00
	Total descuento	0.00
	Total venta neta	360,000.00
	Total impuestos	0.00
	Total IVA Devuelto	0.00
	Total Otros Cargos	0.00
	Total comprobante	360,000.00

Código Moneda..... CRC
Tipo de cambio..... 1.00000

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-033-2019 del 20-06-2019 "

INCISO 17

Documento enviado por El Sr. Jorge Rodriguez, Director Financiero y de Recursos Humanos

Notificaciones: jrodriguez@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DGAFRH-04100-2021

Asunto: REMISIÓN DE COPIA A LA RESPUESTA AL OFICIO STMA-035-2021

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en relación con las consultas realizadas por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad de Atenas, en el oficio mencionado anteriormente, lo que corresponde al Manual descriptivo de puestos y el manual de organización y Funcionamiento, se realizaran las consultas correspondiente para velar por la realización de esta labor de la mejor forma posible.

Con respecto a los concursos y ascensos de todas las plazas vacantes, así como la recalificación de los puestos se está analizando en el manual de puestos el cual está pendiente, agrega que con respecto a los pluses y ascensos se está realizando la consulta al departamento de legal para un criterio, así también de existir alguna duda se estaría realizando consultas a la procuraduría general.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #23

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDA LA DOCUMENTACIÓN POR LO QUE SE TOMA NOTA. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



17

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

Atenas, 08 de setiembre de 2021
Oficio MAT-DGAFRH0100-2021

Señores
Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO STMA-035-2021


Estimados señores:

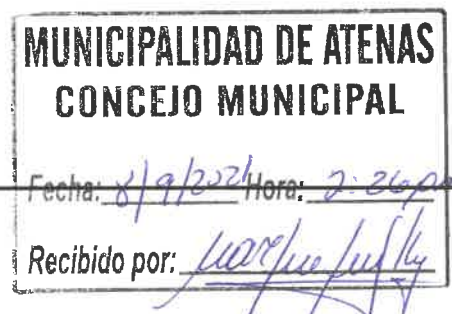
Sirva la presente para saludarle y a la vez brindarle una respuesta al oficio STMA-035-2021 del 26 de agosto del año 2021.

En relación con los puntos expresados en dicho oficio, se indica lo siguiente:

- Con respecto a la actualización del Manual descriptivo de Puestos y el Manual de Organización y Funcionamiento, se indica que se va a realizar las consultas correspondientes con el fin de velar por realizar esta labor de la mejor manera posible.
- En relación con los concursos y ascensos de todas las plazas vacantes, todo lo que se refiere a recalificación se estará analizando en el Manual de Puestos que esta pendiente y todo lo referente a Pluses y ascensos se estarán haciendo la consulta al departamento legal para su criterio, y en caso de existir alguna duda se estará realizando la consulta a la Procuraduría General

Atentamente,


Lic. Jorge A. Rodríguez Montero
Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos
Municipalidad de Atenas.
CC. Concejo Municipal
Alcaldía Municipal



ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE



ARTÍCULO VI

**INFORME DE
COMISIONES**

ARTICULO V
INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde, indica que para el día de hoy no tiene nada que informar.

La Sra. Presidenta, agradece al Sr. Alcalde por su informe.





ARTÍCULO VI

**INFORME DE
COMISIONES**

ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE

**ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES**

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

La Sra. Presidenta, solicita al Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario y secretario de esta comisión favor dar lectura al informe dado que el presidente de la Comisión tiene problemas con la red de conexión y no se encuentra en la sesión.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario y secretario de la Comisión da lectura al dictamen. Menciona que este informe es bastante extenso por lo que tratara de resumir lo más que se pueda y después realizara la solicitud de que sea sometido a votación para que la Administración designe a un funcionario o para que pueda reunirse con el Sr. presidente de la Comisión para que se pueda solventar los asuntos que puedan quedar pendientes. Inicia con la lectura del documento.

Se indica que, el documento se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario y secretario de la Comisión da lectura a las recomendaciones he indica que lo que solicitan a la Administración para que se dé la posibilidad de poder reunir a una persona de la Administración con el presidente de la comisión y puedan ver cada uno de estos puntos.

La Sra. Presidenta somete a consideración y votación este informe de Comisión que presenta la Comisión de hacienda y Presupuesto, para que sea trasladado a la administración para que sea analizado por estos.

Acuerdo# 24

SE ACUERDA RECIBIR Y APROBAR EL INFORME DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo# 25

SE ACUERDA TRASLADAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y EL PLAN PRESUPUESTO A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE ESTE SEA ANALIZADO Y VALORADAS LAS RECOMENDACIONES QUE ESTA COMISIÓN PROPONE. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN DESIGNE A UN FUNCIONARIO O PARA QUE ESTE PUEDA REUNIRSE CON EL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FIN DE QUE SE PUEDA ACLARAR LOS PUNTOS QUE PUEDAN QUEDAR PENDIENTES A LA HORA DE LA LECTURA DEL INFORME. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta indica que se está a la mayor disposición de que la Administración considera conveniente realizar una sesión extraordinaria ya que este puede citar con 24 horas de anticipación para una presentación de las respuestas en caso de que cuenten con las respuestas antes del lunes 20 de setiembre esto tomando en cuenta los tiempos para aprobaciones y envío del presupuesto. Menciona que el dictamen será trasladado para que sea incorporado en el acta, y este sea trasladado a la Administración.



Informe de comisión de hacienda y presupuesto

Análisis preliminar del Plan de Presupuesto año 2022.

INGRESOS

1- Derecho de Cementerio

	2022	2021	Diferencia
Derecho cementerio	12 000 000,00	21 000 000,00	- 9 000 000,00

Llama la atención que en el año 2022 se presupuestó menos en comparación del año 2021, favor explicar cuál fue el método de cálculo para llegar al monto propuesto para el 2022. Queremos indicar que en el periodo 2021 la administración presentó un incremento en la tarifa del cementerio nos gustaría nos indique si fuera contemplado en el análisis del monto presupuestario 2022.

2- Ventas de otros servicios (CECUDI).

Tenemos la siguiente duda, en la explicación de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de setiembre 2022, donde se realizó la presentación del Presupuesto ordinario año 2022, el Lic Rodríguez manifestó que se calculaba por el cupo total de los niños, nuestra duda es que en caso de no llegar a la meta de lo presupuestado ¢ 117,900,000.00, cómo se maneja cuando los presupuestado es más alto de lo que ingresa real.

Cuanto fue el ingreso real y lo presupuestado. Favor pasar un detalle del movimiento de esta cuenta histórica.

Egresos

Programa 01

1- Jornales ocasionales (monto: ¢ 56,967,802).

Presentar:

- Cantidad de puestos a contratar en esa modalidad y objetivos.
- Proyección de proyectos y funciones a realizar de esta modalidad.

Tenemos una duda los proyectos que están presupuestados en este plan de presupuestos van a ser ejecutados por mano de obra municipal o por obra contrata.

2- Servicios especiales (monto: 77,422,847.42).

Presentar:

- Detalle de puestos y objetivos.
- Analizar costo-beneficio.
- Justificar concretamente el aumento año 2021 versus año 2022.

3- Retribución al ejercicio liberal de la profesión, monto: ¢ 64,619,620.80

Presentar:

- Presentar detalle de puestos, tipo de plus (salarios prohibición y dedicación)
- Cuales puestos se les cancelan el plus de la prohibición y que tipo de ley está amparada y porcentajes.
- Cuáles plazas se la cancelan el plus de la dedicación exclusiva y si cuentan con el análisis correspondiente para otorgarle el plus la dedicación exclusiva.
Plazas a las que se le cancela el rubro de Dedicación Exclusiva: Coordinador Planificación, Coordinador Contabilidad, Coordinador de Presupuesto, Coordinador Tecnologías de Información, Gestora Social, Ingeniero en Construcciones, Coordinador Catastro, Ingeniero Unidad, Técnica Gestión Vial, Promotora Social
- Qué criterios fueron considerados para el reconocimiento de nuevas dedicaciones exclusivas. Si fue el título, años de servicio o criterio por eficiencia en las funciones ya que no existe evaluación del desempeño, a cuáles plazas se les incluye la dedicación exclusiva a partir de este año 2022.
- Cual reconocimiento se le está cancelando a Don Jorge Rodríguez ya que se considera en el presupuesto dedicación exclusiva como coordinador de Presupuesto y también se considera en Director Administrativo y de Recursos Humanos con prohibición.

4- Servicios Jurídicos, monto: ¢ 16,029,950.68.

- **Comentario:** Llama la atención este monto si es para la administración no comprendemos si tenemos un departamento en la institución con todas las garantías salariales mismo que sale oneroso. Y en caso de que sea para el Concejo Municipal no tenemos conocimiento, ya que no nos llegó ninguna información por parte de la Administración al respecto.
- Favor brindar detalle de este.

Definir si este monto corresponde a la administración o el concejo Municipal.

5- Bienes intangibles monto ¢ 10,600,000.00

- Favor brindar detalle del fin de dicha cuenta presupuestaria.

6- Transferencias corrientes monto € 202,389,803.11

- Presentar detalle del monto presupuestado a las distintas instituciones, así como el porcentaje correspondiente.
Se recomienda e instan a la administración aumentar al 5% al comité de deportes y recreación de Atenas.

Programa 02

1- Aseo de Vías

- No hay observaciones

2- Servicio de reelección de basura

2.1- Tiempo extraordinario € 3,000.000.00

- Instamos a la Administración analizar si con este monto presupuestado podemos cubrir todo el año ya que es un departamento de mucha importancia en la comunidad y tenemos que asegurarles los recursos económicos para su buen funcionamiento.

2.2- Otros servicios de Gestión y Apoyo monto € 66,000,000.00.

- En cuanto a la disposición de la Basura, favor presentar cuántas toneladas de basura se tiene proyectado para el año 2022, y cuál es su costo.

2.3- Mantenimiento y reparación de equipo de transporte monto € 20,000,000.

- A nuestro parecer este rubro se refiere a la mano de obra para el manteniendo de vehículo, por lo tanto, favor pasar detalle de cuáles vehículos serian lo que deben cubrirse con dicha cuenta presupuestaria.
- Además, aclarar si la Municipalidad cuenta con taller y plaza de mecánico.

2.4- Repuestos y Accesorios, monto: € 8,899,292.66.

- A nuestro conocimiento podríamos asumir que se incluye para la compra de repuestos para equipo de transporte, si estamos equivocados favor indicarlo. Se realiza dicha consulta en vista de que se presupuesta más en mano de obra y menos en compra de repuestos.

3.- Calles y Caminos

3.1- Alquiler de maquinaria y equipo, monto: € 10,000,000.00

- Favor brindar detalle de la maquinaria que tiene la municipalidad, ya que nos llama la atención el hecho de que en apariencia tenemos el recurso suficiente tanto a nivel de equipos como humano.

Se recomienda e insta a la administración, en esta cuenta presupuestaria dejar 5, 000,000.00 millones de colones, ya que tenemos conocimiento que la institución cuenta con el equipo y el elenco humano para poder subsanar lo que compete en esta materia. Se recomienda hacer un análisis del estado de situación de la maquinaria.

3.2- Materiales minerales y asfálticos, monto: ¢ 10,000.000.00.

Favor brindar detalle del fin de dicha cuenta presupuestaria.

Debido que la institución no cuenta con un sistema de control interno eficiente eficaz se recomienda bajar 5, 000,000.00 de colones.

4.- Cementerios

1- No hay observaciones

5.- Parques obras y ornatos

5.1- Materiales para construcción ¢ 13,687,070.00.

- Detalle de la inversión a realizar con lo que se considera presupuestar).
- Es importante detallar lo que se considera realizar a las obras del parque.

6.- Mercados y plazas

6.1- Servicios generales monto ¢ 15,000,000.00

- Favor brindar detalle de las compras que se pretenden realizar con los recursos asignados a dicha cuenta presupuestaria.

6.2- Mantenimiento de edificios y locales, monto: ¢ 8, 546,044.00

- Favor brindar detalle en qué será utilizado estos recursos asignados, si es para cancelar mano de obra de construcción en mercado o si es para desarrollar algún tipo de proyecto.

7- Educativos culturales y deportivos.

7.1 Servicios de apoyo monto ¢ 10,000.000.00.

- Favor presentar un detalle de las actividades proyectadas para el año 2022.

7.2- Actividades protocolarias y sociales monto ¢ 9.000.000.00

- Favor presentar un detalle de las actividades proyectadas para el año 2022.

8- Servicios sociales y complementarios

Se indicar

Favor detallar cuanto presupuesto del rubro asignado es para los programas de Gestión Social (Adulto Mayor, Prevención de la violencia intrafamiliar e inclusión y discapacidad)

También favor explicarnos cual es procedimiento cuando lo presupuestado no llega al ingreso real a nivel de liquidación presupuestaria.

8.1- Servicios especiales, monto: € 51,136,042,21

- Favor pasar el detalle de los puestos a cubrir, llama la atención son puestos que no están en plaza por ser servicios especiales y nos pareciera que se deberían liquidar y en la cuenta de prestaciones legales no refleja contenido presupuestario, cómo lo manejan a nivel de recursos humanos, favor explicar y años anteriores se han liquidado o nunca.

9.- Estacionamiento y terminales

- No hay observaciones

10- Manteamientos y edificios

10.1- Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas, Monto € 9.600.000.00

-Favor brindar detalle de los proyectos a cubrir, el fin que busca esta asignación de recursos.

11.- Seguridad y vigilancia en la comunidad.

- No hay observaciones.

12- Protección del medio ambiente

- Se consulta, si en este apartado está incluido el Gestor Ambiental en planilla.

13.- Desarrollo Humano.

13.1 Bienes intangibles.

-Detalle del fin en esta cuenta presupuestaria.

14.- Atención de emergencias

- No hay observaciones.

Programa 03

1.- UTGV

1.1- Alquiler de maquinaria equipo y mobiliarios monto € 43,000.000.00.

- Es un Monto demasiado ALTO teniendo en cuenta que contamos con maquinaria y el recurso humano, favor pasar detalle de la maquinaria disponible y en qué actividades o proyectos tienen proyectado utilizar dicho presupuesto.

Se recomienda a la administración rebajar la suma de 30, 000,000.00, ya que sentimos que la institución cuenta con maquinaria apropiada e idónea para poder suplir dichas necesidades.

1.2- Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo de transporte, Monto total de las cuentas:
¢ 39,000.000.00

- Tenemos la duda sobre porqué presupuestamos para el alquiler de maquinaria una suma considerable y además presupuestamos este rubro para mantenimiento.

-Favor brindar el detalle completo de la distribución de dichos recursos, esto en vista de que tenemos claro que tenemos maquinaria para el mantenimiento de las vías o emergencias.

- Favor adjuntar el cronograma de mantenimientos de la maquinaria y vehículos para el año 2022.

- Favor indicar si en la municipalidad de Atenas se tiene la plaza de mecánico activa.

Se recomienda dejar dicho presupuestado para el mantenimiento general de la maquinaria.

Analizar la posibilidad de presupuestar y reforzar el departamento de mantenimiento de equipo pesado y vehículo dos mecánicos titulados unos para maquinaria pesada y otra mecánica liviana, compararlos con lo presupuestado en la cuenta del servicio de mantenimiento

1.3- Materiales minerales y asfálticos suma ¢ 75,000.000.00

- Siempre se nos dice o la mayoría de las veces al menos de que no hay presupuesto para inversiones, por lo tanto, no logramos entender cómo se maneja esta cuenta, cómo se controla, por lo tanto, se les solicita brindar la proyección de obras y proyectos que se pretenden realizar con este contenido presupuestario.

Comentario: Uno podría entender que existe un rubro para emergencia, ejemplo una reparación de acera, una alcantarilla, una reparación de un hueco grande entre otros, pero **75 millones** es una suma muy alta.

Se recomienda a la administración rebajar la suma de suma de ¢ **65,000.000.00** ya que la institución cuenta con muy poco control interno y va difícil poder llevar con transparencia el detalle del manejo de dicha cuenta presupuestaria.

Se recomienda e insta a la administración reuniese con los diferentes síndicos de los distritos con el fin o propósitos para una valoración de las necesidades en cada comunidad y así distribuirlo de manera equitativa.

1.4- Repuestos y accesorios, **Monto ¢ 20,000.000.00.**

- La relación entre la cantidad de maquinaria y vehículos, versus el monto que se presupuesta en mano de obra existe una gran diferencia, favor explicar porque pareciera se presupuesta más en mano de obra.

2- Proyectos de inversión

- Favor realizar un detalle de los proyectos por distritos para ver la distribución de forma porcentual entre los mismos. Además, adjuntar el respaldo de las solicitudes de los síndicos, tales como las minutas de las reuniones realizadas con ellos en cada uno de los distritos.

- Favor explicar porque hay proyectos que no tienen el código del camino, favor agregarlo.

3.- Dirección técnica y estudios

- Se solicita se especifique cuál es este departamento o dependencia, en vista de que no recuerdo haberlo escuchado antes o el año pasado en el presupuesto. Favor aclarar.

Otros análisis

Salario del alcalde.

- Llama la atención que el cálculo del salario se calcule un 65% y por ente se presupuestó de esa forma, según la nueva ley del fortalecimiento de las finanzas públicas No. 9635, publicado en la gaceta del 4 de diciembre 2018, tiene que ser de un 30% de prohibición, dicho movimiento afecta el salario de la señora Vicealcaldesa. Proceder a presupuestar lo que dice la ley que corresponde al 30%, y por ente ajustar el salario de la vicealcaldesa.

Plus de la prohibición coordinador del tesorero

- Debido que la información que se solicitó a la Administración y que no ha llenado las expectativas y en aras de no entorpecer el análisis de la prohibición solicitamos lo siguiente:
 - 1- Que la Administración ya sea en la figura del alcalde o del coordinador del Recursos Humanos presenten un oficio donde se manifieste que dicho plus de prohibición ha sido cancelado desde su inicio hasta la fecha por contar con todos los requisitos legales para tal fin, de esta manera queda a responsabilidad de la administración que se haya cancelado y se siga cancelando, de tal forma que este concejo municipal se exonere de cualquier responsabilidad.

Plazas nuevas

Analizando la creación de las plazas nuevas esta comisión solo aprueba las siguientes adjuntos viendo la necesidad de la operatividad y una sana administración recomienda la aprobación de dichas plazas.

Nuevas Plazas					
	Descripción	Programa	Puesto	Salario Base	
1	MISCELANEO	Mantenimiento Edificios	OM1B	¢ 177 261,65	Medio Tiempo
2	ASISTENTE DE AUDITORIA	Administración	TM3	¢ 547 371,77	Tiempo completo
3	PEON BASURA	Recolección de Basura	PEON	¢ 354 523,29	Tiempo completo
4	PEON BASURA	Recolección de Basura	PEON	¢ 354 523,29	Tiempo completo
5	PEON BASURA	Recolección de Basura	PEON	¢ 354 523,29	Tiempo completo

- 1- Bajo nuestra recomendación solicitamos que las plazas del policía municipal no se de apertura ya que hay un proyecto de los parquímetros mismo que no se ha llegado a su fin

y por ente sería para financiar dicha plaza y no comprendemos que Bienes inmuebles siga financiando dicho proyecto, y donde no se refleja ningún proyecto de fondos proyecto.

- 2- Coordinador de Niñez y adolescencia Lo que se debe indicar es que si se le va a asignar contenido presupuestario a la plaza nueva ya que solo se está contemplando la contratación de la funcionaria no se ve en el presupuesto asignación de recursos para las actividades de esta área.

Reclasificación de plazas

a- Encargado de Bienes inmuebles

Asunto: justificación de recalificación de puesto Municipalidad de Atenas

Este departamento de suma importancia para los ingresos municipales para el financiamiento de diferentes proyectos de la administración, donde esta comisión recomienda a la administración que esta coordinación debe estar a nivel profesional.

En la actualidad este puesto está en la clasificación Técnico Municipal 3, instamos a la administración pasar a la siguiente clasificación Profesional Municipal 2.

El Departamento de Bienes Inmuebles va enfocado en lo que respecta al manejo, manipulación y mantenimiento de la base de datos a nivel municipal de las propiedades ubicadas en el cantón de Atenas. Dentro de las funciones están:

1. Inclusión, exclusión traspasos de los servicios de recolección de basura residual, mantenimiento del parque y obras de ornato, aseo de vías y sitios públicos.
2. Inclusión declaraciones de bienes de bienes inmuebles y avalúos.
3. Inclusión de hipotecas y suma de hipotecas.
4. Resoluciones de exoneraciones.
5. Inclusión y exclusión de traspasos de propiedades.
6. Reunión de propiedades.
7. Fraccionamientos de propiedades.
8. Inclusión de los permisos de construcción.
9. Cambios de valor en el sistema por resoluciones, etc.

Recientemente se realizó una auditoría interna al departamento, quedando claro que debe ser fortalecido con más regularidad. Debe tomarse en cuenta que el departamento es el principal montar de ingresos de la municipalidad, lo que permite dar sostenibilidad a los gastos fijos municipales y tener la oportunidad de invertir en obras.

Cabe mencionar que existe una diferencia de las demás jefaturas entre los otros departamentos de la municipalidad. Sin embargo, a pesar de que el Departamento de Bienes Inmuebles sea de gran importancia, se encuentra débil en su área profesional, siendo esto, uno de los principales bienes para su fortalecimiento. Por lo que se recomienda convertir la jefatura en un nivel profesional y así cumplir con las funciones y responsabilidades que estos puestos demandan para el buen funcionamiento eficaz y eficiente del departamento.

Anterior	Actual		
TM3	PM2	Mensual	Anual
547 371,77	675 284,06	127 912,29	1 534 947,48

b- Encargado de patentes

Asunto: justificación de recalificación de puesto Municipalidad de Atenas

Este departamento es de suma importancia para la institución, ya que representan un alto grado de ingresos y los importante que libres que se pueden utilizar para los diferentes proyectos de la municipalidad, por tal motivo es necesidad profesionalidad dicho departamento.

En la actualidad este puesto está en la clasificación Técnico Municipal 3, instamos a la administración pasar a la siguiente clasificación Profesional Municipal 2.

Recalificación Departamento de Patentes:

Puntos Importantes:

- El departamento de Patentes es el generador de tributos frescos y libres más fuertes en la Municipalidad.
- El Departamento de Patentes con un buen plan de procesos de atracción e inversión, puede impulsar una reactivación económica óptima y oportuna.
- El departamento de Patentes lleva más de 10 años, de tener un solo funcionario que ejerce labores profesionales como:
 - a. Elaborar criterios legales a los diferentes departamentos
 - b. respuestas de recursos de revocatoria y recursos de apelación
 - c. Coordinar con el departamento de Cobros el inicio de Procesos sumarios
 - d. Coordinar directamente con el departamento de presupuesto sobre los procesos de tarifas de servicios de recolección de basura comercial.

Beneficios Recalificación:

- No se necesita contratar profesional en el área tributaria o comercial, ya que esta labor la desarrollaría el profesional del departamento de Patentes.
- Al reconocerse el puesto de profesional el encargado de Patentes se haría cargo de los procesos judiciales atinentes al departamento, así quitando el recargo que pueda tener el asesor legal de planta.
- Al recalificarse el puesto de Patentes, el encargado puede agilizar procesos tributarios y coordinar más a fondo en conjunto con los departamentos tributarios como Cobros y Bienes Inmuebles.
- El departamento de Patentes al contar con un profesional puede optimizar procesos de reformas de reglamentos o bien de leyes atinentes al área tributaria sin necesidad de contratación externa de algún asesor en el área.
- Coordinar directamente con los contribuyentes y grandes contribuyentes las asesorías pertinentes para un mejor desempeño en la cobranza de los tributos.
- Emitir criterios formales y legales a todas las dependencias de la institución, con respecto al marco legal actual.
- Emitir criterios formales y exactos al área de policía municipal para una mejor coordinación en el caso de posibles sietres de locales.
- Incrementar los ingresos de patentes con aplicaciones de mejoras e incentivos para disminuir en conjunto con el área de cobros la morosidad de patentes.

Análisis Jurídico y apreciativo por parte de la Contraloría

Se aclara que para que la Administración autorice una reasignación, esta debe basarse en un estudio que demuestre, de manera clara, que las funciones del puesto cambiaron sustancial y permanentemente, lo cual, daría base para que se valoren esos cambios en términos salariales. Obviamente que para tal valoración no solo se tomará en cuenta el estudio, sino que este debe relacionarse con otros puestos de similar naturaleza, a efecto de mantener un adecuado equilibrio salarial interno, además de que se ubiquen correctamente en el Manual y Escala de sueldos de la institución.”(Circular 8325, 4 julio 1991) Como se desprende de lo señalado, el elemento determinante para la realización de la reasignación es que las nuevas tareas u ocupaciones generen una modificación sustancial y permanente de las tareas asignadas originalmente a dicho puesto, por lo que el estudio debe efectuarse para cada caso concreto. Sobre el punto bajo análisis, este Órgano Asesor, ha señalado: “Sin embargo, debe quedar claro que para que opere efectivamente la reasignación de un puesto, es indispensable que la variación de las funciones lo sea de manera sustancial y permanente, por lo que en ese supuesto la Administración queda habilitada para proceder, ya sea de oficio o a instancia del funcionario interesado, con el respectivo proceso de resignación, observando cabalmente las disposiciones contempladas tanto en el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, así como en las Directrices que al respecto ha emitido la Autoridad Presupuestaria. (C-258-2003, 27 de agosto 2003). Por otra parte, tal y como se señaló líneas atrás, la reasignación opera sobre el puesto y no sobre el funcionario que ocupa el puesto. Es decir, las tareas y requisitos del puesto deben ajustarse no con miras a mejorar o ajustar la situación de un funcionario determinado, sino con la finalidad de mejorar el servicio público.

Anterior	Actual		
TM3	PM2	Mensual	Anual
547 371,77	675 284,06	127 912,29	1 534 947,48

c- Asistente administrativa (Departamento de Ingeniería)

Asunto: justificación de recalificación de puesto Municipalidad de Atenas

Este departamento es suma importancia debido a las múltiples funciones que realiza de maneras de muy técnicas y consideramos que si procede a una reclasifican debido que la status de su categoría está a nivel inferior a sus funciones que realiza.

En la actualidad este puesto está en la clasificación Asistencia Administrativo Municipal, instamos a la administración pasar a la siguiente clasificación Técnico Municipal 2.

Anterior	Actual		
AM	TM2	Mensual	Anual
407 023,97	477 030,67	70 006,70	840 080,40

Pluses salariales

a- Inspectores municipales

Por la naturaleza del trabajo desempeñado que implica una fiscalización y control, tanto en materia constructiva, comercial y diversas áreas que requieren y solicitan la administración y administrados en donde los horarios y la necesidad de cubrir las labores en tiempos extraordinarios y para tener una mayor equidad e igualdad dentro del personal que cubre dichas consideramos se pague el plus de la disponibilidad. Esto vendría a minimizar los tiempos extraordinarios y cubrir cualquier contratiempo o emergencia,

Categoría	Plus	
TM1	25%	Mensual
423 319,85	105 829,96	529 149,81
Plus anual 12 meses	1 269 959,55	
Total empleados 4	5 079 838,20	

También se eliminará las extras del departamento de Control Fiscal y Urbano y por ente no se presupuestarán.

b- Coordinador de Cuentas por Cobrar

Asunto: justificación dedicación Exclusiva Municipalidad de Atenas

Sirva la presente para saludarlo y a la vez realizar la justificación respectiva a mi solicitud de dedicación exclusiva de la Municipalidad de Atenas, misma que amparo al REGLAMENTO MUNICIPAL N.º 155 DEL 30/07/2009 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Además, se justifica dicha solicitud ya que las funciones que realizo como coordinadora del departamento de cobros están directamente relacionadas con el área tributaria y de recaudación de la municipalidad y estas funciones afectan directamente la hacienda pública municipal por el motivo de la recaudación de impuestos ya sean estos por ley, impuestos de patentes, licencias además de los arreglos de pagos en la definición de tiempos y montos de estos.

Como otro punto los profesionales en ciencias económicas si se consideran profesionales liberales y con el derecho a optar de este beneficio, motivo por el cual con el mayor respeto es que realizase dicha solicitud.

Donde la responsabilidad de la coordinación es muy alta, funciones que corresponden a una categoría mayor.

Por ende, debería de estar en manos de un profesional con la experiencia y conocimientos que conlleven al puesto.

- 1- Esta comisión recomienda en la plaza de coordinador de Bienes Inmuebles recalificar la plaza de Técnico Municipal 3 a Profesional Municipal 2 debido a:

Al ser el departamento de bienes inmuebles de suma importancia para el financiamiento de diferentes proyectos de la administración, donde la responsabilidad de la coordinación es muy alta, funciones que corresponden a una categoría mayor.

Por ende, debería de estar en manos de un profesional con la experiencia y conocimientos que conlleven al puesto.

Salario Base	10%	Total anual
582 472,58	58 247,26	698 967,10

c- Secretaria del Concejo

Es un puesto directamente relacionado con el concejo municipal y donde tiene que tener la disponibilidad de tiempo para aclarar dudas y buscar documentos de respaldos.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE PAGO PARA DISPONIBILIDAD PARA LA PLAZA DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Objetivo de Secretaría del Concejo Municipal: Velar por la transcripción, reproducción, seguimiento y custodia de toda la documentación producida y acordada por el Concejo Municipal y sus Comisiones

El objetivo de la Asistente Administrativa en este Concejo viene siendo las mismas la cual es de conocimiento de todos ustedes, también le corresponde programar, organizar, coordinar y ejecutar las gestiones técnicas, su trabajo es de alta complejidad, por cuanto su trabajo es realizar el seguimiento de los procedimientos establecidos para cumplir los objetivos del proceso a cargo. Aplicar e interpretar procedimientos y reglamentos. De igual forma debe realizar análisis técnicos utilizando los conceptos y principios teóricos de una disciplina específica y, en algunas ocasiones, para resolver requiere la asistencia de otros profesionales o superiores. El trabajo es supervisado mediante los reportes que presenta o resultados en el cumplimiento de los objetivos del proceso. También es visible en la entrega de las actas, dictámenes y otros documentos que este Concejo requiera para la toma de decisiones.

Según el Código Municipal la secretaria debe realizar ciertos tipos de funciones los cuales hasta el momento se ha tratado de cumplir con cabalidad:

1. Ejercer el cargo de la Jefatura y funciones de Secretaria de Concejo, actuaciones señaladas en el ordenamiento.
2. Grabar las sesiones, transcribir y elaborar las actas respectivas.
3. Notificar acuerdos y llevar un registro de estos con sus debidos cumplimientos.
4. Confeccionar y custodiar los expedientes que se originen, expedientes tales como: Actas, Comisiones, Certificaciones, Oficios y otros.
5. Localizar información que bien sea solicitada por la alcaldía, Concejo y algún contribuyente que lo requiera, está puede ser a partir de la consulta de diferentes fuentes de información o bien en la utilización de los equipos de oficina.
6. Brindar asistencia al concejo en lo que bien requiera este.

7. Velar por la aprobación y posterior conocimiento de las deliberaciones y acuerdos en firme del concejo, mediante lectura de las actas y verificar su aprobación, con el fin de garantizar una oportuna gestión de asistencia administrativa.
8. Redactar y transcribir diferentes, documentos, a partir de la lectura y análisis de asuntos que se someten a consideración del concejo.
9. Manejo del material y el equipo propio del departamento.
10. Asesorar dentro de las competencias al Concejo Municipal.
11. Elaboración del Orden del día.
12. Coordinar lo que conlleva la realización de una sesión regulada según la normativa del Código Municipal.
13. Dar Fe Pública administrativa mediante la certificación, de los actos administrativos del gobierno local. Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad". La única excepción a este inciso son las certificaciones que, sobre impuestos, contribuciones y tasas municipales, corresponde extender al contador, según se dispone en el artículo 71 del Código.
14. Transcribir y notificar los acuerdos adoptados por el concejo Municipal.
15. Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de cada sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48."
16. Atender al público que se presente en el Departamento de la Secretaría Municipal y resolver sus consultas sobre información que le atañe propiamente al Concejo Municipal y/o Departamento de la Secretaría del Concejo Municipal; además, de la entrega oportuna de la información.
17. Coordinar las convocatorias a sesiones extraordinarias cuando el Concejo Municipal o el Alcalde lo requieran, previa solicitud de 24 horas con anticipación.
18. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades propias del Concejo Municipal (confección y coordinación de entrega de invitaciones, perifonos, decoración del lugar, confección de certificados, refrigerio, actos culturales, etc.

19. Asistir a reuniones como encargada del Departamento de la Secretaría Municipal.
20. Trasladar aquellos asuntos al Departamento correspondiente cuando se trate de resoluciones legales, y la instancia brinde un plazo corto para responder, los cuales sean competencia del Concejo Municipal.
21. Entregar mensualmente al Departamento de Recursos Humanos, el reporte de asistencia de las sesiones de los miembros del Concejo Municipal para el correspondiente pago de dietas, asimismo, al Tesorero Municipal y Contador para la cancelación respectiva.

El ejercicio de estas funciones conlleva extender la jornada laboral a 10 horas o más horas diarias, dando prioridad a los asuntos propios del Concejo, tal como: agenda, actas y/o informes, estudios, asistencia a los presidentes de las comisiones, entre otros. Consecuentemente la comunicación de acuerdos, seguimiento y otros asuntos importantes los cuales se requiere que esta esté en continuo contacto con los miembros del Concejo, y a disposición de estos en caso de requerir su colaboración ya sea con información o documentación.

Donde muchas de estas funciones requieren de tiempo fuera de horario y es de conocimiento de la Administración Municipalidad, donde esta informa que se encuentra laborando después de su horario regular, fines de semana, Días feriados, así como entre otras actividades relacionadas con el Concejo Municipal.

En algunos casos se ha solicitado un estudio de las cargas de trabajo para una mayor justificación, pero estas no han podido realizarse debido a que no hay tiempo suficiente para completarlos, se puede observar que, aunque esta no es categoría profesional, puede ser acreedora de este plus debido a todos los puntos antes mencionados. En este tiempo se ha visto que la labor que realiza la asistente es relevante para brindar un buen servicio, por lo tanto, se solicita el que pueda ser tomada en cuenta en la inclusión para el plus de disponibilidad o bien realizar un contrato nuevo con las modificaciones correspondientes para este tipo de casos en específico.

		Disponibilidad		
	Salario Base	25%		Monto anual
Secretaria del Concejo	547 371,77	136 842,94		1 642 115,31

CUADRO RESUMEN

Plazas	Clasificacion Anterior	Clasificacion Propuesta
Reclasificacion de Bienes inmuebles	TM3	PM2
Reclasificacion de Patentes	TM3	PM2
Reclasificacion Asistente administrativo	AM	TM2

Pluses Salariales

Dedicacion de encargado de Cuentas por Cobrar	10%	
Disponibilidad de Inspectores	25%	
Disponibilidad de Secretaria del Concejo	25%	

Movimientos presupuestarios para cubrir las reclasificamos y pluses salarios

Reclasificaciones	Salario anterior	Salario propuesto	Diferencia Mensual	Monto Anual
	TM3	PM2		
Reclasificacion de Bienes inmuebles	547 371,77	675 284,00	127 912,23	1 534 946,76
Reclasificacion de Patentes	547 371,77	675 284,00	127 912,23	1 534 946,76
	AM	TM2	Diferencia Mensual	Monto Anual
Reclasificacion Asistente administrativo	407 023,97	477 030,67	70 006,70	840 080,40

Total rectificacion acumulado				3 909 973,92
--------------------------------------	--	--	--	---------------------

Pluses Salariales	Salario Base	10%		Total anual
Dedicacion de encargado de cuentas por cobrar	582 472,58	58 247,26		698 967,10
	Salario base	25%	Anual	4 inspectores anual
Disponibilidad de inspectores	423 319,85	105 829,96		5 079 838,20
Disponibilidad de secretaria del Concejo	547 371,77	136 842,94		1 642 115,31

Total pluses acumulados				11 330 894,53
--------------------------------	--	--	--	----------------------

Salados a favor por eliminacion del presupuesto				
Sobrante salario del alcalde				- 7 624 332,41
Horas extras de part Control Fiscal				- 2 000 000,00
Improvacion de plazas				
COORDINADORA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA				- 4 051 710,00
POLICIA MUNICIPAL				- 5 079 838,32
Total				- 18 755 880,73

Diferencia o sobrante				- 7 424 986,20
------------------------------	--	--	--	-----------------------

Analizando la situación financiera y ajustando los saldos presupuestarios y donde el saldo a quitar no contempla las cargas sociales donde por ente ese rubro va a aumentar más para cubrir las cargas sociales de la propuesta presentada, y también a nuestro entender en varios estas funcionarios en años anteriores han solicitado donde nunca ha tenido el apoyo suficiente.

Este concejo actual ve la necesidad de recomendar a la administración tomar y recomendad la inclusión al presupuesto y quitar los solicitado para no afectar directamente otros cuentas presupuestarias.

Solicitud expresada en sesión municipal de fecha 14 de setiembre 2021, en calidad de síndico de Concepción y traslada de forma escrita a la secretaria del Concejo Municipal a petición de la señora presidente del Concejo con el fin de que sea enviada al señor alcalde y señor encargado de presupuesto con el fin de que sea tomado en cuenta e incluido en el ordinario 2022.

“Les solicito se acojan al artículo 101 del código municipal en referencia al presupuesto: El presupuesto municipal deberá satisfacer el Plan Operativo de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los géneros y la correspondiente distribución equitativa de los recursos.”

✓ Manifiesta a continuación lo asignado para Concepción en la propuesta del presupuesto ordinario 2022, presentada por la Administración:

1. Bacheo calle cuadrantes de Bar COS a LEAHO, código 205052. €4.200.000.
2. Cunetas calle Búfalo, Andrómedra, Balsa. €5.000.000.
3. Conformado y lastreado calle Mesí €6.500.000
Bajo tránsito, no es prioritario. Ni trae código.
4. Calle Balsa, marginal desde el puente nuevo hasta cuadrantes Balsa. €9000.000.
No trae código. Ni se muestra que tipo de intervención quieren hacer.

✓ En visita realizada mi persona junto con el señor regidor Danilo Vázquez y el ingeniero Alfonso Castillo a varias calles en nuestro distrito que son de tránsito continuo. llegando a la conclusión de la necesidad de intervenir las siguientes calles:

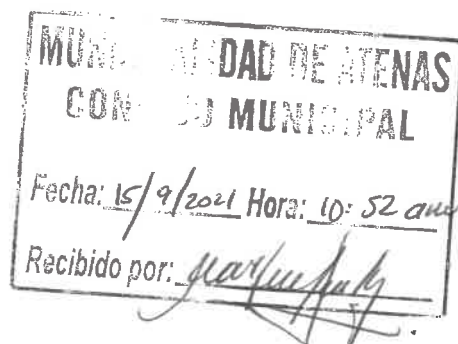
1. Recarpetear calle la Estación, del pueste peatonal, dándole la vuelta completa.
Ya que esta calle es muy transitada por servicio de buses continuo y muchos vehículos tanto de carga liviana como pesada.
2. Reparar alcantarillado de la calle la Estación.
Esto debido a que es urgente.
3. Asfaltado de calle Oconitrillo (aprox. 100metros).
4. Bacheo calle Oratorio.

Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente se tome en consideración para efectos del presupuesto ordinario 2022 las necesidades anteriormente señaladas y mismas que fueron previamente consideradas en la visita programada con el Ingeniero Castillo a mi distrito y enmarcadas en el cuadro anterior, mismas que si representan las necesidades reales y no lo dispuesto en la propuesta de presupuesto.

Presentado por:

Omar Ramos Arce

Síndico de Concepción



Tema 1: Revisión del Cumplimiento de la Ley 9848

1. Determinar el nivel de cumplimiento de la Ley 9848, por parte de la Municipalidad de Atenas.

	Artículo 2	Consideraciones	Año 2020	Año 2021
1	Girar el 0,5% de lo recaudado sobre el IBI a la ONT del Ministerio de Hacienda	Pasa del 1% al 0,5% art. 13 Ley 7509. Verificar que se ajusto el % según lo establecido en la Ley 9848 y se efectue el pago conforme lo establecido	Agosto	febrero
2	Girar el 1,5% de lo recaudado sobre el IBI a la Junta Adm del Registro Nacional	Pasa del 3% al 1,5% art. 30 Ley 7509. Verificar que se ajusto el % según lo establecido en la Ley 9848 y se efectue el pago conforme lo establecido	n/a	febrero
3	Variación del 10% hasta un 40% para utilizar en gasto admint. del monto recaudado IBI. (posibilidad)	Se da la posibilidad de utilizarse un mayor porcentaje, sin embargo la ley 9848 indica que no podrán destinarse para la creación de nuevas plazas. Corresponde comprobar que el % no supere lo establecido en dicho artículo y que no se destine para creación de plazas.	setiembre	agosto
4	Variación del 40% hasta un 50% de sus ingresos ordinarios municipales para atender gastos generales de administración	Se da la posibilidad de utilizarse un mayor porcentaje, sin embargo la ley 9848 indica que no podrán destinarse para la creación de nuevas plazas	noviembre	agosto
5	Posibilidad de utilizar los recursos del Superávit libre y específico de los años 2019 y 2020.	Utilización de saldos del superávit libre y específico del periodo 2019, no se podrá destinar para la creación de plazas	setiembre	agosto
6	Posibilidad de utilizar los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central para garantizar la continuidad de los servicios	No incluye recursos de partidas específicas ni recursos de la Ley 8114 y 9329.	octubre	agosto
7	Mientras se mantenga la declaratoria de estado de emergencia las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del IGM del 2018, estarán exentas del pago a Racsa en capacitación, implementación y uso de SICOP	Lo consignado en el artículo 10 no es de oficio por lo que requiere de efectuarse la solicitud debida. a Municipalidad paga por mes por el uso de SICOP, suma que se estará exenta mientras se mantenga esta situación. La administración debe aprovechar para solicitar capacitación	Agosto	Marzo

ARTÍCULO VII

MOCIONES

ARTÍCULO VIII

INFORME DE

SINDICOS



ARTÍCULO VII
MOCIONES
NO HAY



ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS



ARTÍCULO VII

MOCIONES

ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

El Sr. Omar Ramos, Síndicos de Concepción, menciona que su intervención es con referencia al presupuesto donde tiene algunas dudas, para lo correspondiente para el distrito de Concepción, hace mención sobre un bacheo en la calle que va de bar Cos hasta Leao, señalando que esta calle no es para bacheo donde se hizo una visita al lugar, donde se vieron las necesidades de esta comunidad, donde se mencionaron varias situaciones a nivel de cuneteo, recarpeteo o bien asfaltado, hace mención sobre ciertas carreteras que no cuentan con el código correspondiente, de las cuales son pocas las personas que transitan por estas carreteras, y se les pone un monto para intervención que a su parecer estas no son las correctas, insta al Concejo para que verifique esta información ya que a su consideración no existe igualdad en la repartición de los recursos. Continúa su intervención señalando temas sobre los puentes, cuadrantes en calle Balsa, de la cual no ve que la inversión que se está planteando realizar, dando fe de que las inversiones a realizar y acorde con las palabras dadas por el Sr. Regidor Diego González, la Sra. Presidenta y de los demás miembros del Concejo donde en este presupuesto iba a existir equidad de inversión, porque en bienes y mueble no hay ningún proyecto y principalmente en la Comunidad de Río Grande, es un distrito es en el cual puede darse un poco más de desarrollo por ser uno de los sectores con más tránsito de vehículos, considerando que no existe equidad, solicita de forma respetuosa donde les pide que se basen en el artículo 101 del Código municipal, de forma que cuando se apruebe este presupuesto de forma equitativa donde existen calles con mayores necesidades. Donde parte de esta información corresponde a la junta vial donde son estos los que deben de informar lo pertinente donde les pide que hagan conciencia y que reflexionen.

La Sra. Presidenta comenta que ante lo mencionado por el Sr. Omar Ramos, Síndicos de Concepción, desea aclararle que a ella se le informo sobre la reunión que tuvieron los síndicos tanto con la UTGV y el Alcalde, así como la encargada de presupuesto y fue cuando se les indico a los Síndicos que todos tenían el presupuesto, por lo que debían revisarlos con lupa y si tienen alguna observación debían hacerle llegar ya que ellos como Comisión se encontraban valorando la propuesta y realizando el dictamen, le parece conveniente que todo lo externado lo haga llegar por escrito a la Sra. Secretaria, para que esto sea trasladada a la Administración sobre su posición como Sindico de este Distrito el cual puede quedar adjunto al dictamen de Comisión.

El Sr. Omar Ramos, Síndicos de Concepción, pide disculpas a la Sra. Presidenta ya que según a lo que entendía este, fue lo mencionado anteriormente, pero si aclara que ellos no se han reunido con nadie hasta el momento, solamente con la planificadora hace aproximadamente un año, donde se vio un proyecto a largo plazo. Donde lo que pide es que se dé una reflexión para que en este presupuesto que esta sin aprobar puedan realizar estas solicitudes de forma equitativa.

La Sra. Presidenta comenta que ante lo expuesto le sugiere que sus necesidades sean incluidas como corresponde ya que el dictamen fue presentado este día, de forma que se puedan adelantar la información para el análisis en conjunto con lo enviado por la Comisión.

El Sr. Danilo Vásquez, Regidor suplente indica que desea apoyar las palabras expuestas por el Sr. Omar Ramos, ante las necesidades que estos están viviendo, ya que estos no tuvieron este tipo de acercamiento que mencionan con el Ingeniero de la Unidad Técnica, así mismo este comenta que desea que esta información sea analizada, y se pueda cumplir con las propuestas que estos han hecho y se puedan acoger de forma equitativa.

El Sr. Diego González, Regidor propietario menciona que ante el tema que mencionan los compañeros y según lo que se mencionaba anteriormente en otras sesiones se puede ver que existe un desequilibrio en la equidad, donde se refleja que no es lo mismo a la igualdad, donde la distribución realizada según lo indica el Código Municipal, sobre la repartición de los recursos debe ser de forma equitativa, por lo que en este se puede visualizar que no existe equidad, por lo que al ver este pudo observar que existen calles a invertir donde las mismas son desconocidas algunas y otras no son las que precisan en este momento invertir, agrega además que en su momento fue claro con sus exposiciones donde dejaba en claro que si los Síndicos no estaban de acuerdo con la distribución de los fondos y la forma en la que se distribuirían así también el hecho de que no se les tomara en cuenta en la definición de donde realizar la inversión de los proyectos, él estaría votando de forma negativa este presupuesto, siendo a esta fecha su voto negativo esperando que la Administración pueda corregir estas cosas y hacer una mejor distribución de los recursos para todos los distritos. Expresa que hoy en día considera que los proyectos deben ir de forma equitativa y considera que lo que está pasando es una gran falta de respeto y una falta de equidad ante los distritos, comprendiendo que todos los distritos son iguales, aunque tengan características diferentes, por obvias razones, pero ningún cantón se desarrolla acogiendo a unos y a otros no, donde debe imperar el equilibrio en la forma en la que se distribuyen los recursos. Donde este acuerdo de junta vial donde en ocasiones en la Junta vial solo les toca levantar la mano, porque conoce como funciona esta junta vial y como se aprueban los proyectos, comenta que de los distritos que más reciben fondos hoy, los síndicos de periodos anteriores le han contactado para decirles que proyectos que fueron aprobados en años anteriores no tienen contenido presupuestario, aun cuando estos son de los que están recibiendo más, siendo muy delicado este tema, haciendo un llamado al Sr. Alcalde, y a los Administrados para que se dé una mejora a lo presentado porque no es justo que estas cosas se den de esa forma, donde no se vale que este tipo de cosas se den solicita que se respeten las solicitudes del Concejo y sus funciones como regidores, porque no es posible que se hagan estas cosas solo porque otros tengan otras formas de trabajar talvez no sean malas peor no es justo que se valgan de amiguismos y compañerismos para definir las cosas cuando se aprueban este tipo de situaciones, menciona además que este no ve partidos políticos de nada y considera que debe aprobarse lo justo y lo correcto como debe ser, de forma que esto este estructurado como corresponde con buena igualdad y equidad para poder votar este presupuesto como corresponde.

El Sr. William Miranda, Síndico propietario, comenta que ante lo expuesto el no deseaba participar ante esta situación, pero ellos se reunieron con Patricia Calvo los proyectos importantes donde la comunidad de San isidro viene esperando hace mucho tiempo, un aporte para la carretera principal de esta comunidad, donde la propuesta para Pósitos que ha venido esperando esta intervención en espera de 3 años, donde lo que se les está dando a estas comunidades comparadas a años anteriores

se los han dado a otros distritos y estos continúan esperando intervención siendo así que solicita al Concejo que analice bien el presupuesto pero que no les quiten su presupuesto porque esta comunidad los necesita.

La Sra. Presidenta indica que ante estos solo se está solicitando que se traslade las solicitudes de revisión externada por el Síndico de Concepción y solicitan que se detallen bien las cuentas y los proyectos tal y como lo externo el Sr. Omar Ramos.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, menciona que su participación es en apoyo a lo mencionado anteriormente por el Sr. Diego Gonzalez, ya que este es parte de la Junta Vial y por el tema de poco conocimiento en este tema, al no estar en el día a día considera que realmente lo que corresponde aprobar los proyectos como se los presentan debido a que no cuentan con los conocimientos o la posibilidad de visualizar si todos fueron tomados en cuenta, pero si cree que es una necesidad y hasta una necesidad que a su parecer ya se había externado anteriormente cuando se hizo la visita a los Torunes de que esta les externaba la obligación de que todos los distritos deben tomados en cuenta, más sin embargo considera que todo debe ser equitativo y parejo, es por lo que en el informe que se acaba de presentar la Comisión es clara en los aspectos más argüidos es la distribución de estos recursos. Finaliza haciendo un llamado a la Administración para que esta tome en cuenta las recomendaciones que está realizando en Concejo.

Acuerdo# 26

SE ACUERDA TRASLADAR LA SOLICITUD DEL ANÁLISIS DEL SÍNDICO DE CONCEPCIÓN, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SEA VALORADO EN CONJUNTO CON LA RECOMENDACIÓN QUE, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, AMPLIANDO LA INFORMACIÓN DONDE SE SOLICITA LA EQUIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

La Sra. Xiomara Chávez, Regidora propietaria comenta que su intervención es hacia una solicitud realizada por los vecinos de calle Camacho en San Isidro de Atenas donde estos solicitan, colaboración para una intervención con unos trabajos de un muro de contención en este camino. Señala que estos vecinos le comentaban que tienen aproximadamente una semana de no ver más trabajos en esta obra, donde en este momento se están generando problemas de paso para los mismos vecinos, agrega que estos también le comentaban se han dado accidentes vehiculares en este lugar por cómo se encuentra este proyecto que no ha culminado, es por lo que su preocupación en este momento es que ante el estado actual de la obra viene a imposibilitar que en caso de presentarse una emergencia los vehículos de primera respuesta puedan acceder a este lugar e ingresar a la parte interna del camino, donde este terreno esta presentado un deslave y dando afectación a las viviendas de este lugar, es por esto por lo que solicita a los Compañeros que se le solicite a la Administración, una respuesta de porque estos trabajos no se han finalizado en este sector, cual es la razón de peso del motivo porque no se da continuidad así también esta comunidad desea conocer cuando se van a dar por finalizados los trabajos en esta comunidad antes de que se presente una eventualidad mayor.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo# 27

SE ACUERDA TRASLADAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SRA. XIOMARA CHÁVEZ, REGIDORA PROPIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE SE LE BRINDE UNA RESPUESTA ANTE LA CONSULTAS REALIZADAS POR LOS VECINOS DE CALLE CAMACHO EN SAN ISIDRO DE ATENAS. SE SOLICITA QUE SE CONSIDEREN LAS SITUACIONES DE RIESGO QUE SE ESTAN INFORMANDO ANTE EL ABANDONO DE LOS TRABAJOS INCONCLUSOS EN ESTE MOMENTO Y LUGAR. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta, comenta que, esta tiene una solicitud, para los compañeros donde se solicita que se tome un acuerdo donde se autoriza se dé el pago de horas extras para la compañera Marjorie Mejías y si se tuviera que pagar a la asistente Tamara Bolaños por los trabajos que se han tenido que realizar extraordinariamente en los casos de las aprobaciones de los presupuestos Extraordinarios y ordinarios ante las gestiones de más que tengan estas que realizar.

Acuerdo# 28

SE ACUERDA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS PARA LA SRA. MARJORIE MEJIAS Y SI SE TUVIERA QUE PAGAR A LA ASISTENTE TAMARA BOLAÑOS, POR LOS TRABAJOS QUE TENGAN QUE

REALIZAR EXTRAORDINARIAMENTE EN LOS CASOS DE LAS PRESENTACIONES DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS Y ORDINARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Se concluye con unas palabras de reflexión del Sr. Carlos Salazar, Regidor suplente.

Sin más por el momento, la Sra. Presidenta, cierra la sesión a las veinte horas con treinta y tres minutos del 14 de Setiembre del 2021.

